IMPO DiarioOficial

2017 - Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo
Ley n.º 19.253. Ley de Turismo

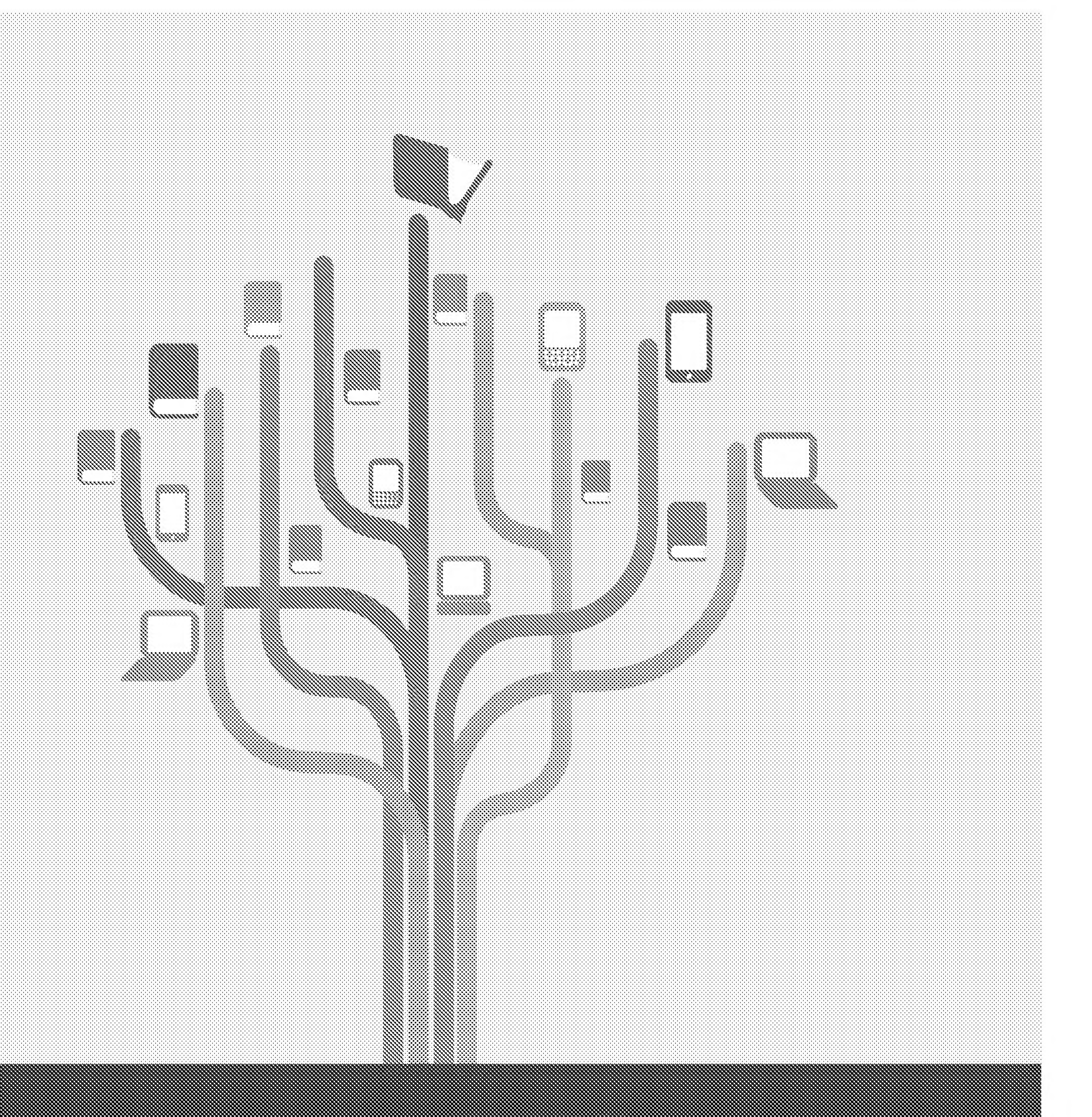
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXII- Nº 29.633 - Montevideo, lunes 30 de enero de 2017

AVISOS

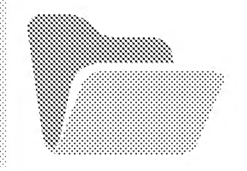


DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDSOA


IMPO DiarioOficial
111 años

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 26 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 19.483

Dispónese la regulación de la organización y el funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación.

(262*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º.- (Posición institucional).- El servicio descentralizado Fiscalía General de la Nación se regirá por los principios generales enumerados en este Capítulo y tendrá la competencia y organización que se determinan en los Capítulos II a IV de la presente ley.

Artículo 2º.- (Domicilio procesal).- Cuando la Fiscalía General de la Nación fuese demandada, la citación, el emplazamiento o cualquier notificación se debe hacer en su sede central.

Artículo 3º.- (Principio de autonomía funcional).- La Fiscalía General de la Nación ejercerá sus funciones con autonomía funcional, sin sujeción a instrucciones o directivas emanadas de órganos ajenos a su estructura, sin perjuicio de las facultades de contralor consagradas en los artículos 197 y 198 de la Constitución de la República y de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 19.334, de 14 de agosto de 2015.

Artículo 4º.- (Principio de unidad de acción.).- El Ministerio Público y Fiscal es único e indivisible y cada uno de sus integrantes, en su actuación, representa a la Fiscalía General de la Nación en su conjunto.

A efectos de crear y mantener la unidad de acción en el ejercicio de sus funciones, se dictarán instrucciones generales de actuación de sus integrantes.

Artículo 5º.- (Principio de independencia técnica).- Los fiscales gozarán de independencia técnica en el ejercicio de sus funciones, la que consiste en el derecho a no recibir órdenes ni recomendaciones de parte de ningún jerarca de la institución ni autoridad ajena a la misma, para proceder de una determinada manera en cada caso concreto.

Artículo 6º.- (Principio de jerarquía).- La Fiscalía General de la Nación es una organización jerárquica cuya máxima autoridad es el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación; cada superior jerárquico controlará el desempeño de quienes actúan bajo su dependencia.

Artículo 7º.- (Principio de celeridad).- Los fiscales deberán ejercer sus funciones de manera pronta, eficiente y oportuna.

Las acciones privadas de las personas que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a terceros, están exentas de la acción de los fiscales y de su investigación.

Artículo 8º.- (Principio de responsabilidad).- Los fiscales tendrán responsabilidad penal, civil y administrativa por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la Constitución de la República y las leyes.

Artículo 9º.- (Principio de organización dinámica).- La organización y estructura de la Fiscalía General de la Nación se regirá de acuerdo con los criterios de flexibilidad y dinamismo, con miras a atender las necesidades que el cumplimiento de sus funciones le requiera, en cuanto no afecta la carrera funcional y los derechos adquiridos de sus integrantes.

Artículo 10.- (Principio de objetividad).- La Fiscalía General de la Nación propenderá a la aplicación justa de la ley y al ejercicio racional y ponderado del poder penal del Estado.

Artículo 11.- (Principio de probidad, transparencia y rendición de cuentas).- Los fiscales deberán observar el principio de probidad administrativa.

La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en el ejercicio de ella, así como la debida rendición de cuentas sobre su actuación.

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación adoptará las medidas administrativas tendientes a asegurar el adecuado acceso a los fiscales por parte de cualquier interesado.

Artículo 12.- (Principio de acceso a la información).- El acceso a la información, sus límites y calificación se regirán por las normas específicas en la materia. La publicidad, divulgación e información de los actos relativos al proceso se regirán por la ley procesal.

CAPÍTULO II

COMETIDOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.- (Cometidos).- A la Fiscalía General de la Nación le corresponde:

A) Fijar, diseñar y ejecutar la política pública de investigación y persecución penal de crímenes, delitos y faltas.

B) Dirigir la investigación de crímenes, delitos y faltas.

C) Ejercer la titularidad de la acción penal pública en la forma prevista por la ley.

D) Atender y proteger a víctimas y testigos de delitos.

E) Ejercer la titularidad de la acción pública en las causas de adolescentes infractores.

F) Ejercer la titularidad de la acción fiscal en las causas por infracciones aduaneras.

G) Promover y ejercer la acción civil en los casos previstos en el artículo 28 del Código General del Proceso en la redacción dada por el artículo 649 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y en el literal C) del artículo 35 de la presente ley (Convención sobre obtención de alimentos en el extranjero, Nueva York, 1956).

H) Actuar en representación de la sociedad en los asuntos de

intereses difusos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 42 del Código General del Proceso.

I) Intervenir como tercero en los casos previstos en el artículo 29 del Código General del Proceso en la redacción dada por el artículo 649 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y en el literal C) del artículo 35 de la presente ley (Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias, CIDIP IV, Montevideo, 1989).

Artículo 14.- (Modos de intervención).- La Fiscalía General de la Nación actuará, según corresponda, como parte principal o como tercero interviniente.

Cuando el fiscal interviniente actúe como parte principal, no podrá ser recusado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la presente ley y tendrá los derechos, facultades, deberes y cargas procesales que correspondan a la parte, salvo norma expresa en contrario.

Cuando actúe como tercero, su intervención consistirá en ser oído, en realizar cualquier actividad probatoria y en deducir los recursos que correspondan, dentro de los plazos respectivos.

Artículo 15.- (Instrucciones generales).- Las instrucciones generales son directrices de actuación destinadas al mejor funcionamiento del servicio y al cumplimiento de sus cometidos en todas las áreas de competencia de la Fiscalía General de la Nación y en particular en las tareas de investigación de los hechos punibles y su adecuada priorización, ejercicio de la acción penal, protección de víctimas y testigos, restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes y en todas las acciones tendientes a evitar la violencia basada en género.

Estas serán elaboradas por el Consejo Honorario de Instrucciones Generales, adoptadas en forma preceptiva y vinculante por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación y comunicadas por escrito a cada uno de los fiscales y simultáneamente a la Asamblea General, en aplicación del principio de unidad de acción y de conformidad con el principio de legalidad.

Las instrucciones generales no podrán referirse a causas particulares. Los fiscales no podrán apartarse de las instrucciones generales recibidas, sin perjuicio de su derecho a formular objeciones a las mismas en la forma prevista en el artículo 16 de la presente ley y a excusarse en la forma dispuesta en el artículo 57 de la presente ley.

Artículo 16.- (Objeciones a las instrucciones generales).- Cuando un fiscal actúe siguiendo las instrucciones generales, podrá formular objeciones fundadas en la Constitución de la República, las normas internacionales o la ley, dejando constancia de su opinión personal en informe fundado que elevará al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, quien deberá comunicarlas al Consejo Honorario de Instrucciones Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la presente ley.

En ningún caso se dejará constancia de las objeciones en los expedientes judiciales.

Artículo 17.- (Relaciones con la comunidad).- La Fiscalía General de la Nación se relacionará con los organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y asociaciones públicas y privadas cuyo accionar se vincule con el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 18.- (Estructura orgánica).- La Fiscalía General de la Nación tendrá la siguiente estructura orgánica:

A) Fiscalía General de la Nación.

B) Unidades especializadas centralizadas.

C) Fiscalías de Montevideo.

D) Fiscalías especializadas.

E) Fiscalías departamentales.

Artículo 19.- (Consejo Honorario de Instrucciones Generales).- Créase un Consejo Honorario de Instrucciones Generales el que estará integrado por:

A) Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

B) Un representante del Poder Ejecutivo.

C) Un representante de la Sociedad Civil, a sugerencia de las organizaciones más representativas de la temática a tratar, el cual será designado por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

D) Un representante de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

E) Un representante de la Asociación de Fiscales.

El Consejo Honorario de Instrucciones Generales tendrá como cometido la elaboración de las instrucciones generales de actuación de los fiscales, en aplicación del principio de unidad de acción de acuerdo con el artículo 4º de la presente ley.

El Consejo Honorario de Instrucciones Generales estará presidido por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, sesionará con un cuórum mínimo de tres integrantes más el presidente y deberá reunirse al menos una vez al mes.

Las decisiones deberán ser adoptadas por mayoría absoluta del total de sus componentes.

Artículo 20.- (Integrantes).- Integran la Fiscalía General de la Nación:

A) Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

B) Fiscal Adjunto de Corte.

C) Fiscales Letrados de Montevideo.

D) Fiscales Letrados especializados.

E) Fiscal Letrado Inspector.

F) Fiscales Letrados Suplentes.

G) Fiscales Letrados Departamentales.

H) Fiscales Letrados Adjuntos.

I) Fiscales Letrados Adscriptos.

CAPÍTULO IV

COMPETENCIAS

FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Artículo 21.- (Competencia funcional en el orden administrativo).- Además de las competencias previstas en el artículo 5º de la Ley Nº 19.334, de 14 de agosto de 2015, al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación en su carácter de Director General del servicio, le corresponde:

A) Ejercer la vigilancia y superintendencia directiva, correctiva, consultiva e instructiva de todos los fiscales.

B) Adoptar y comunicar las instrucciones generales de actuación de sus integrantes de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la presente ley.

C) Determinar el sistema de distribución de trabajo entre las distintas Fiscalías en base a criterios objetivos.

D) Solicitar de cualquier entidad de derecho público las informaciones que estimare necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

E) Dirimir contiendas de competencia entabladas entre los fiscales.

F) Publicar periódicamente estados contables que reflejen su situación financiera conforme a lo dispuesto por el artículo 191 de la Constitución de la República.

G) Ser oído en los asuntos previstos en el artículo 246 de la Constitución de la República.

H) Resolver los recursos administrativos correspondientes que se interpongan en el ámbito de la Fiscalía General de la Nación y franquear, en su caso, el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo.

Artículo 22.- (Competencia funcional en el orden jurisdiccional).- Al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación le corresponde:

A) Representar a la Fiscalía General de la Nación ante la Suprema Corte de Justicia, con carácter privativo. Ello, sin perjuicio de lo que, con respecto a los demás Fiscales Letrados, dispusiera la ley.

B) Representar a la Fiscalía General de la Nación en las causas de competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia en todos los asuntos en que la ley lo establezca expresamente.

C) Intervenir en las solicitudes de declaración de inconstitucionalidad según lo preceptúa la ley en la materia.

D) Fiscal Adjunto de Corte.

Artículo 23.- (Competencia funcional).- Corresponde al Fiscal Adjunto de Corte:

A) Asistir al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación en las tareas técnicas y administrativas del servicio.

B) Subrogar al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, tanto en el orden administrativo como jurisdiccional, en casos de licencia, vacancia temporal o definitiva.

UNIDADES ESPECIALIZADAS CENTRALIZADAS

Artículo 24.- (Competencia por razón de lugar).- La unidades especializadas centralizadas tendrán competencia nacional.

Artículo 25.- (Competencia funcional).- Las unidades especializadas centralizadas tendrán las funciones previstas en el literal E) del artículo 5º de la Ley Nº 19.334, de 14 de agosto de 2015.

FISCALÍAS PENALES DE MONTEVIDEO

Artículo 26.- (Competencia por razón de lugar).- Las Fiscalías Penales de Montevideo tendrán competencia en el departamento de Montevideo.

Artículo 27.- (Competencia funcional).- Corresponde a las Fiscalías Penales de Montevideo:

A) Dirigir la investigación de crímenes, delitos y faltas.

B) Ejercer la titularidad de la acción penal pública e intervenir en todas las instancias de los procesos penales, en la forma prevista por la ley.

C) Atender y proteger a víctimas y testigos de delitos.

D) Intervenir en el diligenciamiento de solicitudes de cooperación jurídica internacional en materia penal.

E) Intervenir en todo trámite en que las leyes lo prescriban expresamente.

FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN CRIMEN ORGANIZADO

Artículo 28.- (Competencia por razón de lugar).- Las Fiscalías especializadas en Crimen Organizado tendrán la competencia territorial que determinan las leyes especiales en la materia.

Artículo 29.- (Competencia funcional).- Las Fiscalías especializadas en Crimen Organizado intervendrán en todos los asuntos que sean de competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal especializados en Crimen Organizado.

FISCALÍAS DE ADOLESCENTES DE MONTEVIDEO

Artículo 30.- (Competencia por razón de lugar).- Las Fiscalías de Adolescentes de Montevideo tendrán competencia en el departamento de Montevideo.

Artículo 31.- (Competencia funcional).- Corresponde a las Fiscalías de Adolescentes de Montevideo ejercer la titularidad de la acción pública en las causas iniciadas por infracciones de adolescentes a la ley penal e intervenir en todas las instancias de tales procesos, en la forma prevista por la ley.

FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA DOMÉSTICA

Artículo 32.- (Competencia por razón de lugar).- Las Fiscalías especializadas en Violencia Doméstica tendrán competencia en el departamento de Montevideo.

Artículo 33.- (Competencia funcional).- Corresponde a las Fiscalías especializadas en Violencia Doméstica:

A) Intervenir en las situaciones de violencia doméstica comprendidas en la Ley Nº 17.514, de 2 de julio de 2002 y concordantes.

B) Intervenir en los asuntos previstos en los artículos 117 a 132 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

FISCALÍAS CIVILES DE MONTEVIDEO

Artículo 34.- (Competencia por razón de lugar).- Las Fiscalías Civiles de Montevideo tendrán competencia en el departamento de Montevideo.

Artículo 35.- (Competencia funcional).- Corresponde a las Fiscalías Civiles de Montevideo:

A) Promover y ejercer la acción civil en los procesos relativos a intereses difusos, nulidad de matrimonio, pérdida, limitación o suspensión de la patria potestad, nombramiento de tutor e incapacidades.

B) Intervenir en los procesos relativos a adopciones, derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y sexo y unión concubinaria.

C) Intervenir en los procesos relativos a obligaciones alimentarias en el extranjero (Convención sobre obtención de alimentos en el extranjero, Nueva York, 1956 y Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias, CIDIP IV, Montevideo, 1989).

FISCALÍAS DE ADUANA Y HACIENDA DE MONTEVIDEO

Artículo 36.- (Competencia por razón de lugar).- Las Fiscalías de Aduana y Hacienda de Montevideo tendrán, en materia aduanera, la

misma competencia territorial que los Juzgados Letrados de Aduana de Montevideo, dispuesta por los artículos 227.1 y 232 del Código Aduanero (Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre de 2014) y en materia de Hacienda en el Departamento de Montevideo.

Artículo 37.- (Competencia funcional).- Corresponde a las Fiscalías de Aduana y Hacienda de Montevideo:

A) Promover y ejercer la acción fiscal en las causas por infracciones aduaneras e intervenir en todas las instancias de tales procesos, en la forma prevista por la ley.

B) Intervenir en materia fiscal y en todo otro asunto respecto del cual las leyes lo prescriban expresamente.

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Artículo 38.- (Competencia funcional).- La Unidad de control interno estará dirigida por un Fiscal Letrado Inspector. Corresponde al Fiscal Letrado Inspector:

A) Controlar la regularidad con que funcionan las oficinas de la Fiscalía General de la Nación.

B) Verificar el cumplimiento de los deberes funcionales por parte de los Fiscales Letrados y demás funcionarios de la institución.

C) Recibir quejas de profesionales y particulares respecto del proceder de los Fiscales Letrados y demás funcionarios de la institución y denunciar al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación las irregularidades que constatare.

FISCALES LETRADOS SUPLENTES

Artículo 39.- (Competencia funcional).- Corresponde a los Fiscales Letrados Suplentes:

A) Subrogar con carácter específico y provisorio, cuando las necesidades del servicio así lo impongan, a los Fiscales Letrados Departamentales.

B) Cumplir, cuando no estuvieren desempeñando alguna de las actividades precedentes, las tareas técnicas acordes con su jerarquía que le fueran indicadas por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

FISCALÍAS DEPARTAMENTALES

Artículo 40.- (Competencia por razón de lugar).- Las Fiscalías Departamentales tendrán competencia en las circunscripciones geográficas que le sean asignadas.

Artículo 41.- (Competencia funcional).- Corresponde a las Fiscalías Departamentales ejercer las competencias asignadas a las Fiscalías de Montevideo en materia Penal, de Adolescentes, en lo Civil, de Aduana y Hacienda y a las Fiscalías especializadas en Violencia Doméstica.

FISCALES LETRADOS ADJUNTOS

Artículo 42.- (Competencia funcional).- Habrá Fiscales Letrados Adjuntos asignados a las Fiscalías de Montevideo.

Corresponde a los Fiscales Letrados Adjuntos:

A) Representar a la Fiscalía General de la Nación en el ámbito de la competencia de su Fiscalía, cuando su titular así lo disponga.

B) Asistir al Fiscal Letrado respectivo en las tareas técnicas del servicio.

C) Intervenir en el proceso de faltas cuando le sea delegado por el Fiscal Letrado titular.

FISCALES LETRADOS ADSCRIPTOS

Artículo 43.- (Competencia funcional).- Habrá Fiscales Letrados Adscriptos asignados a cada una de las Fiscalías.

Corresponde a los Fiscales Letrados Adscriptos:

A) Representar a la Fiscalía General de la Nación en el ámbito de la competencia de su Fiscalía, cuando su titular así lo disponga.
B) Realizar las tareas que le sean asignadas por el Fiscal Letrado respectivo en las tareas técnicas del servicio.

CAPÍTULO V

REGIMEN ESTATUTARIO

Artículo 44.- (Designaciones y destituciones).- El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación será designado por el Poder Ejecutivo, con venia de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso, otorgada siempre por tres quintos del total de los componentes (numeral 13 del artículo 168 de la Constitución de la República). Idénticos requisitos se exigirán para proceder a su destitución.

A propuesta del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, serán designados por el Poder Ejecutivo, previa venia otorgada de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 168 de la Constitución de la República, el Fiscal Adjunto de Corte, los Fiscales Letrados de Montevideo, los Fiscales Letrados Especializados, el Fiscal Letrado Inspector, los Fiscales Letrados Suplentes, los Fiscales Letrados Departamentales, los Fiscales Letrados Adjuntos y los Fiscales Letrados Adscriptos. A los efectos de la destitución será de aplicación lo dispuesto por el literal I) del artículo 5º de la Ley Nº 19.334, de 14 de agosto de 2015.

Artículo 45.- (Concurso).- A los efectos de la elaboración de la propuesta para la designación de los fiscales letrados se convocará a concurso de oposición y méritos, el cual será sustanciado ante un tribunal de concurso designado por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Los concursos serán abiertos, en casos excepcionales debidamente fundados podrá limitarse la convocatoria a Fiscales y Magistrados del Poder Judicial. En todos los casos deberá incluirse en las bases como mérito la antigüedad y desempeño del concursante en la Fiscalía General de la Nación.

Las bases del concurso serán elaboradas por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

El orden de prelación resultante del concurso tendrá una vigencia de dos años, improrrogables.

Los cargos de Fiscal Adjunto de Corte y de Fiscal Letrado Inspector no serán concursables. Estos cargos podrán cesar en cualquier momento, respetándose la carrera funcional y los derechos adquiridos de sus soportes.

Artículo 46.- (Requisitos para las designaciones).- Sin perjuicio de las normas generales que regulan el ingreso a la función pública, se establecen como requisitos:

Para ser Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación:

A) Cuarenta años cumplidos de edad.

B) Ciudadanía natural en ejercicio o legal con diez años de ejercicio y veinticinco años de residencia en el país.

C) Ser abogado con diez años de antigüedad o haberse desempeñado con esa calidad corno Fiscal o como Juez por ocho años.

Para ser Fiscal Adjunto de Corte:

A) Treinta y cinco años cumplidos de edad.

B) Ciudadanía natural en ejercicio o legal con siete años de ejercicio.

C) Ser abogado con ocho años de antigüedad o haberse desempeñado con esa calidad como Fiscal o como Juez por seis años.

Para ser Fiscal Letrado de Montevideo, Fiscal Letrado Especializado, Fiscal Letrado Inspector y Fiscal Letrado Suplente se requiere:

A) Ciudadanía natural en ejercicio o legal con siete años de ejercicio.

B) Ser abogado con ocho años de antigüedad o haberse desempeñado con esa calidad como Fiscal o como Juez por seis años.

Para ser Fiscal Letrado Departamental:

A) Ciudadanía natural en ejercicio o legal con cuatro años de ejercicio.

B) Ser abogado con cuatro años de antigüedad o haberse desempeñado con esa calidad como Fiscal o como Juez por dos años.

Para ser Fiscal Letrado Adjunto:

A) Ciudadanía natural en ejercicio o legal con tres años de ejercicio.

B) Ser abogado con dos años de antigüedad o haberse desempeñado con esa calidad como Fiscal o como Juez por un año.

Para ser Fiscal Letrado Adscripto:

A) Ciudadanía natural en ejercicio o legal con tres años de ejercicio.

B) Ser abogado.

En ningún caso podrán ingresar a la Fiscalía General de la Nación personas que hubieran sido condenadas por delitos dolosos perseguibles mediante acción pública.

Artículo 47.- (Juramento).- Los fiscales al tomar posesión de sus cargos deberán prestar juramento de desempeñarlos bien y fielmente y de cumplir con la Constitución de la República y las leyes.

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación prestará juramento ante la Asamblea General.

El Fiscal Adjunto de Corte y los Fiscales Letrados prestarán juramento ante el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Artículo 48.- (Inamovilidad).- Los fiscales son inamovibles. Solo podrán ser destituidos por las causales y en la forma prevista en la Constitución de la República y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la presente ley.

Artículo 49.- (Libertades).- Los fiscales gozarán de libertad de expresión, asociación y reunión conforme a la normativa nacional e internacional; podrán tomar parte de debates públicos sobre cuestiones relativas a las leyes, la administración de justicia, el fomento y protección de derechos humanos y en todo lo relativo a la organización y funcionamiento del servicio que integra, entre otros.

Artículo 50.- (Incompatibilidades).- El desempeño del cargo de fiscal es incompatible con el ejercicio profesional, remunerado o no, con el desarrollo de actividades industriales, comerciales o agropecuarias y con el desempeño de toda otra función pública o privada retribuida, salvo el ejercicio de la docencia en la enseñanza superior.

El ejercicio del cargo de fiscal es incompatible también con cualquier función pública honoraria, excepto aquellas especialmente conexas con el ejercicio del cargo de fiscal.

Cesa la incompatibilidad del ejercicio profesional cuando se trate de asuntos propios o de su cónyuge o concubino, parientes consanguíneos en línea recta y colateral hasta segundo grado y por los de personas bajo su representación legal.

Para el ejercicio de las funciones compatibles se requiere comunicación a la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 51.- (Remuneración).- Las remuneraciones de los fiscales se determinarán del siguiente modo:

A) El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación recibirá una retribución equivalente a la de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

B) El Fiscal Adjunto de Corte, los Fiscales Letrados de Montevideo, los Fiscales Letrados especializados y el Fiscal Letrado Inspector, a la de los Ministros de los Tribunales de Apelaciones.

C) Los Fiscales Letrados Suplentes a la de los Jueces Letrados de Primera Instancia de la Capital.

D) Los Fiscales Letrados Departamentales a la de los Jueces Letrados de Primera Instancia del interior.

E) Los Fiscales Letrados Adjuntos a la de los Jueces de Paz Departamental de la Capital.

F) Los Fiscales Letrados Adscriptos a la de los Jueces de Paz de Ciudad.

Artículo 52.- (Capacitación).- La capacitación es una condición esencial de desempeño y como tal constituye un derecho y un deber de todos los integrantes de la Fiscalía General de la Nación y comprende el acceso a actividades formativas y de actualización.

Artículo 53.- (Traslado).- Los Fiscales Letrados podrán ser trasladados por resolución fundada, si las necesidades del servicio así lo requieren, a otras jurisdicciones territoriales y a otras materias, conservando su jerarquía, en tanto no se afecten los derechos de su carrera funcional y derechos adquiridos.

Artículo 54.- (Licencia).- Los fiscales tendrán derecho a gozar de licencia anual que usufructuarán durante los períodos de receso de los tribunales. Cuando deban prestar funciones en dichos períodos, gozarán de licencia equivalente a los días corridos trabajados, pudiendo fraccionarlos.

Podrán usufructuar además, aquellas licencias especiales que otorgue la reglamentación.

Podrá concederse a los fiscales licencia especial sin goce de sueldo, en casos debidamente fundados y siempre que se asegure la continuidad en la prestación del servicio. El plazo máximo por el cual podrá concederse será de un año.

Artículo 55.- (Cese).- Los fiscales cesarán en el desempeño de sus cargos:

A) Por haber cumplido los setenta años de edad.

B) Por renuncia aceptada.

C) Por destitución.

Artículo 56.- (Recusación).- Cuando el fiscal actúe en calidad de tercero, podrá ser recusado si se comprobare interés personal en el proceso en que interviene afecto, parentesco o enemistad en relación a las partes.

La recusación se sustanciará en trámite incidental, ante el tribunal de la causa, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 328 y 329.2 del Código General del Proceso.

Cuando actúe en calidad de parte, no podrá ser recusado. No obstante, cualquier interesado podrá solicitar al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación el apartamiento del fiscal interviniente, por cualquiera de los motivos enunciados en el inciso precedente, quien resolverá en definitiva si lo aparta o no del asunto.

Artículo 57.- (Excusación).- El fiscal que se considere incluido en alguna de las circunstancias mencionadas en los artículos 15 in fine, 16 y 56 de la presente ley, podrá excusarse y lo hará saber inmediatamente al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, quien resolverá en definitiva si lo aparta o no del asunto.

Si el que se excusa es el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, su solicitud será resuelta por una comisión especial integrada a esos efectos por los tres Fiscales Letrados de Montevideo más antiguos en dicho cargo. A igualdad de antigüedad en el cargo de Fiscal Letrado de Montevideo, se tomará la antigüedad en la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 58.- (Abstención).- Los fiscales pueden pedir el derecho de abstención por razones de decoro o delicadeza no enunciados entre los motivos de recusación. La abstención debe ser solicitada al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, quien resolverá en definitiva si autoriza o no a apartarse del asunto.

Si quien solicita abstenerse es el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, su solicitud se tramitará de conformidad con el procedimiento previsto en el inciso segundo del artículo 57 de la presente ley.

Artículo 59.- (Subrogación).- La subrogación del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, por razones de licencia, vacancia temporal o definitiva, tanto en el orden jurisdiccional como en el orden administrativo, corresponderá al Fiscal Adjunto de Corte. Si este se encontrare impedido, se sorteará al subrogante entre los Fiscales Penales de Montevideo.

En los casos de recusación, excusación o abstención del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, se sorteará al subrogante entre los Fiscales Letrados de Montevideo.

Los Fiscales Letrados serán subrogados por otro Fiscal Letrado de su misma categoría o por el Fiscal adjunto o adscripto de la Fiscalía subrogada, en la forma que determine la reglamentación.

Artículo 60.- (Prerrogativas procesales).- Los fiscales no tienen el deber de comparecer personalmente a declarar como testigos, pudiendo brindar su declaración en la forma prevista en las normas procesales vigentes.

Artículo 61.- (Deberes funcionales).- Los fiscales quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

A) Residir en el lugar donde tenga asiento la Fiscalía correspondiente o dentro del radio que establezca la reglamentación.

B) En casos especiales de imposibilidad, debidamente justificados, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación podrá conceder autorización temporal para residir en otro lugar.

C) Asistir y permanecer en su despacho diariamente durante el tiempo necesario para cumplir con sus funciones.

D) Concurrir a las audiencias y actos de instrucción que refieran a asuntos en los que deba intervenir en cumplimiento de sus funciones.

E) Cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo y hacerlas cumplir a sus subordinados.

F) Expedir sus dictámenes dentro de los términos fijados por las normas procesales vigentes.

G) Abstenerse de hacer públicos o facilitar de cualquier modo la difusión de antecedentes e informaciones sobre cuestiones o asuntos de naturaleza reservada en los que conozcan, o en que intervengan o hubieran intervenido en razón de sus funciones, sin perjuicio del principio de transparencia.

H) Desempeñar éticamente sus funciones con prontitud, diligencia y responsabilidad.

I) Guardar el debido respeto a todas las personas con las cuales se relacionen en razón del cumplimiento de su cargo.

J) Abstenerse de participar en cualquier acto público o privado de carácter político, salvo el voto, con el alcance previsto por el numeral 4º del artículo 77 de la Constitución de la República.

Artículo 62.- (Deber de vigilancia).- El Fiscal que, conociendo en un asunto, encontrare en la actuación de un juez o tribunal mérito suficiente para la imposición de corrección disciplinaria deberá formular denuncia circunstanciada del caso ante el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Artículo 63.- (Disciplina en el ámbito procesal).- Los jueces y tribunales no pueden corregir disciplinariamente a los fiscales, sin perjuicio de las atribuciones que la ley les confiere para mantener el orden de los procesos y la dirección de las audiencias. Sin embargo, cuando los fiscales, en el ejercicio de sus funciones, no cumplan con los deberes de su cargo o comprometan el honor, la delicadeza o la dignidad del mismo, los jueces o tribunales pondrán esos hechos en conocimiento del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Cuando el incumplimiento se atribuya al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, será la Suprema Corte de Justicia quien pondrá esos hechos en conocimiento del Poder Ejecutivo y del Senado de la República.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 64.- (Potestad disciplinaria).- El ejercicio de la potestad disciplinaria de los fiscales letrados se regirá en lo aplicable por las normas establecidas en los artículos 70 a 72 y 76 a 79 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013 (Estatuto del Funcionario Público de la Administración Central).

Artículo 65.- (Clasificación de las faltas).- Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 66.- (Faltas leves).- Se considerarán faltas leves las siguientes:

A) Incumplir las tareas o funciones inherentes al cargo.

B) Faltar al trabajo o ausentarse del mismo sin aviso o causa justificada incumpliendo con lo dispuesto en los literales B) y C) del artículo 61 de la presente ley.

C) Actuar en forma irrespetuosa con relación a cualquier persona con la que deba relacionarse en razón del cumplimiento de su cargo.

Artículo 67.- (Faltas graves).- Se considerarán faltas graves las siguientes:

A) Ausencia injustificada a su trabajo en forma prolongada o reiterada.

B) Violación de los principios éticos que comprometiere el decoro del cargo.

C) Incumplir en forma reiterada las tareas o funciones inherentes al cargo.

D) Incumplir el deber de residencia.

E) Expedir los dictámenes vencidos los plazos procesales vigentes.

F) Incumplir en forma reiterada e injustificada la obligación de asistencia a las audiencias o actos de instrucción en los que deban intervenir.

G) Ejercer actividades o funciones incompatibles con el ejercicio del Ministerio Público de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la presente ley.

H) Violar el deber de reserva o difundir antecedentes e informaciones sobre cuestiones o asuntos de naturaleza reservada en que conozcan.

I) Participar en cualquier acto público o privado de carácter político, salvo el voto.

J) Omitir el deber de hacer cumplir a los funcionarios a su cargo las obligaciones funcionales.

K) Contraer obligaciones pecuniarias con los funcionarios a su cargo.

L) Incurrir en algunas de las infracciones previstas en el artículo 17 de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, relativas a la declaración jurada de bienes e ingresos.

M) No excusarse en un proceso a sabiendas de que existen motivos para solicitar su apartamiento.

N) Dictaminar cometiendo error inexcusable.

O) Incumplir resoluciones o circulares de la Fiscalía General de la Nación.

P) Incumplir las instrucciones generales.

Artículo 68.- (Faltas muy graves).- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

A) Desempeñar el cargo con ineptitud. Se entiende por ineptitud la carencia de idoneidad, la incapacidad personal o inhabilitación profesional.

B) Incurrir en grave omisión en el desempeño del cargo. Se entiende por grave omisión el incumplimiento contumaz de las obligaciones funcionales; cualquier conducta en el ejercicio del cargo que afecte el buen nombre o el prestigio de la institución; acciones u omisiones en el ejercicio del cargo, cuando de ellas pueda resultar perjuicio para el interés público; ejercer el cargo con abuso de autoridad; ejercer maltrato físico, psicológico o verbal en el cumplimiento de sus funciones.

C) Cometer delito. Se entiende por delito toda conducta típica, antijurídica y culpable, por la que el funcionario sea condenado penalmente. En todos los casos de sometimiento de un fiscal a la justicia penal o de condena ejecutoriada, se apreciarán las circunstancias del caso y la situación del mismo a efectos de solicitar o no la destitución.

Artículo 69.- (Criterios de graduación de la sanción).- Toda sanción disciplinaria se graduará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

A) El deber funcional violentado.

B) El grado en que se haya vulnerado la normativa aplicable.

C) La gravedad de los daños causados.

D) El descrédito para la imagen pública de la Administración.

E) La jerarquía del funcionario.

F) El grado de afectación del servicio.

G) Los antecedentes en la función y la reincidencia.

H) Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión.

I) La actitud posterior al hecho, la admisión de la falta y la reparación del daño si lo hubiere.

Artículo 70.- (Sanciones).- En caso que se configuren las faltas previstas en los artículos precedentes, se podrá imponer a los fiscales las siguientes sanciones disciplinarias:

A) Amonestación.

B) Apercibimiento del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, labrándose acta de la respectiva diligencia.

C) Suspensión en el ejercicio del cargo hasta por el término de seis meses. La suspensión hasta de tres meses será sin goce de sueldo o con la mitad de sueldo según la gravedad del caso. La que exceda de este último término será siempre sin goce de sueldo.

D) Pérdida del derecho al ascenso por uno a cinco años.

E) Descenso a la categoría inmediata inferior.

F) Destitución en caso de ineptitud, omisión o delito.

Las causas por faltas disciplinarias se resolverán previo sumario administrativo, que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 71.- (Determinación de las sanciones).- La comprobación de las faltas leves ameritará las sanciones de amonestación, apercibimiento con anotación en el legajo personal del funcionario, o suspensión hasta por diez días.

Las faltas graves ameritarán la sanción de suspensión a partir de diez días y hasta por el término de seis meses, pérdida del derecho de ascenso o descenso a la categoría inmediata inferior por el plazo máximo de dos años.

Las faltas muy graves podrán ameritar la destitución o en su defecto la aplicación de cualquiera de las sanciones enumeradas en el inciso anterior.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 72.- (Nuevas denominaciones).- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley:

A) Las Fiscalías Letradas Nacionales de lo Penal, de lo Civil y de Aduana y Hacienda pasarán a denominarse respectivamente Fiscalías Penales de Montevideo, Fiscalías Civiles de Montevideo y Fiscalías de Aduana y Hacienda de Montevideo.

B) Las Fiscalías de lo Penal especializadas en Crimen Organizado pasarán a denominarse Fiscalías especializadas en Crimen Organizado.

C) Las Fiscalías Letradas Nacionales de Menores pasarán a denominarse Fiscalías de Adolescentes de Montevideo.

D) Las Fiscalías Letradas Nacionales en lo Civil Especializadas en Violencia Doméstica pasarán a denominarse Fiscalías Especializadas en Violencia Doméstica.

E) Las Fiscalías Letradas Departamentales pasarán a denominarse Fiscalías Departamentales.

Artículo 73.- (Disposición transitoria).- Las disposiciones contenidas en los literales A), B) y D) del artículo 13 de la presente ley y en los literales A) y C) del artículo 27 de la presente ley regirán a partir de la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal aprobado por Ley Nº 19.293, 19 de diciembre de 2014 y sus modificativas.

Artículo 74.- (Disposición transitoria).- Los actuales titulares de los cargos de Secretario Letrado y Prosecretario Letrado de la Fiscalía General de la Nación estarán amparados hasta su cese por el presente estatuto en lo que corresponda, de acuerdo con el régimen vigente. Mantendrán su derecho a la carrera a través del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

DEROGACIONES

Artículo 75.- (Derogaciones).- Derógase toda otra disposición legal en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de diciembre de 2016.
GERARDO AMARILLA, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 5 de Enero de 2017

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se regula la organización y el funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; DANIEL MONTIEL; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; NELSON LOUSTAUNAU; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; JORGE RUCKS; ANA MARÍA OLIVERA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2

Ley 19.484

Establécense normas de convergencia con los estándares internacionales en Transparencia Fiscal Internacional, Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

(263*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPÍTULO I

INFORME AUTOMÁTICO DE SALDOS Y RENTAS DE ORIGEN FINANCIERO A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 1º.- (Obligación de informar de entidades financieras. Residentes fiscales en el exterior).- A los efectos del cabal cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de transparencia fiscal, en el marco de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, ratificada por la Ley Nº 19.428, de 29 de agosto de 2016, así como de los acuerdos o convenios internacionales ratificados por ley por la República en materia de intercambio de información o para evitar la doble imposición, establécese por razones de interés general que las entidades financieras residentes en la República y las sucursales situadas en el país de entidades financieras no residentes, deberán suministrar anualmente a la Dirección General Impositiva en relación con cuentas debidamente identificadas mantenidas por personas físicas, jurídicas u otras entidades que configuren residencia fiscal en otro país o jurisdicción, en los plazos, formas y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo, la siguiente información:

- El saldo o valor de la cuenta al cierre del año civil así como su promedio anual durante el referido año o, en el caso de cancelación de la cuenta, la cancelación de la misma.

- Toda ganancia o rendimiento generado por el saldo o valor en cuenta y por activos financieros en custodia o en inversión por cuenta y orden de terceros, cualquiera sea su naturaleza o denominación.

A los efectos de la presente ley, también se consideran cuentas financieras los títulos de deuda o participación en el capital de fideicomisos, fondos de inversión y otras entidades comprendidas en el literal B) del presente artículo, así como los saldos correspondientes a cualquier beneficiario.

Se excluye de la obligación dispuesta la información relativa a cuentas mantenidas en sucursales de entidades financieras residentes situadas en el exterior.

Se entenderá por entidades financieras obligadas a informar:

A) Las que realicen actividad de intermediación financiera.

B) Todas aquellas entidades que realicen actividad de custodia o de inversión por cuenta y orden de terceros, aun cuando no estén bajo la supervisión del Banco Central del Uruguay. Dichas entidades estarán obligadas a informar aun en el caso que sean administradas por otra entidad financiera obligada a informar.

C) Las entidades de seguro, con relación a los contratos de seguro, cuando los mismos establezcan el reconocimiento del componente de ahorro en la cuenta individual, y los contratos de renta vitalicia.

Artículo 2º.- (Obligación de informar de entidades financieras. Residentes fiscales).-La misma obligación establecida en el artículo anterior tendrán, fundada en las mismas razones de interés general para dar cumplimiento a los compromisos internacionales en materia de transparencia fiscal y a la lucha contra la evasión y defraudación tributaria en el ámbito interno, las entidades financieras obligadas a informar, respecto de las cuentas que sean mantenidas por personas físicas, jurídicas u otras entidades residentes en la República.

Artículo 3º.- (Entidades financieras excluidas y plazos de cumplimiento).- El Poder Ejecutivo podrá excluir de la obligación de informar a determinadas entidades financieras en atención a su objeto y bajo riesgo fiscal, así como a establecer diferentes plazos de cumplimiento en atención a su naturaleza.

Artículo 4º.- (Identificación de beneficiario final).- En el caso de que se trate de cuentas cuyos titulares, conforme a los criterios que establezca el Poder Ejecutivo, sean entidades no financieras pasivas o sean consideradas de alto riesgo en materia de evasión fiscal, se deberá informar asimismo el beneficiario final de las mismas.

Se entenderá por entidades no financieras pasivas, entre otras, a aquellas cuyos ingresos correspondientes a rentas pasivas superen

el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos brutos o más del 50% (cincuenta por ciento) de sus activos generen rentas pasivas.

Artículo 5º.- (Definición de residencia).- A los efectos de la residencia de las entidades financieras obligadas a informar, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

La misma disposición, así como lo previsto en el artículo 6º del Título 7 del Texto Ordenado 1996, regulará lo atinente a la residencia de personas físicas, jurídicas u otras entidades residentes en la República a que refiere el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 6º.- (Debida diligencia).- Las entidades financieras obligadas a informar por la presente ley deberán identificar la residencia a efectos fiscales de las personas físicas, jurídicas u otras entidades que mantengan cuentas en ellas. La misma obligación se aplicará respecto del beneficiario final en los casos en que corresponda.

A tales efectos, el Poder Ejecutivo establecerá los procedimientos de debida diligencia adecuados para su cumplimiento, así como los procedimientos de conservación de los documentos correspondientes, pudiendo establecer procedimientos distintos para cuentas o títulos según sus titulares sean personas físicas, jurídicas u otras entidades, así como para las cuentas abiertas o títulos adquiridos con anterioridad a la vigencia de la ley.

Asimismo, podrá autorizar a las entidades financieras obligadas a informar que soliciten a los titulares de las cuentas abiertas o títulos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley la declaración de su residencia, la que podrá ser formulada a través de cualquier medio hábil de comunicación.

Artículo 7º.- (Nuevas cuentas. Declaración de residencia fiscal).- A partir de la vigencia de la presente ley, no podrán abrirse nuevas cuentas ni emitir títulos de deuda o participación sin cumplir, entre otros, con el requisito de declarar a la entidad financiera la residencia fiscal de las personas físicas, personas jurídicas u otras entidades y del beneficiario final en los casos que corresponda.

El Poder Ejecutivo establecerá la oportunidad en que deberá identificarse la residencia fiscal del adquirente de los títulos de deuda y participación transferidos con posterioridad al 1º de enero de 2017.

Artículo 8º.- (Cuentas excluidas y plazos de cumplimiento).- El Poder Ejecutivo podrá excluir de la obligación de ser informadas cuentas que resulten de bajo riesgo fiscal en atención a su naturaleza y monto, así como establecer plazos de cumplimiento en atención a la residencia de sus titulares y a la cuantía del saldo.

Artículo 9º.- (Omisión de informar).- La omisión de remitir la información por las entidades financieras obligadas, hará pasible a la entidad financiera de una multa de quinientas hasta mil veces el valor máximo de la multa por contravención establecida en el artículo 95 del Código Tributario.

Artículo 10.- (Informaciones incompletas o inexactas).- La remisión incompleta o inexacta de dicha información o su remisión fuera de los plazos y condiciones establecidas en la presente ley y su reglamentación, hará pasible a la entidad financiera, según su gravedad, de las siguientes sanciones:

A) Observación.

B) Apercibimiento.

C) Multa de hasta mil veces el valor máximo de la multa por contravención establecida en el artículo 95 del Código Tributario.

Artículo 11.- (Incumplimiento de los procedimientos de debida diligencia).- La omisión por las entidades financieras obligadas en el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia dispuestos en los artículos 6º y 7º de la presente ley y su reglamentación, será sancionado, según su gravedad, con:

A) Observación.

B) Apercibimiento.

C) Multa de hasta mil veces el valor máximo de la multa por contravención establecida en el artículo 95 del Código Tributario.

Artículo 12.- (Graduación de las sanciones).- A los efectos de la graduación de las sanciones previstas en los artículos precedentes, el Poder Ejecutivo podrá determinar criterios selectivos basados en aspectos tales como la inadecuación total o parcial de los procedimientos de debida diligencia, la dimensión económica de la entidad financiera obligada a reportar y la reiteración, continuidad y reincidencia de las conductas de incumplimiento (artículo 100 del Código Tributario).

Artículo 13.- (Fiscalización).- Cométese a la Dirección General Impositiva (DGI) la fiscalización de las obligaciones impuestas por la presente ley, así como la aplicación de las sanciones correspondientes.

A los efectos de la fiscalización cometida, la DGI podrá suscribir convenios de cooperación con el Banco Central del Uruguay.

Artículo 14.- (Título ejecutivo).- Las resoluciones firmes que dicte la Dirección General Impositiva aplicando las sanciones previstas en los artículos 9º, 10 y 11 de la presente ley tendrán el carácter de título ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

Artículo 15.- (Deber de reserva y uso de la información suministrada).- La información suministrada por las entidades financieras en cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la presente ley, podrá ser utilizada por la Dirección General Impositiva para el cumplimiento de sus cometidos y para el intercambio de información con autoridades competentes de Estados extranjeros en el marco de acuerdos o convenios internacionales ratificados por la República y sus respectivos protocolos de entendimiento, que aseguren reciprocidad y confidencialidad.

La información será secreta y el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será sancionado con la pena establecida en el último inciso del artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982.

Artículo 16.- (Secreto bancario).- El secreto profesional previsto en el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, no será oponible a la Dirección General Impositiva para el ejercicio de las atribuciones consagradas en el presente capítulo.

Artículo 17.- (Otras disposiciones relativas al secreto, reserva o confidencialidad).- El secreto previsto en los artículos 28 de la Ley Nº 16.774, de 27 de setiembre de 1996, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 17.202, de 24 de setiembre de 1999, literal C) del 19 de la Ley Nº 17.703, de 27 de octubre de 2003, 19 de la Ley Nº 18.243, de 27 de diciembre de 2007, y 54, 55, 61 y 111 de la Ley Nº 18.627, de 2 de diciembre de 2009, así como cualquier otra disposición que consagre un deber de secreto, reserva o confidencialidad para las entidades financieras obligadas, no será oponible a la Dirección General Impositiva.

Artículo 18.- (Datos personales).- A los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley, no regirán las limitaciones dispuestas en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 18.331, toda persona podrá solicitar el acceso a sus datos en poder de la Administración Tributaria con la finalidad de controlarlos, verificarlos y rectificarlos.

Artículo 19.- Las entidades financieras obligadas a informar deberán comunicar por cualquier medio a sus clientes, a más tardar cuarenta y cinco días antes del primer suministro de información, que los datos de los que son titulares podrán ser tratados en los términos del presente capítulo.

Artículo 20.- (Vigencia).- Lo dispuesto en los artículos precedentes regirá a partir del 1° de enero de 2017.

Artículo 21.- Sustitúyese el inciso octavo del artículo 15 del Título 14 del Texto Ordenando 1996, por el siguiente:

"En el caso de las empresas bancarias, serán considerados activos gravados a los efectos del pasivo computable:

i) El monto equivalente a la cuotaparte de la Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima correspondiente a la inversión en sucursales y en subsidiarias en el exterior, deducida la suma de obligaciones subordinadas que integra la referida Responsabilidad.

ii) Los títulos de deuda pública nacional, con un máximo del 60% (sesenta por ciento) del incremento real acumulado de la Responsabilidad Patrimonial Neta.

A los efectos de la determinación del incremento real acumulado de la Responsabilidad Patrimonial Neta, se considerará la diferencia entre:

- El monto de la Responsabilidad Patrimonial Neta a cierre de ejercicio y;

- El monto de la Responsabilidad Patrimonial Neta al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, siempre que dicho monto no supere la Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima a esa fecha incrementada en un 25% (veinticinco por ciento), en cuyo caso se considerará a los efectos de la deducción esta última cifra. El monto así determinado se actualizará por el incremento del Índice de Precios al Consumo entre el 1° de enero de 2016 y la fecha de cierre de ejercicio.

En el caso de inicio de actividades, el referido incremento real se computará a partir del quinto ejercicio y la base inicial de comparación estará constituida por el monto de la Responsabilidad Patrimonial Neta con el límite referido precedentemente al cierre del cuarto ejercicio, actualizada de conformidad a lo establecido en el presente apartado.

Lo dispuesto en el apartado ii) del inciso octavo de este artículo regirá para los ejercicios cuya declaración jurada no haya vencido a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley".

CAPÍTULO II

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL Y DE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES NOMINATIVAS

Artículo 22.- (Beneficiario final).- A los efectos de la presente ley, se entenderá por beneficiario final a la persona física que, directa o indirectamente, posea como mínimo el 15% (quince por ciento) del capital o su equivalente, o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerza el control final sobre una entidad, considerándose tal una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión o cualquier otro patrimonio de afectación o estructura jurídica.

Se entenderá como control final el ejercido directamente, o indirectamente a través de una cadena de titularidad o a través de cualquier otro medio de control.

En el caso de los fideicomisos, deberá identificarse a la o las personas físicas que cumplan con las condiciones dispuestas en los incisos precedentes en relación al fideicomitente, fiduciario y beneficiario.

Artículo 23.- (Obligación de identificar. Entidades residentes).- A partir del 1° de enero de 2017, las entidades residentes deberán identificar inequívocamente a sus beneficiarios finales, contando con la documentación que lo acredite fehacientemente.

A los efectos de la presente ley, se consideran residentes las entidades comprendidas en el artículo 13 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

Artículo 24.- (Obligación de identificar. Entidades no residentes).- Igual obligación a la establecida en el artículo anterior tendrán las entidades no residentes, siempre que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

A) Actúen en territorio nacional a través de un establecimiento permanente, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 10 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

B) Radiquen en territorio nacional su sede de dirección efectiva, para el desarrollo de actividades empresariales en el país o en el exterior. Se entenderá que una entidad tiene su sede de dirección efectiva en territorio nacional cuando en él radique la dirección y control del conjunto de sus actividades. Asimismo, a efectos de la definición de las actividades empresariales comprendidas en el presente literal, será de aplicación la definición establecida en el numeral 1) del literal B) del artículo 3° del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

C) Sean titulares de activos situados en territorio nacional por un valor superior a 2.500.000 UI (dos millones quinientas mil unidades indexadas), de acuerdo a las reglas de valuación de activos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

Quedan comprendidos en el presente artículo los beneficiarios finales de fondos de inversión y fideicomisos del exterior, cuyos administradores o fiduciarios sean residentes en territorio nacional.

Artículo 25.- (Obligación adicional para entidades emisoras de acciones o partes sociales nominativas).- Las sociedades anónimas con acciones nominativas o escriturales, las sociedades en comandita por acciones, asociaciones agrarias o cualquier otra persona jurídica o entidad habilitada para emitir participaciones o títulos nominativos deberán comunicar al Banco Central del Uruguay, además de la información relativa al beneficiario final, los datos identificatorios de sus titulares así como el porcentaje de su participación en el capital social correspondiente.

Las modificaciones posteriores a la primera comunicación, deberán ser informadas dentro del plazo de treinta días a partir de su verificación.

Dicho plazo será de noventa días en caso de que los titulares de las participaciones o títulos nominativos sean no residentes.

Artículo 26.- (Disponibilidad de la información).- Las entidades obligadas deberán conservar la documentación respaldante de la información requerida, en las mismas condiciones que las establecidas para los libros sociales obligatorios de las sociedades comerciales.

Queda incluida en lo dispuesto en el inciso anterior, la información relativa a la cadena de titularidad en los casos en que el beneficiario final lo sea indirectamente o que por otros medios ejerza el control final.

Las entidades deberán adoptar medidas para mantener la información actualizada en las condiciones establecidas por la presente ley.

Artículo 27.- (Cometidos del Banco Central del Uruguay).- El registro creado en el ámbito del Banco Central del Uruguay (BCU) por el artículo 3° de la Ley N° 18.930, de 17 de julio de 2012, comprenderá la custodia y la administración de la información correspondiente a los beneficiarios finales (artículo 22) y a las entidades emisoras de acciones o partes sociales nominativas (artículo 25), conforme a los cometidos específicos atribuidos.

A tales efectos, también se considerará cometido específico del BCU, la confección de estadísticas sobre el número y la naturaleza de las entidades a que refieren los artículos 23, 24, 25 y 29 de la presente ley.

Artículo 28.- (Cometidos de la Auditoría Interna de la Nación).- La Auditoría Interna de la Nación tendrá los siguientes cometidos específicos:

A) El control del cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 23, 24, 25, 29, 30, 31 y 33 de la presente ley.

B) La comunicación de los incumplimientos a los organismos competentes.

C) La imposición de sanciones y la recaudación de las mismas, en caso de que tengan carácter pecuniario.

D) Recibir las denuncias que se realicen con relación al incumplimiento de las obligaciones referidas. La Dirección General Impositiva (DGI), la Dirección Nacional de Aduanas, el Banco de Previsión Social (BPS) y la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo deberán comunicar los incumplimientos detectados en el ejercicio de sus funciones.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, podrá recabar del Banco Central del Uruguay y de las entidades obligadas por la presente ley, la información pertinente.

Autorízase a la Dirección General de Registros, al BPS y a la DGI a brindar a la Auditoría Interna de la Nación la información necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 29.- (Procedimiento. Obligación de informar de las entidades).- Las entidades obligadas deberán informar al registro a que refiere el artículo 27, los beneficiarios finales identificados indicando los porcentajes de participación de los que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 22, los que no las cumplen y los que desconoce, así como de quienes ejercen su control final, si correspondiere.

Queda incluida en lo dispuesto en el inciso anterior, la información relativa a la cadena de titularidad en los casos en que el beneficiario final lo sea indirectamente o por otros medios ejerza el control final, así como los titulares a que refiere el artículo 25.

Dicha comunicación tendrá carácter de declaración jurada.

Artículo 30.- (Modificaciones).- Los obligados deberán comunicar cualquier cambio que ocurriera con relación a la información registrada, dentro de los treinta días siguientes a su verificación, mediante la presentación de una nueva declaración jurada en los términos previstos en el artículo anterior.

Dicho plazo será de noventa días en el caso de que los beneficiarios finales sean no residentes.

Artículo 31.- (Excepciones a la obligación de informar).- No estarán obligadas a presentar la declaración jurada a que refiere el artículo 29:

A) Las sociedades personales o sociedades agrarias en que la totalidad de las cuotas sociales pertenezcan a personas físicas, siempre que sean estas sus beneficiarios finales.

B) Las sociedades de hecho o civiles integradas exclusivamente por personas físicas, siempre que sean estas sus beneficiarios finales.

Artículo 32.- (Régimen sancionatorio aplicable a las entidades y sus representantes).- Las entidades obligadas estarán sometidas al siguiente régimen sancionatorio, sin perjuicio de las demás que correspondan:

A) El incumplimiento de la obligación de identificar a los beneficiarios finales o titulares en los términos previstos en los artículos 22 a 25 de la presente ley, será castigado con una multa cuyo monto será de hasta cien veces el valor máximo de la multa por contravención establecida en el artículo 95 del Código Tributario.

B) El incumplimiento en la obligación de conservar la información y la documentación exigida en el artículo 26, así como la omisión de presentar la declaración jurada a que refieren los artículos 29 y 30, será castigado con una multa cuyo monto será de hasta cien veces el valor máximo de la multa por contravención establecida en el artículo 95 del Código Tributario.

Sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria de la entidad obligada, sus representantes legales y voluntarios estarán sometidos al régimen sancionatorio dispuesto en el presente artículo por su responsabilidad personal en el incumplimiento.

Artículo 33.- (Prohibición de distribuir utilidades).- Las entidades no podrán pagar utilidades ni dividendos, rescates, recesos o el resultado de la liquidación de la entidad, así como cualquier partida de similar naturaleza, realizada a los titulares o beneficiarios respecto de los cuales no se haya cumplido con la obligación de identificar a los beneficiarios finales, por la cuotaparte correspondiente.

Igual prohibición se aplicará en los casos de remisión de utilidades realizadas por las entidades no residentes a que refiere el artículo 24 de la presente ley.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será castigado con una multa cuyo máximo será equivalente al monto distribuido indebidamente.

Artículo 34.- (Suspensión de certificado único).- La falta de presentación de las declaraciones juradas configurará el incumplimiento, determinando la suspensión del certificado único a que refiere el artículo 80 del Título 1 del Texto Ordenado 1996.

La Auditoría Interna de la Nación informará a la Dirección General Impositiva los incumplimientos correspondientes a las declaraciones juradas a que refiere la presente ley.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a publicar la nómina de las entidades que hubiesen incurrido en incumplimiento.

Artículo 35.- (Formas jurídicas inadecuadas).- El que impida conocer a su beneficiario final o induzca a error sobre la obligación de identificación establecida en el artículo 22 de la presente ley, declarando o haciendo valer formas jurídicas inadecuadas será castigado con una multa cuyo monto será de hasta mil veces el valor máximo de la multa por contravención establecida en el artículo 95 del Código Tributario.

Artículo 36.- (Organismo recaudador).- La Auditoría Interna de la Nación será el organismo recaudador de las multas a que refieren los artículos anteriores, teniendo carácter de título ejecutivo la resolución firme que las imponga de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

El producido de lo recaudado por las multas se destinará a Rentas Generales.

El monto de la multa se graduará en función del plazo del incumplimiento, la dimensión económica de la entidad y la participación relativa que en el patrimonio de la misma tengan el o los beneficiarios no identificados.

Artículo 37.- (Contralor).- Las entidades obligadas no podrán inscribir actos y negocios jurídicos en los Registros dependientes de la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura, sin la acreditación de haber dado cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 38.- (Obligados a reportar operaciones sospechosas).- Sin perjuicio de las obligaciones ya establecidas, los obligados por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 17.835, de 23 de setiembre de 2004, en la redacción dada por los artículos 1º de la Ley Nº 18.494, de 5 de junio de 2009, y 50 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, respectivamente, deberán requerir a sus clientes, cuando corresponda, como parte de sus procedimientos de debida diligencia, la información resultante del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 39.- (Acceso).- La información a que refieren los artículos 23, 24, 26, 29 y 30 de la presente ley será de carácter secreto.

El acceso a la misma estará restringido a los siguientes organismos:

A) La Dirección General Impositiva, siempre que tal información se solicite una vez que se haya iniciado formalmente una actuación inspectiva vinculada a sujetos pasivos determinados, o para el cumplimiento de solicitudes expresas y fundadas por parte de la autoridad competente de un Estado extranjero, exclusivamente en el marco de convenios internacionales ratificados por la República en materia de intercambio de información o para evitar la doble imposición, que se encuentren vigentes.

B) La Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, en el marco del cumplimiento de sus cometidos, de acuerdo con las facultades asignadas por el artículo 5º de la Ley Nº 17.835, de 23 de setiembre de 2004, y el artículo 49 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

C) Por resolución fundada de la Justicia Penal o de la Justicia competente si estuviera en juego una obligación alimentaria.

D) La Junta de Transparencia y Ética Pública, siempre que tal información se solicite una vez que se haya iniciado formalmente una actuación vinculada al ámbito de su competencia.

En los casos no previstos precedentemente, la reserva solo podrá ser levantada con autorización expresa y por escrito de los sujetos cuyos datos están consignados en el registro.

Artículo 40.- (Exclusión de entidades).- Quedan exceptuadas de la obligación dispuesta en los artículos 23 y 24 de la presente ley:

A) Las entidades cuyos títulos de participación patrimonial sean propiedad, directa o indirectamente, de sociedades que coticen a través de las bolsas de valores nacionales, de bolsas internacionales de reconocido prestigio o de otros procedimientos de oferta pública, siempre que dichos títulos estén a disposición inmediata para su venta o adquisición en los referidos mercados.

   Cuando dichas entidades hayan emitido títulos que no cumplan con las condiciones establecidas en el inciso anterior, deberán aplicarse las obligaciones a que refiere la presente ley con relación a los mismos.

B) Los fondos de inversión y fideicomisos debidamente constituidos y supervisados por el país de su residencia, de acuerdo a los criterios que establezca la reglamentación.

C) Los condominios, las sociedades conyugales y las sociedades de bienes reguladas en la Ley Nº 18.246, de 27 de diciembre de 2007.

El Poder Ejecutivo podrá exceptuar a otras entidades que en función de su naturaleza y composición de capital sean de bajo riesgo en materia de lavado de activos y evasión tributaria.

Artículo 41.- (Exoneración).- Exceptúase de lo dispuesto en el inciso G) del artículo 71 de la Ley Nº 17.738, de 7 de enero de 2004, la presentación de las declaraciones juradas dispuestas por la presente ley.

Artículo 42.- (Plazos y condiciones para el registro de la información).- Sin perjuicio de la vigencia para las obligaciones dispuestas por los artículos 23 y 24, el Poder Ejecutivo establecerá los plazos, formas y condiciones en los que las entidades a que refiere la presente ley deberán dar cumplimiento a sus obligaciones respectivas. A tales efectos, podrá establecer un cronograma de incorporación de la información al registro, incluida la referida en el artículo 25, según la naturaleza de las entidades y que no podrá exceder los siguientes plazos:

- Entidades obligadas a informar por la Ley Nº 18.930, de 17 de julio de 2012: 30 de setiembre de 2017.

- Entidades emisoras de acciones nominativas, sociedades personales y demás entidades: 30 de junio de 2018.

CAPÍTULO III

NORMAS APLICABLES A ENTIDADES RESIDENTES EN PAÍSES O JURISDICCIONES DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN O QUE SE BENEFICIEN DE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN

Artículo 43.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 40 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 40. (Países, jurisdicciones y regímenes de baja o nula tributación).- Las operaciones que los sujetos pasivos realicen con entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, se presumirán, sin admitir prueba en contrario, realizadas entre partes vinculadas y no serán consideradas ajustadas a las prácticas o a los valores normales de mercado entre partes independientes; en tal caso deberá aplicarse lo dispuesto por el artículo siguiente".

Artículo 44.- Agrégase al artículo 7º del Título 4 del Texto Ordenado 1996 el siguiente inciso:

"Se considerarán íntegramente de fuente uruguaya las rentas correspondientes a la transmisión de acciones y otras participaciones patrimoniales de entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, así como la constitución o cesión del usufructo relativo a las mismas, en las que más del 50% (cincuenta por ciento) de su activo valuado de acuerdo a las normas del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, se integre, directa o indirectamente, por bienes situados en la República".

Artículo 45.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 17 bis.- A efectos de determinar la renta originada en trasmisiones patrimoniales, cuya adquisición se haya exonerado por el literal T) del artículo 15 del Título 8 del presente Texto Ordenado, el costo fiscal estará constituido por el valor de adquisición de las entidades referidas en dicho literal, ajustado de acuerdo a las normas de este impuesto y sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de este Título".

Artículo 46.- Agrégase al artículo 20 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, como segundo inciso, el siguiente:

"A tales efectos, la tasa máxima a considerar para las rentas gravadas por el Impuesto a las Rentas de los No Residentes, será del 12% (doce por ciento), salvo cuando sea de aplicación la tasa del 25% (veinticinco por ciento), en cuyo caso se considerará esta última".

Artículo 47.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 95 bis.- A los efectos de lo dispuesto en el presente Título, se entenderá por países, jurisdicciones o regímenes especiales de baja o nula tributación a aquellos países o jurisdicciones que no cumplan los requerimientos de la tasa mínima efectiva de tributación o de niveles de colaboración y transparencia que determine el Poder Ejecutivo.

Asimismo, y a los solos efectos de lo dispuesto en el Capítulo VII

del presente Título, el Poder Ejecutivo deberá confeccionar una nómina de los países, jurisdicciones y regímenes especiales, que preceptivamente sean considerados de baja o nula tributación".

Artículo 48.- Agrégase al inciso segundo del artículo 3º del Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente apartado:

"IV) Las rentas correspondientes a la trasmisión de acciones y otras participaciones patrimoniales de entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, así como la constitución y cesión del usufructo relativo a las mismas, en las que más del 50% (cincuenta por ciento) de su activo valuado de acuerdo a las normas del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, se integre, directamente o indirectamente por bienes situados en la República".

Artículo 49.- Sustitúyese el artículo 7º bis del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º bis. (Asignación de rentas de entidades no residentes).- En el caso en que personas físicas residentes participen en el capital de entidades no residentes, las rentas obtenidas por dichas entidades serán determinadas y asignadas como dividendos o utilidades distribuidos a las referidas personas físicas en la proporción que tenga su participación en el patrimonio de aquellas.

Las rentas objeto de asignación comprenderán exclusivamente a los rendimientos de capital e incrementos patrimoniales, en tanto sean obtenidos por entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación. A tales efectos, para la determinación de las referidas rentas, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Capítulo II del presente Título, quedando facultado el Poder Ejecutivo a establecer otros mecanismos de determinación de la renta a asignar, cuando las mismas no resulten aplicables.

Las rentas a computar por el contribuyente se presumirán devengadas en el momento en que sean percibidas por la entidad no residente".

Artículo 50.- Agrégase al Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 7º ter.- A los efectos de lo dispuesto en el presente Título se entenderá por países, jurisdicciones o regímenes especiales de baja o nula tributación a aquellos países o jurisdicciones que no cumplan los requerimientos de la tasa mínima efectiva de tributación o de niveles de colaboración y transparencia que determine el Poder Ejecutivo".

Artículo 51.- Agrégase al Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 22 bis.- A efectos de determinar la renta originada en trasmisiones patrimoniales, cuya adquisición se haya exonerado por el literal T) del artículo 15 del Título 8 del presente Texto Ordenado, el costo fiscal, cuando corresponda su determinación, estará constituido por el valor de adquisición de las entidades referidas en dicho literal, debidamente actualizado de acuerdo a la normativa de este impuesto".

Artículo 52.- Sustitúyese el inciso tercero del literal C) del artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Cuando un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) participe en el patrimonio de una entidad no residente, y esta verifique la hipótesis de baja tributación a que refiere el artículo 7º bis de este Título, los rendimientos de capital e incrementos patrimoniales obtenidos por la entidad no residente, se asignarán como dividendos o utilidades a dicho contribuyente al solo efecto de determinar los dividendos o utilidades gravados por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. A tales efectos, para la determinación de las referidas rentas, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Capítulo II del presente Título, quedando facultado el Poder Ejecutivo a establecer otros mecanismos de determinación de la renta a asignar, cuando las mismas no resulten aplicables. De igual modo, cuando una persona física residente participe en el patrimonio de una entidad no residente, y esta reciba los dividendos y utilidades distribuidos por un contribuyente del IRAE, dichas utilidades y dividendos se asignarán a las personas físicas, siempre que la entidad no residente verifique la hipótesis de baja tributación establecida en el artículo 7º bis de este Título".

Artículo 53.- Agrégase al artículo 3º del Título 8 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Se considerarán íntegramente de fuente uruguaya, las rentas correspondientes a la trasmisión de acciones y otras participaciones patrimoniales de entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, así como la constitución y cesión del usufructo relativo a las mismas, en las que más del 50% (cincuenta por ciento) de su activo valuado de acuerdo a las normas del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, se integre, directamente, o indirectamente, por bienes situados en la República".

Artículo 54.- Agrégase al Título 8 del Texto Ordenado 1996 el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 3º bis. (Países, jurisdicciones y regímenes de baja o nula tributación. Operaciones con partes vinculadas).- Las rentas obtenidas por entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, originadas en operaciones realizadas con contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) que verifiquen la hipótesis de vinculación a que refiere el presente artículo, quedarán sometidas a las siguientes disposiciones:

A) Serán consideradas de fuente uruguaya las provenientes de importación de bienes. Se presumirá salvo prueba en contrario, la que deberá ser acreditada por el contribuyente de IRAE, que la renta obtenida en el exterior es del 50% (cincuenta por ciento) del precio correspondiente. En ningún caso el valor a considerar podrá ser inferior al valor en aduana correspondiente.

B) Serán consideradas de fuente uruguaya las provenientes de operaciones de venta de bienes en el exterior, que hayan sido previamente exportados por contribuyentes del IRAE. Se presumirá salvo prueba en contrario, la que deberá ser acreditada por el contribuyente de dicho impuesto, que la renta obtenida en el exterior es del 50% (cincuenta por ciento) del precio correspondiente. En ningún caso el valor a considerar podrá ser inferior al precio de venta mayorista en el lugar de destino.

En tal caso, el referido contribuyente será responsable solidario por el pago del impuesto correspondiente a las mencionadas entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la vinculación quedará configurada cuando las partes estén sujetas, de manera directa o indirecta, a la dirección o control de las mismas personas físicas o jurídicas o estas, sea por su participación en el capital, el nivel de sus derechos de crédito, sus influencias funcionales o de cualquier otra índole, contractuales o no, tengan poder de decisión para orientar o definir la o las actividades de los mencionados sujetos pasivos.

Las operaciones realizadas con las entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación se considerarán realizadas con partes vinculadas, salvo que se declare la no configuración de las condiciones dispuestas en el inciso anterior a través de la presentación de una declaración jurada por parte del contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas".

Artículo 55.- Agrégase al Título 8 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 3º ter. (Países, jurisdicciones y regímenes de baja o nula tributación).- Las rentas provenientes de operaciones realizadas por entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación exista o no vinculación en los términos dispuestos por el artículo anterior, quedarán sometidas a las siguientes disposiciones:

A) Se considerará de fuente uruguaya el ingreso obtenido por la enajenación de bienes intangibles adquiridos por contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, cuyo destino sea la utilización económica en territorio nacional. A efectos de determinar el monto imponible de esta renta, será aplicable lo dispuesto en el literal A) del artículo 12 del presente Título. En ningún caso el valor a considerar podrá ser inferior al valor de mercado de los referidos bienes.

B) Las rentas provenientes de bienes inmuebles situados en territorio nacional estarán gravadas por la tasa general más una tasa complementaria del 5,25% (cinco con veinticinco por ciento).

C) Las rentas correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidas por la enajenación o promesa de enajenación de bienes inmuebles situados en territorio nacional, se determinarán sobre base real de conformidad con lo dispuesto por los incisos primero a cuarto del artículo 20 del Título 7 del presente Texto Ordenado. En caso que no pueda revaluarse el costo de adquisición por inexistencia del Índice de Precios al Consumo, se podrá ejercer la opción dispuesta en dicho artículo. Lo dispuesto en el presente literal regirá a partir del 1º de enero de 2018.

D) Para rentas originadas en otras trasmisiones patrimoniales de bienes situados en territorio nacional, el porcentaje a que refiere el inciso segundo del artículo 22 del Título 7 del presente Texto Ordenado, será del 30% (treinta por ciento)".

Artículo 56.- Agrégase al artículo 15 del Título 8 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"T) Las trasmisiones patrimoniales realizadas por entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

1) Se realicen hasta el 30 de junio de 2017.

2) El adquirente no sea una de las entidades referidas.

3) En caso de estar inscriptas, las mencionadas entidades hayan solicitado la clausura ante la Dirección General Impositiva, así como en los organismos de seguridad social correspondientes, dentro de los treinta días siguientes a la referida fecha.

A efectos de determinar la renta originada en trasmisiones patrimoniales cuya adquisición se haya exonerado por el presente literal, el costo fiscal, cuando corresponda su determinación, estará constituido por el valor de adquisición de las entidades referidas en el primer inciso".

Artículo 57.- Establécese un régimen especial aplicable a las sociedades constituidas en el extranjero que se propongan establecer su sede principal en el país o cuyo principal objeto esté destinado a cumplirse en el mismo, y que modifiquen su contrato o estatuto, adoptando el tipo sociedad anónima regulado por la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989. Las mismas podrán ampararse al régimen abreviado de fiscalización del órgano estatal de control que establezca la reglamentación, debiendo:

1) Adoptar los modelos de estatutos estandarizados y certificados que a tal efecto provea dicho Organismo.

2) Dar cumplimiento a los requisitos de inscripción y publicación previstos por la citada ley para el tipo social que se adopta.

El plazo para ampararse al régimen especial previsto en este artículo será hasta el 30 de junio de 2017.

Artículo 58.- Agrégase al Título 8 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 17.- A los efectos de lo dispuesto en el presente Título se entenderá por países, jurisdicciones o regímenes especiales de baja o nula tributación a aquellos países o jurisdicciones que no cumplan los requerimientos de la tasa mínima efectiva de tributación o de niveles de colaboración y transparencia que determine el Poder Ejecutivo".

Artículo 59.- Agrégase al artículo 45 del Título 14 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"E) Las entidades, excluidas las personas físicas, residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en los países o jurisdicciones de baja o nula tributación, o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, que no actúen en el país mediante establecimiento permanente - 3%".

Artículo 60.- Agrégase al Título 14 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 56.- A los efectos de lo dispuesto en el presente Título se entenderá por países, jurisdicciones o regímenes especiales de baja o nula tributación a aquellos países o jurisdicciones que no cumplan los requerimientos de la tasa mínima efectiva de tributación o de niveles de colaboración y transparencia que determine el Poder Ejecutivo".

Artículo 61.- Agrégase al artículo 1º del Título 16 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Se encuentran comprendidas en lo dispuesto en el inciso anterior las sociedades constituidas en el extranjero que modifiquen su contrato, adoptando el tipo sociedad anónima regulado por la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989. A tales efectos, se considerará como constitución el momento en que culminen los trámites formales que dispongan las normas legales y reglamentarias vigentes".

Artículo 62.- Agrégase al artículo 7º del Título 19 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"H) Las enajenaciones realizadas por entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

1) Se realicen hasta el 30 de junio de 2017.

2) El adquirente no sea una de las entidades referidas.

3) En caso de estar inscriptas, las mencionadas entidades hayan solicitado la clausura ante la Dirección General Impositiva, así como en los organismos de seguridad social correspondientes, dentro de los treinta días siguientes a la referida fecha".

Artículo 63.- El presente capítulo regirá para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero del 2017.

CAPÍTULO IV

AJUSTES AL RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 64.- Agrégase al artículo 41 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"A los mismos efectos dispuestos en el inciso anterior, la reglamentación determinará la información y documentación que deberá suministrar el contribuyente relativa a las entidades no residentes vinculadas, correspondiente al informe maestro previsto en el artículo 46 del Título 4 del presente Texto Ordenado".

Artículo 65.- Agrégase al artículo 44 bis del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"El Poder Ejecutivo también podrá disponer la aplicación del referido régimen en acuerdo con administraciones tributarias de otras jurisdicciones, en el marco de convenios internacionales para evitar la doble imposición ratificados por la República que se encuentren vigentes".

Artículo 66.- Agrégase al artículo 46 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Adicionalmente, en los casos que se configuren las hipótesis de vinculación establecidas en el inciso segundo del artículo 46 ter, la Dirección General Impositiva podrá requerir la presentación de declaraciones juradas especiales que contengan los datos relativos al informe país por país, de conformidad con lo previsto en dicho artículo así como la información y documentación relativa al informe maestro del grupo multinacional que integra la entidad.

Se entenderá por informe maestro aquel que contenga información del grupo multinacional, relativa a la estructura organizacional, las actividades realizadas, las funciones desarrolladas, los activos utilizados y los riesgos asumidos por cada una de las entidades integrantes del grupo multinacional, los intangibles, la forma de financiamiento, y la situación financiera y fiscal de dicho grupo.

Un grupo multinacional comprende a un conjunto de dos o más entidades vinculadas en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 46 ter, residentes en diferentes jurisdicciones; así como también a la casa matriz y sus establecimientos permanentes".

Artículo 67.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 46 ter. (Informe país por país).- Los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) que integren un grupo multinacional de gran dimensión económica, cuando se configuren los supuestos de vinculación establecidos en el inciso siguiente, quedarán sujetos a las disposiciones relativas al informe país por país que regula el presente artículo. Quedan asimismo sujetos a esta disposición, cuando integren un grupo multinacional de gran dimensión económica, las casas matrices con sus establecimientos permanentes, cuando alguno de ellos sea sujeto pasivo del IRAE; y otras entidades residentes que integren un grupo multinacional con sus filiales extranjeras, sucursales, establecimientos permanentes u otro tipo de entidades no residentes vinculados a ellos.

La vinculación quedará configurada cuando las partes estén sujetas, de manera directa o indirecta, a la dirección o control de las mismas personas físicas o jurídicas o estas, sea por su participación en el capital, el nivel de sus derechos de crédito, sus influencias funcionales o de cualquier otra índole, contractuales o no, tengan poder de decisión para orientar o definir la o las actividades de las partes.

Dicho informe podrá ser utilizado por la Dirección General Impositiva (DGI) para el cumplimiento de sus cometidos y para el intercambio de información con autoridades competentes de Estados extranjeros en el marco de acuerdos o convenios internacionales ratificados por la República y sus respectivos protocolos de entendimiento, que aseguren reciprocidad y confidencialidad.

Los grupos multinacionales de gran dimensión económica a que refiere el inciso primero serán aquellos cuyos ingresos consolidados superen el límite que a tales efectos fije el Poder Ejecutivo.

Los sujetos comprendidos en el inciso primero del presente artículo, deberán presentar anualmente el informe país por país en la forma, condiciones y plazos que determine la DGI, excepto cuando el mismo deba ser presentado por una entidad integrante del grupo multinacional obligada a informar ante una administración tributaria de una jurisdicción con la que nuestro país tenga vigente un acuerdo de intercambio de información con autoridades competentes de Estados extranjeros en el marco de acuerdos o convenios internacionales, y dicho informe pueda ser efectivamente intercambiado con la DGI.

Se entiende por entidad obligada a informar a aquella que deba presentar el informe país por país ante la DGI o, en su defecto, ante la administración tributaria extranjera en nombre del grupo multinacional al cual pertenece. A estos efectos, la entidad obligada a informar podrá ser una entidad comprendida en el inciso primero del presente artículo, la entidad controlante final del grupo multinacional o una entidad designada por dicho grupo a tales efectos. El Poder Ejecutivo establecerá las condiciones en que opere dicha presentación.

Los sujetos comprendidos en el inciso primero de este artículo deberán informar a la DGI, cuál es la entidad del grupo multinacional obligada a informar y su residencia fiscal, en la forma, condiciones y plazos que esta establezca.

Dicho informe deberá contener información del grupo multinacional, país por país, relativa a:

i) Identificación de cada una de las entidades que integran el grupo multinacional, su país de residencia fiscal, o el país de constitución cuando difiera de su país de residencia, y las actividades que estas desarrollan.

ii) Ingresos brutos consolidados, distinguiendo entre los obtenidos con entidades vinculadas e independientes, resultado del ejercicio antes del impuesto sobre las rentas, impuesto sobre las rentas pagado en el ejercicio, impuesto sobre las rentas devengado en el ejercicio, capital social, resultados acumulados, número de empleados y activos tangibles.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá para ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2017".

Artículo 68.- Las modificaciones hechas en la presente ley al Texto Ordenado 1996, se entenderán realizadas a las normas legales respectivas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de diciembre de 2016.
RAÚL SENDIC, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 5 de Enero de 2017

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establecen normas de convergencia con los estándares internacionales en Transparencia Fiscal Internacional, Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; JORGE VÁZQUEZ; JOSÉ LUIS CANCELA; DANIEL MONTIEL; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; NELSON LOUSTAUNAU; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; JORGE RUCKS; ANA MARÍA OLIVERA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
3
Ley 19.473

Apruébase el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur, suscrito en Brasilia, República Federativa del Brasil.

(261*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur, suscrito en Brasilia, República Federativa del Brasil, el 17 de julio de 2015.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de diciembre de 2016.
RAÚL SENDIC, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL MERCOSUR

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante las Partes:

REAFIRMANDO los principios y objetivos del Tratado de Montevideo de 1980 y del Tratado de Asunción de 1991;

REAFIRMANDO la importancia de la adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR, para la consolidación del proceso de integración de América del Sur, con base en el refuerzo mutuo y la convergencia de los distintos esfuerzos y mecanismos subregionales de integración;

CONSIDERANDO que el proceso de integración debe ser un instrumento para promover el desarrollo integral, enfrentar la pobreza y la exclusión social, basado en la complementación, la solidaridad, la cooperación y la búsqueda de la reducción de asimetrías;

RECORDANDO que, mediante nota del Presidente Evo Morales a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR de 21 de diciembre de 2006, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia manifestó su disposición de iniciar los trabajos que permitan su incorporación como Estado Parte del MERCOSUR;

DESTACANDO que el MERCOSUR acogió favorablemente la disposición del Estado Plurinacional de Bolivia de iniciar los trabajos con miras a su plena incorporación al MERCOSUR y que, en ocasión de la XXXII Cumbre de Presidentes del MERCOSUR, fue adoptada la Decisión CMC Nº 01/07, del 18/01/07, por la cual se creó el Grupo de Trabajo Ad Hoc para la Incorporación de Bolivia al MERCOSUR;

SEÑALANDO que en el marco de este proceso, se realizaron en 2007 dos reuniones del mencionado GT Ad Hoc, con miras a la plena incorporación del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR;

RESALTANDO que en ocasión de la XLI Reunión Ordinaria del CMC, los Estados Partes del MERCOSUR reiteraron su invitación al Estado Plurinacional de Bolivia para profundizar su relación con el MERCOSUR;

TENIENDO EN CUENTA que el Estado Plurinacional de Bolivia desarrollará su Integración en el MERCOSUR conforme a los compromisos derivados de este Protocolo, bajo los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio, el reconocimiento de las asimetrías y del tratamiento diferencial, así como los principios de seguridad alimentaria, medios de subsistencia y desarrollo rural integral.

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1

El Estado Plurinacional de Bolivia adhiere al Tratado de Asunción, al Protocolo de Ouro Preto, al Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, al Protocolo Modificatorio del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, al Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR, y al Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, que constan como anexos I, II, III, IV, V y VI, respectivamente, en los términos establecidos en el Artículo 20 del Tratado de Asunción.

Las Partes se comprometen a realizar las modificaciones a la normativa MERCOSUR necesarias para la aplicación del presente Protocolo.

ARTÍCULO 2

El mecanismo de solución de controversias establecido en el Protocolo de Olivos y en su Protocolo Modificatorio se aplicará a las controversias en las que el Estado Plurinacional de Bolivia esté involucrado, relativas a las normas que dicha Parte haya incorporado a su ordenamiento jurídico interno.

ARTÍCULO 3

El Estado Plurinacional de Bolivia adoptará, gradualmente, el acervo normativo vigente del MERCOSUR, a más tardar en cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento. A estos efectos, el Grupo de Trabajo creado en el Artículo 12 de este Protocolo establecerá el cronograma de adopción de dicha normativa.

Las normas MERCOSUR que a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento estén en trámite de incorporación, entrarán en vigencia con la incorporación al ordenamiento jurídico interno de los demás Estados Partes del MERCOSUR. La incorporación por parte del Estado Plurinacional de Bolivia de tales normas se realizará en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO 4

A más tardar en cuatro (4) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento, el Estado Plurinacional de Bolivia adoptará la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), el Arancel Externo Común (AEC) y el Régimen de Origen del MERCOSUR. A estos efectos, tomando en cuenta el Artículo 5, el Grupo de Trabajo creado en el Artículo 12 de este Protocolo establecerá el cronograma de adopción del AEC, contemplando las excepciones de acuerdo a las normas vigentes del MERCOSUR, buscando preservar y aumentar la productividad de sus sectores productivos.

ARTÍCULO 5

En el proceso de incorporación del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR se tendrá en cuenta la necesidad de establecer instrumentos que promuevan la reducción de asimetrías entre los Estados Partes, de modo de favorecer un desarrollo económico relativo equilibrado en el MERCOSUR y asegurar un trato no menos favorable que el vigente entre las Partes.

ARTÍCULO 6

Las Partes acuerdan alcanzar el libre comercio recíproco a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Protocolo, considerando lo dispuesto en el Artículo 7.

ARTÍCULO 7

A más tardar en cuatro (4) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Protocolo, quedarán sin efecto entre las Partes lo dispuesto en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 36 y en el Acuerdo de Comercio y Complementariedad Económica entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 8

El Grupo de Trabajo creado en el Artículo 12 de este Protocolo definirá las condiciones a ser negociadas con terceros países o grupos de países para la adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia a los instrumentos internacionales y acuerdos celebrados por los demás Estados Partes con aquellos, en el marco del Tratado de Asunción.

ARTÍCULO 9

Las Partes acuerdan que, a partir de la firma del presente Protocolo, y hasta la fecha de su entrada en vigor, el Estado Plurinacional de Bolivia integrará la Delegación de MERCOSUR en las negociaciones con terceros.

ARTÍCULO 10

Con el fin de profundizar el MERCOSUR, las Partes reafirman su compromiso de trabajar mancomunadamente para identificar y aplicar medidas destinadas a impulsar la inclusión social y asegurar condiciones de vida digna para sus pueblos.

ARTÍCULO 11

A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Protocolo, el Estado Plurinacional de Bolivia adquirirá la condición de Estado Parte y participará con todos los derechos y obligaciones en el MERCOSUR, de acuerdo con el Artículo 2 del Tratado de Asunción y en los términos del presente Protocolo.

ARTÍCULO 12

A efectos de desarrollar las tareas previstas en el presente Protocolo, se crea un Grupo de Trabajo integrado por representantes de las Partes. El Grupo de Trabajo deberá concluir dichas tareas a más tardar en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su primera reunión.

ARTÍCULO 13

El presente Protocolo entrará en vigencia en el trigésimo día contado a partir de la fecha de depósito del último instrumento de ratificación, incluyendo las ratificaciones respecto del instrumento suscripto con anterioridad que establece obligaciones y derechos idénticos a los previstos en el presente Protocolo que ya obren en poder de su depositario.

La República del Paraguay será el depositario del presente Protocolo y de sus instrumentos de ratificación.

El depositario deberá notificar a las Partes de la fecha de los depósitos de los instrumentos de ratificación.

El depositario notificará la entrada en vigor del Protocolo, y enviará copia debidamente autenticada del mismo.

HECHO en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los 17 días del mes de julio de dos mil quince, en un original, en los idiomas portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR REPÚBLICA ARGENTINA
POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
POR LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 de Diciembre de 2016

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur, suscrito en Brasilia, República Federativa del Brasil, el 17 de julio de 2015.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; JORGE RUCKS; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

4

Resolución S/n

Autorízanse todas las solicitudes de renovación de permisos de pesca artesanal, presentadas ante la DINARA, en el plazo establecido.

(265*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 16 de Enero de 2017

R 75

VISTO: las Renovaciones de Permisos de Pesca Artesanal;

RESULTANDO: I) que los referidos Permisos son otorgados por un período de cinco años, renovables de acuerdo al cumplimiento de iguales condiciones que para su otorgamiento;

II) que su renovación debe solicitarse con anterioridad al vencimiento del permiso;

III) que no hay previsiones legales ni reglamentarias respecto a las consecuencias de las solicitudes de renovación luego de su vencimiento;

CONSIDERANDO: I) que en la actualidad existen casos de solicitud de renovación de permisos de pesca presentadas con posterioridad a su vencimiento;

II) la trascendencia social y económica de la actividad artesanal así como la necesidad de continuar avanzando en el ordenamiento con el fin de lograr mayor eficiencia en el control y fiscalización de la actividad;

III) pertinente, por tanto, dar continuidad a los trámites de renovación de permisos de pesca, iniciados luego del vencimiento a los efectos de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos analice las posibilidades de regularización de tales situaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los Art. 9 y 12 de la Ley Nº 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y Art. 10 y 11 del Decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997;

EL MINISTRO INTERINO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º.- Las solicitudes de renovación de permisos de pesca artesanal presentadas ante la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos con posterioridad a su vencimiento, darán lugar a la expedición de un nuevo permiso de pesca, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos a tales efectos.

2º.- Solamente serán consideradas aquellas solicitudes presentadas dentro del plazo de 180 días contados desde el día posterior al vencimiento del permiso de que se trate.

3º.- Las solicitudes que se presenten luego de 180 días contados desde el día posterior al vencimiento del permiso de pesca no serán tramitadas.

4º.- Dejar sin efecto la Resolución S/N de 11 de mayo de 2012.

5º.- Comuníquese y publíquese.
ENZO BENECH.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD

5

Notificación 16/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(254)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000010, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAB 5899	18/01/2017 17:34	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 4630000166	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 7599	23/01/2017 12:01	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5440001317	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 9890	22/01/2017 01:53	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5300001046	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 9005	20/01/2017 19:43	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5220000244	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 2562	17/01/2017 22:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6200000231	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 2863	23/01/2017 16:30	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 2863	20/01/2017 17:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 4405	21/01/2017 13:59	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6020000793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 5353	21/01/2017 08:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300001031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 9813	17/01/2017 15:16	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080001308	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 9895	19/01/2017 16:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6200000236	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 3663	17/01/2017 13:55	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001315	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 3923	21/01/2017 20:07	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000972	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 4928	16/01/2017 17:58	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000901	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 9523	23/01/2017 02:38	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5300001053	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 1316	17/01/2017 09:01	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5680000010	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 4128	16/01/2017 21:38	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5300000916	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 4544	19/01/2017 16:40	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6200000237	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 5691	19/01/2017 20:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 8477	18/01/2017 22:28	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5680000060	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 9875	21/01/2017 08:22	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440001286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 1194	16/01/2017 16:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6200000209	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 2987	18/01/2017 12:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 3605	17/01/2017 13:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 4899	21/01/2017 13:40	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001298	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 5301	18/01/2017 19:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 9541	18/01/2017 23:09	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 4630000180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 9541	18/01/2017 02:44	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5680000023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAF 9612	21/01/2017 13:24	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6020000791	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 2139	17/01/2017 14:17	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6470000844	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 3901	17/01/2017 21:29	Av Italia y Mataojo	CGM 6080001348	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 4034	21/01/2017 07:05	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440001284	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 6692	18/01/2017 12:56	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000861	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 7519	17/01/2017 20:14	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000927	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 1551	20/01/2017 01:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000224	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG6003	20/01/2017 19:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5220000259	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 2071	19/01/2017 16:13	Av Italia y Mataojo	CGM 4630000193	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 2612	18/01/2017 20:41	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 4630000172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3664	20/01/2017 01:27	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6080001393	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 4764	20/01/2017 00:54	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220000175	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5912	19/01/2017 07:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470000878	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6538	20/01/2017 14:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000082	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 7105	23/01/2017 16:07	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5440001338	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9604	20/01/2017 07:08	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6200000254	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 1451	16/01/2017 15:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6200000206	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 2248	19/01/2017 01:35	Av Italia y Mataojo	CGM 5220000167	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 2734	17/01/2017 18:56	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6470000871	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 3205	17/01/2017 08:05	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 4630000155	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3612	17/01/2017 11:30	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6470000843	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 4019	21/01/2017 12:41	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300001038	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7103	20/01/2017 02:48	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6020000746	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 7125	19/01/2017 15:06	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000328	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7928	23/01/2017 18:55	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5440001352	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 9175	23/01/2017 17:41	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5440001346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3034	17/01/2017 16:23	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000140	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 1874	19/01/2017 22:25	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000972	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3281	16/01/2017 14:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6200000201	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 4806	23/01/2017 00:48	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5060000700	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6275	20/01/2017 12:18	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000079	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 6621	23/01/2017 13:11	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5440001324	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6941	21/01/2017 05:51	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5680000106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7393	19/01/2017 10:20	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001203	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 7982	17/01/2017 11:40	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000833	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 8248	23/01/2017 14:32	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440001331	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9593	20/01/2017 13:26	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9782	19/01/2017 15:17	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 4630000185	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 1100	19/01/2017 14:46	Av Italia y Mataojo	CGM 4630000198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4487	21/01/2017 11:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530000429	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 4799	19/01/2017 15:44	Av Italia y Mataojo	CGM 4630000188	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 7297	23/01/2017 00:36	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000996	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 7359	18/01/2017 19:44	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220000165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8407	21/01/2017 08:37	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001287	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 9887	21/01/2017 14:42	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000962	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1590	20/01/2017 20:20	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300001006	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1914	18/01/2017 01:42	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1914	17/01/2017 11:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470000825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2060	20/01/2017 13:19	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5680000077	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 1238	23/01/2017 06:13	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5440001304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 1917	23/01/2017 07:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470000935	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 2556	17/01/2017 15:08	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6470000849	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 4070	18/01/2017 00:23	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5300000945	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 5017	19/01/2017 18:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000334	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6116	23/01/2017 10:44	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630000282	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 8490	22/01/2017 09:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001434	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1017	17/01/2017 13:58	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1576	21/01/2017 14:05	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000356	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1912	21/01/2017 18:16	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6020000798	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2080	23/01/2017 12:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3165	20/01/2017 14:38	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300000997	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3742	18/01/2017 09:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000325	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3939	21/01/2017 17:23	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000363	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4096	16/01/2017 02:52	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6530000275	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 5122	19/01/2017 07:43	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5208	22/01/2017 06:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630000270	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAO 6059	20/01/2017 19:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300001024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8063	18/01/2017 12:21	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6020000715	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 8087	19/01/2017 12:42	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001239	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8450	19/01/2017 15:06	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000327	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8591	19/01/2017 07:34	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470000879	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8918	21/01/2017 04:01	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5300001040	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 9312	17/01/2017 15:41	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080001310	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 9639	17/01/2017 15:25	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630000149	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3939	20/01/2017 10:32	AV ITALIA y LIDO	CGM 5220000199	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3944	20/01/2017 19:54	AV ITALIA y LIDO	CGM 5220000201	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4203	18/01/2017 15:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440001186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6525	17/01/2017 17:05	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000142	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 7530	16/01/2017 21:53	Av Italia y Mataojo	CGM 5220000128	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1244	17/01/2017 07:40	AV ITALIA y LIDO	CGM 5060000641	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1625	19/01/2017 15:00	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6020000741	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 3303	18/01/2017 17:55	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5440001206	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 3390	20/01/2017 16:23	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300001001	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3517	19/01/2017 20:44	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 4630000204	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 5238	22/01/2017 15:46	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5300001047	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 5581	18/01/2017 17:34	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5680000038	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 5696	17/01/2017 12:23	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000836	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5856	23/01/2017 13:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440001322	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6241	21/01/2017 07:50	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5680000107	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6474	22/01/2017 06:40	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630000271	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7375	23/01/2017 10:31	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5440001314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7509	18/01/2017 06:07	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6200000232	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 8765	21/01/2017 17:24	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470000925	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9375	21/01/2017 16:50	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000360	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9598	23/01/2017 13:03	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5440001323	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1379	19/01/2017 07:51	AV ITALIA y LIDO	CGM 5300000964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1946	22/01/2017 00:02	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680000096	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 2058	21/01/2017 01:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440001269	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 2117	18/01/2017 14:41	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 4630000158	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 3543	19/01/2017 22:52	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6080001391	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 3555	20/01/2017 08:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6200000256	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3639	22/01/2017 08:52	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3884	16/01/2017 11:51	Av Italia y Mataojo	CGM 6530000279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4689	22/01/2017 22:45	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000994	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 4900	23/01/2017 12:01	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440001318	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5255	17/01/2017 12:21	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470000826	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AES 1129	18/01/2017 06:03	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5300000947	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APK 796	18/01/2017 00:37	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5680000040	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APL 263	23/01/2017 06:43	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630000248	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APS 966	18/01/2017 00:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APU 426	16/01/2017 19:20	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000904	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQC 865	21/01/2017 08:55	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6530000413	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQF 964	21/01/2017 10:00	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001289	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARE 583	23/01/2017 14:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001330	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARF 107	19/01/2017 06:50	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470000877	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARG 223	20/01/2017 06:12	Av Italia y Mataojo	CGM 6200000267	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARO 289	19/01/2017 13:20	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440001242	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARO 526	17/01/2017 06:54	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6080001350	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARP 286	02/01/2017 18:15	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6200000211	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARP 613	21/01/2017 15:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470001005	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARQ 421	18/01/2017 15:06	Av Italia y Mataojo	CGM 6020000704	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARZ 840	16/01/2017 11:44	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6530000278	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARZ 840	16/01/2017 11:46	Av Italia y Mataojo	CGM 6200000196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASA 385	22/01/2017 22:23	Av Italia y Mataojo	CGM 4630000262	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASC 694	16/01/2017 18:46	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001182	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASD 501	18/01/2017 18:17	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 4630000169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASH 233	22/01/2017 15:57	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000688	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASJ 849	20/01/2017 11:02	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASJ 849	17/01/2017 09:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001283	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASL 780	20/01/2017 23:33	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5220000262	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASN 061	21/01/2017 00:48	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5300001039	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASP 150	19/01/2017 16:42	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6200000258	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

ASS 301	20/01/2017 06:19	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6080001394	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASS 457	21/01/2017 23:52	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000978	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AST 622	22/01/2017 03:00	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5680000116	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AST 622	20/01/2017 17:47	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5300001014	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASW 426	20/01/2017 23:13	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5440001265	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATA 1712	16/01/2017 18:19	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5300000914	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATA 616	23/01/2017 13:16	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001325	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATA 777	20/01/2017 18:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000235	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1096	17/01/2017 20:27	Av Italia y Mataojo	CGM 5300000934	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1377	19/01/2017 15:46	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630000189	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1700	22/01/2017 14:36	Av Italia y Mataojo	CGM 4630000259	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1888	20/01/2017 07:19	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6020000747	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1898	19/01/2017 14:35	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630000182	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATH 932	21/01/2017 19:51	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000088	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATI 034	19/01/2017 13:43	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001249	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATI 999	18/01/2017 07:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATI 999	22/01/2017 13:36	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6080001507	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATI 999	19/01/2017 01:16	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001370	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATK 273	20/01/2017 19:33	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300001021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATP 162	22/01/2017 16:12	Av Italia y Mataojo	CGM 4630000261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATP 3553	19/01/2017 08:15	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6020000743	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 4029	21/01/2017 11:47	Av Italia y Mataojo	CGM 6530000424	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 4098	21/01/2017 07:27	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001285	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATS 120	17/01/2017 17:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000143	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATS 380	22/01/2017 00:19	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 4630000217	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATS 990	16/01/2017 05:45	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6530000276	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATT 474	22/01/2017 21:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001475	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATT 762	21/01/2017 13:43	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5680000109	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATV 545	21/01/2017 14:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATW 533	17/01/2017 14:57	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080001306	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATX 1732	23/01/2017 11:25	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATY 388	21/01/2017 01:25	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5220000195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUE 722	21/01/2017 10:39	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5680000119	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUF 196	21/01/2017 12:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUH 312	18/01/2017 19:28	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 4630000170	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUL 418	20/01/2017 13:10	Av Italia y Mataojo	CGM 5300001019	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUQ 274	18/01/2017 12:28	Av Italia y Mataojo	CGM 6470000863	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUQ 927	20/01/2017 08:20	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000974	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUT 227	18/01/2017 14:41	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUU 079	17/01/2017 16:50	Av Italia y Mataojo	CGM 6080001347	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUX 805	21/01/2017 12:16	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630000228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUY 340	18/01/2017 16:41	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5440001213	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 338	19/01/2017 08:49	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5220000170	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 214	19/01/2017 22:06	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6080001390	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 1933	20/01/2017 18:31	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5440001262	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 200	20/01/2017 07:47	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000973	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 200	19/01/2017 07:37	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470000880	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 2179	16/01/2017 19:31	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530000296	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 3597	23/01/2017 09:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6527	19/01/2017 09:29	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440001225	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 6588	22/01/2017 19:19	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000992	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 6931	18/01/2017 17:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300000968	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7550	17/01/2017 12:38	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5680000003	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7823	18/01/2017 01:02	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6530000304	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 8249	21/01/2017 14:08	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 4630000214	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 8249	21/01/2017 13:58	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470000921	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9681	22/01/2017 16:19	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6080001510	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 125644	21/01/2017 20:58	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 4630000216	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 135867	22/01/2017 14:20	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000683	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 136089	20/01/2017 14:34	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300000996	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 136941	21/01/2017 07:43	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000955	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 138603	23/01/2017 18:48	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440001350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 138710	18/01/2017 20:00	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5440001222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 138747	17/01/2017 19:16	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 6470000876	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 139566	17/01/2017 23:03	Av Italia y Mataojo	CGM 6080001349	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 139621	20/01/2017 20:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300001025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 141067	18/01/2017 16:12	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440001192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 143644	22/01/2017 13:44	Av Italia y Mataojo	CGM 4630000258	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 143798	19/01/2017 21:49	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 4630000205	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 208832	19/01/2017 17:50	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6530000346	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 209265	20/01/2017 16:21	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000246	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 304092	23/01/2017 09:49	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470000943	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 304124	20/01/2017 18:37	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5220000212	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 503291	19/01/2017 11:43	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5440001235	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 509817	16/01/2017 18:44	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020000684	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 528873	21/01/2017 14:23	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000966	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 529028	23/01/2017 10:35	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470000938	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 530 014	17/01/2017 22:04	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6200000221	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 530014	18/01/2017 19:32	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 4630000171	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 538422	21/01/2017 23:35	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000976	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 540461	22/01/2017 13:36	Av Italia y Mataojo	CGM 6530000426	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 543842	22/01/2017 14:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 546399	23/01/2017 12:23	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 546399	17/01/2017 12:09	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548822	21/01/2017 15:33	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000357	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549030	16/01/2017 16:28	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6530000299	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 551908	20/01/2017 08:40	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6470000912	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 555310	16/01/2017 23:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001184	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 555753	22/01/2017 11:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556813	17/01/2017 07:50	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5680000009	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557184	18/01/2017 14:19	Av Italia y Mataojo	CGM 6020000702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557284	18/01/2017 13:01	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6470000873	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 557541	17/01/2017 14:13	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000839	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557829	17/01/2017 15:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470000828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558617	17/01/2017 09:38	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001285	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558749	20/01/2017 14:25	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300000995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 55927	20/01/2017 15:46	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300000999	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559370	17/01/2017 00:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560 064	16/01/2017 14:48	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6200000203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560064	21/01/2017 07:46	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470000915	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560064	17/01/2017 15:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530000313	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563037	18/01/2017 11:36	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 6470000875	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 563630	22/01/2017 17:52	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630000247	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564260	23/01/2017 09:48	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470000942	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565575	20/01/2017 12:41	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000898	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565864	23/01/2017 13:23	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 56589	18/01/2017 18:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440001209	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 566815	19/01/2017 13:24	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5440001243	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566815	22/01/2017 16:53	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000989	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 567672	23/01/2017 11:33	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470000954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 56900	23/01/2017 01:16	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569753	22/01/2017 13:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470000928	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570050	22/01/2017 22:03	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6080001492	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 570110	20/01/2017 02:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6200000263	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 570430	23/01/2017 12:00	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572147	20/01/2017 08:37	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5300001007	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572460	19/01/2017 10:16	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470000884	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573095	18/01/2017 15:32	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5440001188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575046	23/01/2017 10:52	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470000951	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57647	19/01/2017 06:31	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5300000967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57695	20/01/2017 10:05	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 4630000210	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 577856	20/01/2017 11:42	AV ITALIA y LIDO	CGM 4630000201	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578 627	16/01/2017 15:15	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6200000208	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578 687	19/01/2017 14:27	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6200000244	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57832	18/01/2017 12:10	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57882	18/01/2017 14:18	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001357	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579186	20/01/2017 15:40	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300000998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579748	22/01/2017 16:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58054	20/01/2017 08:24	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 4630000208	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 580772	17/01/2017 12:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000150	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581130	20/01/2017 12:35	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5220000192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582243	17/01/2017 16:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 582791	16/01/2017 17:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530000298	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583244	21/01/2017 19:37	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000368	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583659	22/01/2017 11:26	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001439	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58423	17/01/2017 07:48	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001278	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584568	19/01/2017 15:05	AV ITALIA y LIDO	CGM 4630000200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584571	16/01/2017 14:19	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220000120	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585110	17/01/2017 15:02	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470000827	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58550	20/01/2017 12:25	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5220000268	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 586131	23/01/2017 02:15	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6080001493	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 586267	16/01/2017 15:16	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220000124	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586364	18/01/2017 14:01	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000049	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 586510	22/01/2017 13:40	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470000929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58755	17/01/2017 11:45	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6470000846	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 59187	20/01/2017 15:44	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5220000242	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 59234	18/01/2017 08:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59390	17/01/2017 10:43	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5680000015	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 59464	20/01/2017 13:47	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 707592	17/01/2017 22:10	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5300000943	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 708 698	16/01/2017 15:03	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6200000205	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 710138	22/01/2017 13:46	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6080001482	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 710384	19/01/2017 19:07	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5220000185	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 710884	18/01/2017 17:35	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 4630000167	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 711951	20/01/2017 12:24	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5220000267	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 803818	16/01/2017 13:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530000287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 803929	23/01/2017 09:40	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 547861	20/01/2017 01:42	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220000176	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAN 183	17/01/2017 13:55	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBM 021	22/01/2017 06:16	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001470	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDN 970	17/01/2017 14:19	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5680000004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDN 868	16/01/2017 13:10	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6530000286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDU 710	17/01/2017 10:03	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5680000002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDY 438	21/01/2017 19:57	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 4630000215	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BED 185	20/01/2017 19:41	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300001022	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BED 185	22/01/2017 10:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 4028	16/01/2017 12:34	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6530000282	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAJ 1275	21/01/2017 16:17	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6020000796	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAJ 1275	21/01/2017 04:07	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6530000412	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 4038	21/01/2017 21:25	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000974	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 5229	20/01/2017 19:14	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5300001013	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 8216	21/01/2017 11:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001295	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 7924	19/01/2017 02:32	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 4630000173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 8023	22/01/2017 11:16	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6020000805	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 0363	22/01/2017 08:19	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5680000132	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 0973	19/01/2017 09:19	AV ITALIA y LIDO	CGM 6020000727	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 2257	22/01/2017 17:38	AV ITALIA y LIDO	CGM 6020000780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 2999	18/01/2017 10:54	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAR 898	22/01/2017 15:14	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630000243	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAR 898	16/01/2017 23:52	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6020000689	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DCC 0740	22/01/2017 17:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001457	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DVF 219	22/01/2017 15:17	Av Italia y Mataojo	CGM 6530000427	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EAV 598	20/01/2017 11:02	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000981	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 4435	18/01/2017 14:08	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6020000718	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 4460	21/01/2017 15:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001423	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 9016	19/01/2017 14:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6200000234	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 9918	16/01/2017 20:27	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530000293	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 2629	22/01/2017 10:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001437	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 4373	23/01/2017 16:07	AV ITALIA y LIDO	CGM 5060000662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 5252	22/01/2017 11:08	AV ITALIA y LIDO	CGM 6020000775	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ETP 2459	19/01/2017 08:24	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6020000744	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ETP 0245	19/01/2017 18:29	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5220000182	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ETU 0434	17/01/2017 08:16	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5680000020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAU 4104	20/01/2017 15:52	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 9337	22/01/2017 23:23	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6080001519	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB 7473	20/01/2017 13:14	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000080	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB 8737	20/01/2017 00:53	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6200000250	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRC 1532	16/01/2017 21:44	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5300000917	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

FRD 3505	22/01/2017 17:11	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5060000690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD 4413	21/01/2017 22:21	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5680000093	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAB 4290	22/01/2017 16:46	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001455	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GBJ 388	22/01/2017 16:27	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 4630000222	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GBL 589	22/01/2017 15:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 1343	21/01/2017 16:16	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470000923	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAX 518	22/01/2017 16:05	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 4630000221	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAY 394	16/01/2017 17:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000899	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBE 821	22/01/2017 15:43	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5060000687	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBI 405	21/01/2017 15:17	AV ITALIA y LIDO	CGM 6020000769	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAA 6717	18/01/2017 18:26	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5300000953	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA 9272	21/01/2017 04:56	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5300001042	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 3433	21/01/2017 13:34	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470000920	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC 3522	20/01/2017 10:40	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470000906	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 3544	21/01/2017 08:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC 3544	19/01/2017 07:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 1364	23/01/2017 01:06	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000997	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 2394	19/01/2017 20:24	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680000070	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 7465	20/01/2017 14:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000083	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE 1424	21/01/2017 06:11	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5680000118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAQ 678	22/01/2017 20:22	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5060000695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ITC 1189	20/01/2017 17:06	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5220000257	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 3700	21/01/2017 15:17	Av Italia y Mataojo	CGM 4630000254	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 3700	21/01/2017 17:21	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5680000125	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8555	17/01/2017 13:19	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6470000847	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 8760	20/01/2017 19:12	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300001005	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 4407	17/01/2017 15:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000138	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JNA 186	19/01/2017 10:50	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020000733	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 1879	19/01/2017 14:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440001257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 2017	20/01/2017 16:29	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000247	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 4719	22/01/2017 17:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080001512	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
K 107053	18/01/2017 13:14	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000045	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KCF 678	19/01/2017 20:59	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680000073	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 2085	23/01/2017 10:21	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470000937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 2250	21/01/2017 15:31	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5680000123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 4776	17/01/2017 09:03	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001281	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDM 437	22/01/2017 15:14	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630000244	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 8607	18/01/2017 11:03	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6020000714	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA 3568	17/01/2017 13:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000152	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 5289	20/01/2017 14:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000232	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 4058	17/01/2017 07:07	AV ITALIA y LIDO	CGM 5060000640	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 4152	17/01/2017 11:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470000824	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 5273	17/01/2017 07:20	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470000821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KNA 095	20/01/2017 16:32	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5220000253	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KRA 2364	22/01/2017 14:52	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KRA 2480	22/01/2017 05:13	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5680000129	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 6726	23/01/2017 06:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001501	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7593	17/01/2017 12:10	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530000307	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 5133	20/01/2017 07:22	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000226	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1675	16/01/2017 12:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530000280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1675	20/01/2017 12:56	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000899	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1956	20/01/2017 08:56	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 4630000209	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 2156	17/01/2017 20:52	Av Italia y Mataojo	CGM 5300000935	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2237	20/01/2017 20:48	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5300001012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2524	17/01/2017 15:36	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000842	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 3762	20/01/2017 10:52	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000896	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4177	18/01/2017 17:49	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4222	23/01/2017 09:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4523	22/01/2017 19:28	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001463	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5157	21/01/2017 14:52	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630000269	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5615	20/01/2017 13:48	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000901	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5966	20/01/2017 07:04	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5220000188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 7495	16/01/2017 19:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020000688	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 3268	16/01/2017 18:21	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6020000682	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 4003	21/01/2017 12:43	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470000918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 1006	18/01/2017 18:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440001207	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

LAL 3740	23/01/2017 13:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 5981	22/01/2017 09:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001433	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6271	23/01/2017 12:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6080001418	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 2710	17/01/2017 10:41	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000148	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 4304	19/01/2017 01:12	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5680000051	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 2234	17/01/2017 13:10	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 4630000156	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 3312	16/01/2017 14:46	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220000122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 3943	21/01/2017 12:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 3943	16/01/2017 19:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 4192	22/01/2017 19:55	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 6003	20/01/2017 16:04	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001383	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 6598	22/01/2017 18:04	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6080001491	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 6695	17/01/2017 15:23	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6080001314	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 9722	23/01/2017 08:02	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470001001	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 9256	17/01/2017 17:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 9509	19/01/2017 19:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5220000184	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 3714	18/01/2017 09:55	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 4562	21/01/2017 04:14	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5300001041	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 6217	22/01/2017 03:23	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6020000800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8577	20/01/2017 07:35	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6200000255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8971	17/01/2017 21:08	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5680000022	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1497	20/01/2017 18:28	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300001003	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2927	20/01/2017 12:29	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6080001395	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 3144	21/01/2017 16:00	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5680000124	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3968	23/01/2017 09:53	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001313	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4054	18/01/2017 10:31	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000868	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 2755	16/01/2017 14:50	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220000123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDF 267	19/01/2017 16:33	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6530000341	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LEF 553	20/01/2017 12:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000230	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 4085	18/01/2017 08:32	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5680000026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 4818	19/01/2017 11:30	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5440001233	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 3741	22/01/2017 07:09	AV ITALIA y LIDO	CGM 6020000770	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 2341	19/01/2017 07:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001201	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 5100	20/01/2017 10:09	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7375	18/01/2017 22:54	Av Italia y Mataojo	CGM 5220000166	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LJD 236	22/01/2017 10:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA 1991	17/01/2017 12:57	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001296	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA 1991	20/01/2017 09:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA 2830	20/01/2017 07:47	AV ITALIA y LIDO	CGM 6200000249	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LNA 2229	20/01/2017 16:50	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5220000206	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LQA 1547	20/01/2017 21:35	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5220000239	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTC 1091	20/01/2017 17:07	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5220000194	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 6973	22/01/2017 15:35	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000988	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 2167	18/01/2017 10:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000030	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 2960	20/01/2017 22:05	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 4630000211	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 4702	23/01/2017 03:18	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000999	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 6303	17/01/2017 18:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5300000938	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 6450	23/01/2017 13:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440001326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 9054	21/01/2017 07:04	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300001028	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 4789	19/01/2017 15:00	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630000199	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 4837	22/01/2017 00:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680000097	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 9480	21/01/2017 14:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530000432	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 9937	22/01/2017 08:50	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000984	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 1129	20/01/2017 17:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 1814	21/01/2017 05:30	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5440001278	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 1814	23/01/2017 07:42	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5440001309	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 3744	20/01/2017 11:23	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001374	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 3744	21/01/2017 10:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300001033	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 3744	19/01/2017 08:20	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470000883	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 4134	23/01/2017 04:23	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5440001302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 4134	23/01/2017 04:32	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 4446	20/01/2017 13:50	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5680000078	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 5600	17/01/2017 05:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470000819	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 6187	18/01/2017 16:06	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440001191	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 6997	23/01/2017 17:52	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5440001347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9020	21/01/2017 15:46	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5680000084	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

MAE 1190	23/01/2017 16:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001516	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 2450	23/01/2017 08:14	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 2675	17/01/2017 04:53	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000653	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 3723	21/01/2017 17:36	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470000926	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 4848	19/01/2017 19:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6080001388	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 5044	22/01/2017 16:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001453	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 5892	19/01/2017 13:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440001245	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 7470	17/01/2017 08:45	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6080001351	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 8630	22/01/2017 18:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 1642	18/01/2017 07:05	AV ITALIA y LIDO	CGM 4630000154	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2774	18/01/2017 07:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2848	16/01/2017 20:56	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6020000680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2859	17/01/2017 21:32	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6200000224	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 4148	16/01/2017 23:51	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5680000014	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 4530	19/01/2017 18:32	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680000065	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5546	23/01/2017 06:50	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470001000	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 6740	18/01/2017 12:04	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 7252	21/01/2017 17:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000086	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 7291	23/01/2017 14:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8239	23/01/2017 12:59	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060000674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2774	17/01/2017 07:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2774	19/01/2017 07:13	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001199	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1100	21/01/2017 03:46	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001276	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 2517	17/01/2017 07:35	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000655	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 2538	21/01/2017 14:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5861	19/01/2017 20:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680000071	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 6556	20/01/2017 05:51	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 4630000207	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1301	23/01/2017 14:51	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1397	18/01/2017 07:20	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1444	17/01/2017 10:18	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060000650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1586	22/01/2017 02:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001469	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAM 276	22/01/2017 02:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000981	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAO 840	23/01/2017 00:58	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6080001484	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAW 582	22/01/2017 09:57	Av Italia y Mataojo	CGM 4630000257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAW 582	22/01/2017 09:55	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630000241	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAW 582	20/01/2017 05:03	Av Italia y Mataojo	CGM 5300001017	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBH 776	17/01/2017 08:54	Av Italia y Mataojo	CGM 6470000832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBO 854	19/01/2017 13:01	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5440001241	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBS 411	21/01/2017 20:47	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBS 411	16/01/2017 23:20	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5680000018	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 1690	19/01/2017 13:47	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5440001250	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 1696	23/01/2017 07:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001503	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 1696	17/01/2017 07:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAB 2414	23/01/2017 00:44	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5060000698	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAB 2532	23/01/2017 01:28	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5300001052	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAG 7136	18/01/2017 12:48	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000033	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAG 7757	23/01/2017 10:18	Av Italia y Mataojo	CGM 4630000264	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAJ 1763	22/01/2017 19:13	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000694	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAK 2431	21/01/2017 14:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470001004	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAM 4598	17/01/2017 18:59	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6020000709	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAM 4846	19/01/2017 16:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630000192	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAN 5060	18/01/2017 14:08	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5680000050	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAP 7306	22/01/2017 06:04	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6080001485	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAP 7697	22/01/2017 10:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001438	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAP 7697	21/01/2017 18:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8251	19/01/2017 14:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440001256	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8671	21/01/2017 12:47	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6530000414	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAQ 8944	18/01/2017 21:06	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5220000168	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAR 9217	20/01/2017 17:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5220000256	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAR 9654	18/01/2017 19:48	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630000176	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAS 1375	23/01/2017 10:20	AV ITALIA y LIDO	CGM 6020000785	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2095	19/01/2017 07:27	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5300000962	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAT 2309	23/01/2017 07:05	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060000668	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2887	23/01/2017 00:09	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 4630000225	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAV 4899	18/01/2017 07:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4913	22/01/2017 15:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

NAW 5408	22/01/2017 17:28	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAW 5847	21/01/2017 15:11	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630000233	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAW 5847	22/01/2017 12:36	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5060000679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAW 5847	17/01/2017 02:21	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5220000134	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAW 5847	19/01/2017 17:15	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220000172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAX 6436	21/01/2017 03:52	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5680000117	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAY 7449	20/01/2017 12:56	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAZ 8043	19/01/2017 22:24	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020000756	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCA 9900	20/01/2017 15:58	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300001000	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1327	21/01/2017 10:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630000267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1860	16/01/2017 17:04	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NTP 1501	20/01/2017 11:54	Av Italia y Mataojo	CGM 6080001386	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 3383	19/01/2017 18:49	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220000173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 3383	22/01/2017 07:20	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630000272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 3435	23/01/2017 08:47	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 5852	17/01/2017 13:03	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6016	19/01/2017 11:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440001229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6034	19/01/2017 19:07	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7534	20/01/2017 06:28	AV ITALIA y LIDO	CGM 6200000247	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7569	22/01/2017 09:25	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8194	18/01/2017 01:44	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000853	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8864	20/01/2017 15:34	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001382	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 9230	22/01/2017 12:26	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001440	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7785	17/01/2017 11:10	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6200000215	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 2940	22/01/2017 10:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 6092	18/01/2017 21:18	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 4630000179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 8288	18/01/2017 16:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630000163	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 8898	20/01/2017 15:22	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6470000913	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 9198	20/01/2017 06:45	AV ITALIA y LIDO	CGM 6200000248	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 2675	20/01/2017 14:43	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000221	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 9289	19/01/2017 11:35	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5440001234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBL 327	22/01/2017 17:18	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6080001511	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OTC 1096	17/01/2017 22:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6200000227	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 9369	17/01/2017 17:17	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530000316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 4718	20/01/2017 20:08	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000249	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 1583	21/01/2017 13:28	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470001002	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 2475	23/01/2017 08:54	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630000250	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7799	20/01/2017 11:50	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5680000076	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAR 903	21/01/2017 15:53	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530000434	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PBT 1508	20/01/2017 09:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000975	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PSA 986	22/01/2017 11:39	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6020000806	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PTC 0070	18/01/2017 09:35	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000865	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PTC 0070	17/01/2017 15:03	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080001307	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PTC 0141	21/01/2017 06:44	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001283	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PVA 2380	20/01/2017 16:28	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300001002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 1442	18/01/2017 11:44	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000859	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 5508	19/01/2017 14:39	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 4630000195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 2525	18/01/2017 20:54	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6020000726	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 2525	21/01/2017 07:45	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5220000196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 5141	21/01/2017 14:46	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5680000120	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 5878	22/01/2017 10:27	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470000927	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 6604	21/01/2017 17:49	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5680000126	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 7643	16/01/2017 21:42	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6530000292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 1185	19/01/2017 18:27	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000971	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 2091	20/01/2017 21:24	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5440001264	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAC 2997	22/01/2017 09:02	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5680000133	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 3641	18/01/2017 17:33	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5300000952	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 1280	18/01/2017 20:13	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 4630000177	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 1810	17/01/2017 16:34	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6470000850	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAL 1767	23/01/2017 14:32	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440001332	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAL 2043	20/01/2017 16:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080001384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 4663	22/01/2017 23:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001498	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 3505	21/01/2017 18:58	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630000237	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 3397	23/01/2017 15:01	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440001335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 3704	20/01/2017 17:02	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000248	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RCI 586	21/01/2017 12:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001296	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SAG 2213	22/01/2017 21:55	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5300001049	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 9335	16/01/2017 18:49	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6020000683	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 1526	17/01/2017 16:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000141	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 8827	19/01/2017 16:39	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6530000343	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 3355	19/01/2017 13:40	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5440001247	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI 2505	19/01/2017 01:11	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5300000958	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAJ 4935	23/01/2017 01:41	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000998	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 7886	22/01/2017 07:49	Av Italia y Mataojo	CGM 4630000255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN 4346	20/01/2017 08:04	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6470000909	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAN 479	19/01/2017 13:48	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5440001251	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 2517	19/01/2017 15:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 5514	17/01/2017 21:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6200000225	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ 6416	23/01/2017 00:25	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470000995	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ 8525	17/01/2017 11:30	AV ITALIA y LIDO	CGM 5060000645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBC 5386	18/01/2017 05:50	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6200000223	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 3060	21/01/2017 16:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 6001	22/01/2017 00:17	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680000098	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 9481	16/01/2017 16:13	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5300000908	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 9851	16/01/2017 19:41	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 6530000291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCD 3446	17/01/2017 11:01	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5680000016	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH 4174	22/01/2017 17:07	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530000391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 4268	19/01/2017 19:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680000066	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDE 093	21/01/2017 14:26	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630000229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHP 016	16/01/2017 22:19	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5300000918	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJM 515	22/01/2017 18:45	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080001460	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJW 215	19/01/2017 21:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000181	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJW 740	23/01/2017 12:54	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001321	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJW 882	19/01/2017 20:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000180	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SRE 0090	23/01/2017 12:19	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5440001319	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0274	21/01/2017 22:03	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6530000417	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 0816	21/01/2017 16:03	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5680000085	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Facundo Pérez, Director General (I), Departamento de Movilidad.

6

Notificación 17/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(255)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2016-3503-98-000004, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAF 3032	25/12/2016 19:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 8422	26/12/2016 13:11	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060000135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGK 202	26/12/2016 16:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080000465	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJL 459	23/12/2016 19:42	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200000323	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJL 459	24/12/2016 09:41	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470000303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STC 1634	23/12/2016 17:38	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6470000358	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Facundo Pérez, Director General (I), Departamento de Movilidad.

7

Notificación 18/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(256)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000001, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAA 5348	28/12/2016 07:13	Av Italia y Mataojo	CGM 5060000233	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN 2036	31/12/2016 11:43	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 2057	26/12/2016 19:01	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5270000220	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL 2400	26/12/2016 14:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080000548	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL 2400	31/12/2016 07:29	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000502	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 8899	28/12/2016 15:55	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020000341	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 4221	30/12/2016 11:23	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300000395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 7226	30/12/2016 00:48	Av Italia y Mataojo	CGM 5270000280	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFO 890	27/12/2016 14:05	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6020000305	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHV 955	27/12/2016 21:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000476	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJI 218	30/12/2016 08:13	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000553	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJT 825	29/12/2016 17:51	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5530000458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU 174	31/12/2016 14:46	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000276	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Facundo Pérez, Director General (I), Departamento de Movilidad.

8

Notificación 19/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(257)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000003, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAL 4931	08/01/2017 20:54	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530000697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 5305	04/01/2017 20:54	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440000695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 9736	08/01/2017 03:18	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5300000667	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX 9460	05/01/2017 23:38	Av Italia y Mataojo	CGM 5530000621	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 6215	04/01/2017 14:16	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6080000928	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 6353	09/01/2017 07:35	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 7178	05/01/2017 17:30	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000616	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 9673	06/01/2017 15:52	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000574	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 9673	08/01/2017 14:51	Av Italia y Mataojo	CGM 5200000786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 1613	03/01/2017 08:53	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000870	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 9064	04/01/2017 20:29	Av Italia y Mataojo	CGM 5530000612	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 9871	03/01/2017 09:25	AV ITALIA y LIDO	CGM 5060000385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCP 969	05/01/2017 21:05	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200000705	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHC 151	09/01/2017 14:50	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000970	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJC 133	07/01/2017 11:23	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6080000986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJM 393	08/01/2017 14:01	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530000704	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJM 393	07/01/2017 14:01	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5270000408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJT 498	07/01/2017 15:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000759	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6503	02/01/2017 13:46	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5300000518	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Facundo Pérez, Director General (I), Departamento de Movilidad.

9
Notificación 20/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(258)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000007, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	**Fecha y Hora**	**Intersección**	**Intervenido**	**Artículo**	**Valor en UR**
SAK 6282	11/01/2017 18:46	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5300000733	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE 5065	11/01/2017 14:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000927	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 5236	13/01/2017 06:55	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630000070	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 6353	12/01/2017 07:33	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 2446	10/01/2017 11:39	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000701	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Facundo Pérez, Director General (I), Departamento de Movilidad.

JUNTAS DEPARTAMENTALES
JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

10
Resolución 12.741/016

Reintégrase a los jubilados y pensionistas, amparados en el nral. 2º de la Resolución 3.326 de la Junta Departamental de Montevideo, el importe equivalente a la cuota mutual que se especifica.

(259*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. Nº 2016 / 1474

RESOLUCIÓN Nº 12.741

VISTO: la situación planteada con la entrada en vigencia del artículo 1º, numeral 1º, literal e) de la Ley Nº 18.731 del 7 de enero de 2011 (Incorporación de nuevos afiliados al Seguro Nacional de Salud);

RESULTANDO: I) que la citada norma establece que a partir del 1º de julio del 2016 se incorporen los jubilados y pensionistas que no hayan quedado comprendidos en los literales anteriores de la misma;

II) que en el informe de fs. 111 a 114 del Exp. Nº 2016/1474 (que corresponde a expediente administrativo Nº 2016/000249) el Servicio de Gestión Humana detalla las características del Seguro de Salud de este Organismo y las circunstancias especiales que dieron mérito al dictado de la Resolución de Mesa Nº 2012/0967 de fecha 16 de agosto de 2012, para atender a los afiliados al CASMU, en ocasión de la modificación del Convenio con la Intendencia de Montevideo, y otros antecedentes según Resolución de Mesa Nº 2013/1022 del 3 de abril de 2013 (fs. 94 del citado expediente);

III) que dada la complejidad del tema y con el fin de establecer la vigencia o eventual derogación de la normativa interna que regula el Seguro de Salud del Organismo se encomendó al GTM el estudio del tema, informe en Expediente Nº 2016/1870 de fs. 192 a 197 (cuya copia luce en expediente Nº 2016/1474 de fs. 126 a 139), y a pedido de la presidencia del Organismo se solicitó una consulta externa, informe en expediente Nº 2016/1870 de fs. 198 a 217 (cuya copia luce a fs. 140 a 159), cuyos contenidos son concordantes y complementarios, en base a los cuales y por las razones que seguidamente se expresan la Administración adopta el siguiente criterio;

CONSIDERANDO: I) que la entrada en vigencia del conjunto de leyes que regulan el Sistema Nacional Integrado de Salud y en particular por lo dispuesto en los Art. 1º literal E y 2º de la Ley Nº 18.731, determinan la incorporación obligatoria al FONASA de los pasivos del Organismo, sus cónyuges y concubinos (que a la fecha no habían sido incorporados por la normativa interna reseñada);

II) que la Ley Nº 18.211 del 5 de diciembre de 2007,que implementa el SNIS, establece que sus disposiciones son de orden público y por tanto no pueden ser desaplicadas ni ser derogadas por acuerdo de partes (Art. 11 del Código Civil);

III) que el Seguro de Salud del Organismo se encuentra regulado por la Resolución Nº 3.326 y modificativas, y en él se reconoce derecho al pago de la cuota mutual y los aportes que se estipulen por ley con carácter obligatorio para todos los afiliados;

IV) que en base a las normas que regulan el Seguro de Salud de la JDM se procedió al reintegro de la cuota mutual en diversas situaciones relevadas en el informe, las que incluyen casos de: a) incorporaciones voluntarias al FONASA de los afiliados al Convenio con el CASMU (que se produjeron con anterioridad al 1º de julio de 2016); b) en otras situaciones planteadas por pensionistas en los que se aplicó igual criterio de reintegrar la cuota mutual en aplicación del Seguro de Salud y del principio de igualdad. También se tomó en cuenta el Seguro de Salud en la Resolución de incentivo de retiro de los funcionarios (Resolución Nº 11.106 del 24 de marzo de 2011);

V) que se entiende que las disposiciones internas de la JDM, no son opuestas a las disposiciones que implementa el SNIS, pudiendo interpretarse que no se vulneraría el carácter de orden público de la Ley Nº 18.211;

VI) que el Art. 23 de la Ley Nº 18.731 no deroga las cajas de auxilio o seguros de enfermedad existentes al momento de entrada en vigencia de la ley cuyos colectivos sean o hayan sido incorporados al Seguro Nacional de Salud en virtud de lo dispuesto por el Art. 69 de la Ley Nº 18.211;

VII) que la aplicación obligatoria de las Leyes que implementan el Seguro Nacional Integrado de Salud, a nuestro entender requiere el dictado de un acto administrativo por parte de la JDM, en el que se determine el criterio a adoptar a partir de la incorporación obligatoria de los jubilados al Sistema, en la que se debe tener presente la casuística, así como las distintas Resoluciones adoptadas en base a lo dispuesto por el Seguro de Salud del Organismo, tomando en consideración que la jurisprudencia sostuvo criterios disímiles en relación a eventuales derechos adquiridos de los jubilados por disposiciones anteriores a la vigencia del Sistema;

VIII) que al estar en vigencia la Resolución Nº 3.326 y sus modificativas, Resolución Nº 6.024 del 15 de diciembre de 1994 y Resolución Nº 7.777 (numeral Nº 25) del 21 de junio de 2001, y en aplicación del principio de igualdad, a los jubilados y pensionistas (amparados en el numeral 2º de la Resolución Nº 3.326 y sus modificativas) beneficiarios del Seguro de Salud de la Junta Departamental de Montevideo les asiste el

derecho al reintegro de una suma equivalente a la cuota mutual, que se fijará según el promedio del valor de las cuotas de las tres mutualistas con más afiliados al Seguro de Salud, circunstancia que se verificará anualmente el 1º de julio;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º- Reintegrar a los jubilados y pensionistas (amparados en el numeral 2º de la Resolución Nº 3.326 y sus modificativas) de esta Junta Departamental, el importe equivalente a la cuota mutual que se fijará según el promedio del valor de las cuotas de las tres mutualistas con más afiliados en el Seguro de Salud, circunstancia que se verificará anualmente todos los 1º de julio.

2º- Establecer que el reintegro se efectuará a partir del 1º de julio de 2016.

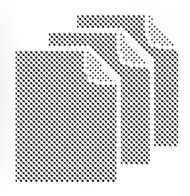
3º- Pase al Servicio de Gestión Humana para realizar las gestiones necesarias para su instrumentación.

4º- Hágase saber.

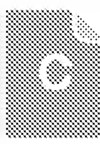
SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DELIA RODRÍGUEZ, Presidenta; FEDERICO SILVA, Secretario General Adjunto.

Avisos



Convocatorias



UCAYC
Unión de Cooperativas de Ahorro y Crédito
Asamblea General Ordinaria de Socios

Primera convocatoria: 11/2/2017 a las 10 hs.
Segunda convocatoria: 11/2/2017 a las 11 hs.
Lugar: Sede Central de la Cooperativa
Avda. 18 de Julio 1474, Of. 402, Montevideo
Orden del día:
1.1) Informe de la Comisión Fiscal por el ejercicio cerrado al 30/9/2014.-
1.2) Informe y Memoria del Consejo Directivo por el ejercicio cerrado al 30/9/2014.-
1.3) Balance General por el ejercicio cerrado al 30/9/2014.-
1.4) Distribución de Excedentes, Financiación de pérdidas por el ejercicio cerrado al 30/9/2014.-
1.5) Informe del Comité de Crédito por el ejercicio cerrado al 30/9/2014.-
2.1) Informe de la Comisión Fiscal por el ejercicio cerrado al 30/9/2015.-
2.2) Informe y Memoria del Consejo Directivo por el ejercicio cerrado al 30/9/2015.-
2.3) Balance General por el ejercicio cerrado al 30/9/2015.-
2.4) Distribución de Excedentes, Financiación de pérdidas por el ejercicio cerrado al 30/9/2015.-
2.5) Informe del Comité de Crédito por el ejercicio cerrado al 30/9/2015.-
3) Establecer, a propuesta del Consejo Directivo, cuotas mínimas de integración de capital social.-
4) Aprobar plan anual de préstamos.-
5) Ajustar el monto de las partes sociales.-
Consejo Directivo.

Primera Publicación

03) $ 3990 3/p 1448 Ene 30- Feb 01

CLUB DE CAMPO LAGUNA BLANCA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores co-propietarios del Club de Campo Laguna Blanca para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de febrero de 2017 en la sede de la Ruta 10 kilómetro 162 y ½ a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en 2da. Convocatoria y para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Estado de Ingresos y Egresos, Balance General, Cuenta de Resultados al 31.10.16
3) Consideración del Presupuesto ejercicio 2016/2017
4) Designación de Consejo de Administración (no menos de 5 miembros Titulares e igual número de suplentes y Comisión de Arquitectura.
5) Aprobación de Presupuesto del Club Laguna Blanca de acuerdo al Convenio existente entre ambas Instituciones.
6) Hechos y acciones sobresalientes del ejercicio
7) Informe y desarrollo sobre tema seguridad y otros temas relacionados al mismo.
8) Marcha actual de la temporada en los aspectos de la institución
9) Situación del lote Q1 proyecto de construcción, problema inmobiliario de superficie, alternativas de negociación y autorización de la asamblea al consejo de administración para resolver el problema.
10) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores propietarios que:
1) De acuerdo al art. 20º Numeral III podrán hacerse representar por mandatario propietario o extraño, bastando poder otorgado por documento privado.
2) Podrán retirar de la Administración en el horario de 10 a 12 y 30 horas y de 15 y 30 a 18 horas, la Rendición de Cuentas del Ejercicio y el proyecto de Presupuesto de Gastos para el próximo ejercicio a partir del día 28 de Enero próximo
3) Se prevé a los señores socios que el libro de registro de asistencia se cerrara en el acto de comenzar la reunión.
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Única Publicación

03) $ 2128 1/p 1404 Ene 30- Ene 30

CLUB LAGUNA BLANCA
Convocatoria Asamblea ORDINARIA

Se convoca a los señores socios del Club Laguna Blanca Asociación Civil a la Asamblea General ORDINARIA a celebrarse el día 11 de febrero de 2017 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria en la sede Social de Ruta 10, Kilómetro 162 y ½ para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio al 31.10.16
3) Consideración del Presupuesto 2016/2017 que una vez aprobado se elevara a la consideración del Consorcio para su aprobación definitiva de acuerdo al Convenio del 28.02.04
4) Designación de Comisión Electoral (3 miembros)
5) Designación de Comisión Directiva (seis titulares y seis Suplentes)
6) Designación de Comisión Fiscal (3 Titulares y 3 suplentes)
7) Hechos y acciones sobresalientes del ejercicio
8) Marcha actual de la temporada en los aspectos de la institución
9) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se prevé a los señores socios que el libro de registro de asistencia se cerrara en el acto de comenzar la reunión.
LA COMISION DIRECTIVA.

Única Publicación

03) $ 1330 1/p 1402 Ene 30- Ene 30

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

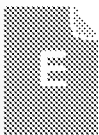
Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Juan Eduardo, Silvia Raquel, Laura Mariela, José Luis y Mario Angel SECCO PRANDO; solicitan título de Parcela Urna Pedestal Nº 4 Grupo E Sector C del Cementerio de la ciudad de Los Cerrillos por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis Municipio Los Cerrillos, estableciendo un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2016-81-1150-00083.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
CARGO Nº 123. - DIRECCIÓN NECRÓPOLIS.

Última Publicación

04) $ 3990 5/p 1114 Ene 24- Ene 30



Emplazamientos



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE ARTIGAS



"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en Amaro Ferreira Ramos 289 esq. Lecueder, sede de la Jefatura de Policía de Artigas."

Jefatura de Policia de Artigas

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	N° CHASIS
GAV-754	YUMBO	NEGRA	LHJPCJB7B2743254
NO	SUZUKI	ROJA	GP125125038
GAT-876	WINNER	NEGRA	LSRXCJLC7AA108821
GAX-700	WINNER	GRIS	LKXPCML08C0185206
No posee	Honda	Roja-Gris	CG125BR2132017
No posee	Yamaha	Bordeau	No identificado
No posee	Yamaha	Blanca	5K1-000472
GAA 536	Zanella	Rojo	T057568AIM425
No posee	Honda	Negra	CG125BR1385766
GAE 477	Liming	Azul	9216124
GAH 774	Zanella	Celeste	OTTL507
AZ-1700	Hero Puch	Roja	
No posee	Honda	Azul-Roja	CG125BR1197394
GAN -830	Atala	Gris	EGK44700
No posee	Honda	Amarilla	CG1251176492
IDU-8285	Honda	Roja	
GAA 460	Liming	Roja	9213329
	Zanella	Negra	TR58793AMV848
	Zanella	Beige	T030110AH6380
	Zanella	Azul	TQ36747AHM947
	Zanella	Negro	TP11964ADM642
GAJ-363	Hero Puch	Roja	
GAF-021	Zanella	Blanca	LRL5160AKT304
GAJ- 318	Winner	Azul	PO402001058
GAN 917	Derby		
GAN 879	Zanella	Blanca	TQ35334AHL577
CARECE	Zanella	Negra	TSC7901ASW313
ICY 6292	Agrale		
No posee	Zanella	Azul	AD955XXXXXXXX
No posee	Zanella		TS0441CASP769
GAA 802	Zanella	Azul	TSO2439ASK811
No posee	Hero Puch	Roja	MD395B1BRSC327815
GAA 648	Zanella	Azul	TU11591AVV348
No posee	Zanella	Bordeau	TS80815ASW330
No posee	Jialing	Amar.Lila	CJ50II430390
No posee	Zanella	Roja-Blanca	CB1857
No posee	Zanella	Blanca	TR77494ANV601
EA 883	Honda	Roja	CG125BR1364017
No posee	Yumbo	Negra	LHJCLA571000399
ABX 267	Asaki	Negra	LLCJXN3A65BO03023
GAK 617	Yasuki	Negra	
IBV 5899	Honda	Gris	9C2JCI1801KR406197
IGJ 1267	Honda	Roja	9C2MC270VVR016011
IKS 8171	Honda	Verde	JSFOE12214887
GAK 652	Winner		ZS156FMI236908169
GAI 787	Zanella	Negra-Azul	
GAI 023	Zanella	Negra-Nara	
IGK 3379	Honda	Gris	
GAO 779	Yumbo	Negra	
No posee	Honda	Azul	902JC250VVR081828
IIV 8614	Honda	Azul	CG125BR1350535
ICJ 3603	Yamaha	Blanca	9062MW000J0008981
GBH 068	Baccio	Rojo -Blanc	
HKD 093	Baccio	Azul	LHJYCLC292598115
GAM 995	Honda	Negra	9C2JC30706R403150
GAR 592	Yasuki	Bordeau	LARICKLK89D080403
FMT 157	Winner	Gris	IEGPCJLL0601000174
GAI 599	Zanella	Negra	Z010399
No posee	Zanella	Roja	TR95328APZ051
IEJ 4603	Honda	Blanca	CG125-BR9436891
GAI 107	Zanella	Roja	TT10830AVH361
JH 971	Honda	Blanca	CG125BR1413870
ARV 675	Zanella	Bordeau	ZH07042ARV675
GAF 925	Jialing	Bordeau	CJ50F036389
7483	Honda	Blanca	CG125-1092069
IDU 8285	Honda	Verde	CG125-2016991
No posee	Yamaha	Negro-Nara	
ICM 5018	Honda	Bordeau	CG125BR-1214494
No posee	Honda	Negra	CG125BR1142159
No posee	Honda	Bordeau	CG125BR12196655
CARECE	Honda	Negra	CG1251048577
GAV 215	Yumbo	Azul	L555CJL03A5201079
GAU 284	Yumbo	Negra	LHJPCJB7A2697469
IIR 2460	Honda	Azul	
GAK 888	Yasuki	Gris y Azul	LSRJCHLC751505573
IMN 5288	Honda	Negro	9C2KC0810GR130021
GAT 564	Loncin	Negra	LLCLP1VAZAA100231
GAS-008	Winner	Roja	LSRXCJLC08A742191
GAK-469	Baccio	Negro	LZSXCHLJ155160387
GAW 824	Yumbo	Roja	
GAX 353	Winner	Negra	
GBG 044	Yasuki	Negra	
GAN 305	Asaki	Gris	
GAP 953	Yumbo	Neg y Bor.	LHJXCJLF682524832
GAU 613	Yumbo	Negra	LB4124508AC105375
CARECE	Yamaha	Negro	2H3-031869
CARECE	Yamaha	Negro	2H3005774
GBK 151	Asaki	Negro	LAKPCJLA4CK300650
No posee	Honda	Azul	Carece
No posee	Honda	Gris	Ilegible
GAJ-052	Koreny	Neg y roja	LKYYCMLA270800041
GAW-899	Winner	Negro y rojo	LXYJCJL01B0368802
GAI- 973	Rizzato	Negra	
GAY- 074	Winner	Rojo	LKXPCML06CA690509
GAK-968	Yumbo	Amarillo	9UAYDK5575A019445
GAG-630	Zanella	Celeste	Z017648
GAO 113	Yasuki	Gris y Negro	LSRXCHLS97A11596

CARECE	Winner	Negro	LXYXCJL0660B55539
GAP 921	Winner	Rosado	LXYXCHL0280209878
CARECE	Winner	Verde	LIMADO
GAK 691	Yasuki	Negro	9U8UR110-5AS000714
CARECE	Zanella	Azul	ZH09860ARV497
GAK 819	Winner	Negro	2004041493
GAN 071	Asaki	Negro	LAPPCJLKX6I091043
GAT 076	Zanella	Rojo	TV09141AV5312
GAI 688	Zanella	Naranja	280319921
CARECE	Vital	Roja	LSRXCJLC8AA125591
CARECE	Winner	Roja	LE60607005904
GAW 468	Yumbo	Negra	LMJPCJLB8B2793628
GAR 123	Yumbo	Negra y roja	LFFWJT23X81000758
CARECE	Vital	Negro	LSRXCJLC0BA279542
CARECE	Baccio	Rojo -Blanc	LHJIYCJLC492598195
CARECE	Yumbo	Negro	CLHJXCJLA682017143
GAH 906	Yumbo	Negro	LHJXCHLAX71002660
GAO 418	Yumbo	Negro	LHJXCHJLA172040487
	Carece		CG1251075812
GAK 647	Yasuki	Gris	9U8UA125-5AR0363
BBW812	Rocket	Negro	LE6PCJLL281133075
CARECE	Yumbo	Negro	LHJPCJLB2C2847281
CARECE	Winner	Rojo	S/Nº
CARECE	Honda	Negra	CG1251092782
GAG-330	Yumbo	Azul	DLX100-99010312
CARECE	Yumbo	Negra	
CARECE	Honda	Roja	
FHR 386	Rocket	Azul	LF6PCJLX61B30747
GAK 771	Yumbo	Blanca	LHJXCHLA950109766
CARECE	Yasuki	Azul	9UBUR1105AB0422
CARECE	Winner	Roja	
CARECE	Yasuki	Azul/negro	LAPQULJ578002732
CARECE	Yumbo	Violeta	YBC12098120081
CARECE	Yumbo	Negra	LZ5XCHLH5A5208125
CARECE	Asaki	Negra	152XCHLC86A622505
GAO 305	Zanella	Roja	
CARECE	Kawasaki	Roja	G4110644
GAX 296	Vital		1P52FMH0B005221
GAM 756	Winner	Roja	LE60608006122
GAG 508	Carece		LZSXCHLA155160096
GAT 926	Winner		LSRXCJL00AA110071
ASA 927	Vital	Verde/negro	LSRXCJLC2AA125834
CARECE	Yumbo	Negra	LZSXCHLH745159398
GAR 600	Winner	Roja	LXYJCJL0590240671
CARECE	Vital	Roja	LSRXCJLC8AA125594
GAL 056	Yumbo	Blanco	LZSXCJLD955159683
CARECE	Winner	Negro	LXYCJLO760H13415
CARECE	Asaki	Negro	LF1P52FMH8133664
CARECE	Yumbo	Rojo	LHJPCJLB8B2778448
GAX 588	Yumbo	Negro	LHJPCJLB4C2833155
CARECE	Carece	Negro	JLAPPCJLJ76B015710
CARECE	Winner	Negra	LE60701001308
GAS 727	Yumbo	Blanca	LHJXCHLC0A2615196
GAN 206	Vital	Negra	LSQXCHLC3AA14172
CARECE	Zanella	Azul	CARECE
GAM 644	Yumbo	Negra	LHJXCJLA460490726
CARECE	Carece	Negra	LLCLXN40541B55817
BBZ 857	Winner	Rojo-Blanca	LXIXCGL0780801592
GAW 932	Winner	Negra	LIMADO
473015	Baccio	Azul	1655212
GAW 112	Winner	Gris-negro	LXYJCML0XB03561
GAI 047	Asaki	Roja-blanca	CARECE
CARECE	Yumbo	Carece	9UACII05354017766
CARECE	Zanella	Negra	CARECE
GAG 789	TVS	Carece	CARECE
CARECE	Yumbo	negro	LHJPCJLB7A2690540
FIR 154	Winner		LXYXCJL056H13493
OAE 122	Yasuki	Negra	9U8UR1105AC1603
CARECE	Yumbo	Negra	LSRXCHLD140000495
CARECE	Zanella	Azul	CARECE
IDB4583	Honda	Negro	CG125BR-1161153
IDT5009	Honda	Azul	9C2JC2501SRS68530
IBQ2254	Honda	Gris	CG125BR3041589
CARECE	Yamaha	Roja	9C6KE037030002371
IMS 4582	Honda	Negra	CARECE
CARECE	Honda	Carece	9G2MC70VTR005492

IHG 0980	Honda	Azul.Met.	9C25C1801MR579530
CARECE	Winner	Carece	LSRXCJLC48A800903
CARECE	Yumbo	Roja	LHJXGJLF182552449
GAQ 371	Winner	Carece	LE60805002726
CARECE	Winner	Negra	LKXXCJLOZCA709149
GAQ 920	Yumbo	Negra	LAJXCNLAX71
GAJ 464	Winner	Roja	10MOF02001382
CARECE	Vital	Negra	CARECE
GAJ 890	Liran	Negra	LF3XCGB081A000174
GAU-048	Yumbo	Negra	LHJXCJLF
CARECE	Yumbo	Carece	LZSXCHLHD55161608
CAA 041	Winner	Negra	LSRXCJLC7BA6810874
CARECE	Azaki	Negra	LSRXCJLC47A319595
RAA 173	Yasuki	Negra	ESRXCH15A505658
CARECE	Honda	Verde	LIMADO
RCA 974	Yumbo	Blanca	LHJPCJLB092591960
CARECE	Winner	Negra	LSRXCJLC1CA693902
SHA 391	Regal Raptor	Azul	L7NE3NLA080000048
HKH 305	Yumbo	Negra	LHJPC3L2A2641696
CARECE	Baccio	Negra	LHJXC1LC3A2717620
GDA 603	Yumbo	Negro-rojo	LHJCJLAX82553355
GEA 237	Winner	Gris-negro	LSRKCJLC5AA134768
GAK 425	Yasuki	Blanca	9U8UR125-5AR7463
GAL 860	Yumbo	Gris	LHJXCHLA160610166
GAL 187	Winner	Azul	P0510009674
GAR 505	Zanella	Negra	LLCJYL2019B100307
CARECE	Winner		CARECE
GAW-177	Winner	Roja	LSRXCJLCXAA140887
GAO-717	Yumbo		LHJXCJLA372040619
GEA-671	Motomel	Blanco	169FML2D000050
GAL 031	Yamaha	Azul	CARECE
CARECE	Carece	Negra	LNABOB2Y3025327
CARECE	Asaki	Negra	PPCJLAX70080184
GAJ 348	Yasuki	Negra	HDLX40000642
CARECE	Honda	Negra	9C2HA050VVRO11858
GAW 163	Yumbo	Negra	9UAC110465AO14735
MC 246	Honda	Carece	SG125024140
CARECE	Winner	Carece	LLCJXN3A66B527600
BBD 473	Rocket	Blanca	LEGROLL61732294
GAL 523	Yasuki	Roja	CARECE
CARECE	Yumbo	Negra	2F3XCCP055A00754
GAT 619	Winner	Negra	LEG090500854
CARECE	Baccio	Neg y Azul	*LHIXCJLA771001778
GAO 072	Winner	Carece	LLCJXN3A87B557084
CARECE	Yumbo	Negra	LHJXCHLC2A2717256
CARECE	Winner	Roja	LE60701001068
CARECE	Winner	Negra	LSRXCJLC17AA12274
GBH 022	Yumbo	Roja	LHJCJLF882552535
CARECE	Vital	Negra	LSRXCJLC0AA147945
GAX 157	Winner	Roja	LXYPCJL07B0403014
IDU 3117	Honda	Blanca	9C2JC1801HR132090
GAS 827	Yumbo	Negra	LHJPCJB9A262559
CARECE	Honda	Negra	CG125BR2100486
CARECE	Asaki	Negra	LA4600811909
CARECE	Winner	Gris	LE60606004650
GAX-866	Baccio		LHJYOJLOXB2815156
GAJ 475	Yumbo	Roja	LHJXCHNA250111276
CARECE	Winner	Negra	YLXYXCJLO580B58819
AOT 777	Winner	Negra	LLC5XN3A97B569566
CARECE	Honda	Negra	CG1251064512
CARECE	Winner	Negra	LIMADO
CARECE	Winner	Negra	LHJXCHLA77207338
CARECE	Yasuki	Negra	LIMADO
CARECE	Yasuki	Negra	LSRXCHLC06A612734
GBL 181	Yumbo	Blanca	LHJPCJLB3E2955430
GAR 824	Yumbo	Azul	LHJPCJLB392591998
GAX 501	Winner	Roja	LKXXCJL02C0185331
CARECE	Carece	Neg y Verd	9U8UR110-5AB2213
GAQ 983	Yumbo	Roja y Blan	LZSISJL0585003342
GAM 175	Yumbo		LHJXCHLA260491480
GAZ 474	Winner	Negra	LSRPC3L79AA109956
GAR 176	Yumbo	Neg y Lila	LIMADO
GBF 642	Winner	Roja	LLCJKN3A67B570822
CARECE	Yasuki	Negra	9U8UR125-5AR-7861
CARECE	Yasuki	Negra	9U8UR110-5AB-0218
CARECE	Baccio	Negra	9UAPXM555AO18507

GAO 965	Yumbo	Negra	LHJKCJLA860490593
CARECE	Winner	Negra	LLCJXN3A35B003013
GAZ 572	Vital	Gris	
CARECE	Baccio	Negra	
IBK 194	Zanella		M0286
GAM 833	Yauki	Gris	9U8UA110-5AS40541
GAX 653	Yumbo	Azul	LHJPCJLB9C2838609
CARECE	Carece		CARECE
CARECE	Winner	Negra	LSRYCLM178A635806
CARECE	Yumbo	Naranja	9U8UR125-5AR-7861
SGW-111	Yumbo		LHJPCJLB1B2771874
GAT 659	Winner	Azul	LSRPCJL79AA113814
CARECE	Yumbo	Negra	LHJPCJLB3B2551385
GAJ 346	Winner	Gris	
GEB 436	Winner	Blanca	*LXRYPCJL00FO277567
CARECE	Winner	Negra y roja	LLCJXN3A57B556832
CARECE	Yumbo	Negra	LZSXCLD655160306
GBG 212	Yumbo	Negra	LHJPCJLA51607294
CARECE	Vital	Negra	LSRXCJLCRBA170544
CARECE	Yumbo	Negra	LHJPCLLB3A2605415
CARECE	Yumbo		ZYXCHL1200507242
GBF 032	Yasuki	Gris	LSRXCHLC17A114986
CARECE	Winner	Roja	LXYCHL0570M738354
GAL 358	Yasuki	Llila	9U8UR1255AR1388
GAT 671	Yumbo	Roja	LHJPCJLB092580361
SFY 416	Yumbo	Negra	LHJPCJLBOA2641549
IJY-6512	Honda	Gris	9C2JC0101R128226
ICK-0793	Honda	Roja	9C2KD0101KR001206
GBJ-026	Yumbo	Gris/ Negro	LHJPCJLB4B
GAV-318	Winner	Roja	LSRXC2CO8A801160
CARECE	Carece		CARECE
CARECE	Carece		LZSXCHLJ4A5202965
CARECE	Yumbo		CHJXCLF082549404
GAJ716	Baccio	Negro	9QAPX15344A010664
CARECE	Carece	Azul	CARECE
GEA 505	Yumbo	Negra	CARECE
GBK 247	Vital	Negra	LKXXCHL08CA714042
GBF 825	Yumbo	Roja	LZ5JCML0075203447
GAO 140	Yasuki	Roja	9FNAJKJG570020138
CARECE	Yumbo	Azul	LHSPJLB7A2707997
IBV 8914	Honda	Negra	CG125125BR114878
GAV 186	Winner	Gris	LSRPCJL71AA109742
CARECE	Vital	Azul	LXYPCJLOXC0338774
GAO 917	Winner	Roja	44CJXN3A27B577H27
HIO-305	Yasuki	Negra	LAPPCJLK16K0701662
AUC 519	Yumbo	Negra	LH1XC1LF8D2901204
CARECE	Winner	Negra	LSRXCHLC28A737664
GAW 811	Yumbo	Azul	L5RXCJCCX8A01915
GAS 917	Winner	Negra	CHJXCJLA1A2643659
CARECE	Baccio	negra	LZSXCHLJ05516040
CARECE	Yumbo	Negra y gris	LMJ7CJLB7A2708244
CARECE	Winner	Gris y negro	LGRRCJLCX7AA12158
CARECE	Winner	CARECE	LSRXEJLCOCA684995
GAW-041	Winner	Azul	LSRXCJLCOAA137481
CARECE	Yumbo	Negra	LHJPCLLB152779517
HKG-541	Yasuki	Negra	LAPPCKLB2AF000046
CARECE	Yumbo	Negra	LZSXSJLO755160024
GAS-121	Winner	Negra	LSRXCTLC99A709935
CARECE	CARECE	CARECE	LHJPCLLBS5A2657774
IOB-6037	Honda	Amarilla	9C2M3500BR001994
SEM 239	Honda	Gris	8CJC191HR112501
CARECE	Winner		L5RXJLCXAA131669
CARECE	Yamaha	Roja	LIMADO
GAR 850	Honda	Negra	LIMADO
GAZ 519	Yasuki		LIMADO
CARECE	Yumbo		LIMADO
GAK 442	Yasuki	Negra	LIMADO
GAT 404	Winner	Negra	LXYXCJL0560B99726
GAR 991	Sundown	Negra y gris	No legible
CARECE	Honda	Negra	LIMADO
GAS 303	Winner	Verde	No legible
CARECE	Loncin	Lila y Rojo	LLGJC1107AA100234
GAS 245	Winner	Roja	
GAV 749	Asaki	Negra	LAPPCMLB38D000018
III 6594	Honda	Roja	9C2MC2700XR009789
IBQ 9772	Honda	Negra	9C2JC1801JR113939
GAQ 369	Asaki/Yumbo	Negra	LHJPCJLB582523717

CARECE	Vital	Negra	
GBL 480	Yumbo	Roja	LHJPCJLB2E2980934
CARECE		Negra	153FMI08050343
	CARECE		UTE00653
CARECE	CARECE		LIMADO
CARECE	CARECE		C0238
GAH 809	CARECE		
CARECE	CARECE		LHPCCLLB5D2895225
CARECE	CARECE		LAPPCJLC97P000213
CARECE	CARECE		LLCJXN3A37B55OT8
CARECE	CARECE		LXYJCL0690230795
GAX 647	Winner	Roja	LSRXCJLC8CA685084
GAS 729	Winner	Negra	LSRXCJC7AA105787
GAS 690	Winner	Roja	LSRXCJC6AAT05635
GAK 528	Yumbo	Roja	9UAYDAK505A016253
FF 1965	HONDA 100CC	VIOLETA BLANCA	PC2HA050T-ROO3683
CARECE	HONDA		CG125PR-1454856
SCZ 316	YUMBO	GRIS Y NEGRA	LHJPCJLA060700996
	YASUKI	ROJA	LSRXSHLC63A744004
GAT 811	DAELIM	NEGRA	NF100F1002994
HIR 236	YUMBO	NEGRA	LZSJLML0175006450
RT6545	HONDA	AZUL	
GDA – 374	YUMBO	NARANJA	2HJPCJLA7100
GBH – 744	WINNER	ROJA	LCRXCJLCAA110900
GAN - 489	WINNER	GRIS	LXYXCJL08600B99571
EJA - 819	WINNER	NEGRA	LE60808003796
GBH - 780	YUMBO	NEGRA	LHJPCLLB3A2621775
GCB – 244	WINNER	GRIS	LSRXCJLC9BA165068
GAQ – 874	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB782547971
IMV - 1613	YANAHA	VERDE	9C6KE092060003825
GAC – 103	YASUKI	NEGRA	9U8UR1255AR029
GCB – 394	YUMBO	NEGRA	LHJPCLLBC2860274
GBH – 937	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB4C2833754
GCB – 018	WINNER	AZUL	LSRXCJLCA0AA108725
GCB – 165	YUMBO	ROJA	LHJXCHA6021013
GCB – 178	WINNER	ROJA	LE61004002876
S/M	ATALA	AZUL	1742912
S/M	BACCIO	AZUL	LLCJXN3A15B001129
S/M	ZANELLA	NEGRA	GBC-583
S/M	ZANELLA	ROJA	TT12999AUN473
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB0C2838529
S/M	YUMBO	NEGRA	9U8UR125FARF880
S/M	YASUKI	NEGRA	LHJPCJLB5B2793618
S/M	YUMBO	GRIS	LHJPCJLB2A2723444
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLA792576931
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB8B2752450
S/M	WINNER	NEGRA	LE61003000831
S/M	WINNER	ROJA	LE60708005390
S/M	WINNER	ROJA	LE60908000244
S/M	WINNER	ROJA	LLCJXN3A47B56411
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A38B100538
S/M	WINNER	NEGRA	LXYXCHL0780206460
S/M	WINNER	ROJA	LXYXCHL098022585
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A35B000337
S/M	WINNER	ROJA	LLCJXN3A17B577578
S/M	WINNER	NEGRA	LHJXCHLC082779739
S/M	WINNER	NEGRA	LXYXCHL0880208404
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A95B002349
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A778577584
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A77B579657
S/M	WINNER	NEGRA	LXYXCHLC570M73661
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A56B5277
S/M	WINNER	NEGRA	LZXXCHL6640500165
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A65E000509
S/M	WINNER	NEGRA	LXYXCHL0980225303
S/M	WINNER	NEGRA	ILEGIBLE
S/M	WINNER	AZUL	LLCJXN5A8AB10054
S/M	WINNER	AZUL	LLCJXN3A48B101651
S/M	WINNER	ROJA	LLCJXN3A198100457
S/M	YASUKI	ROJA	LB6RCJ43515000055
S/M	YASUKI	ROJA	LSRPCKLK49F010096
S/M	ASAKI	NEGRA	LB4TTPCA7AC103870
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLF302911252
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLB4B2907420
S/M	YUMBO	ROJA	LHJXCJLF1C2843290

S/M	YUMBO	NEGRA	ILEGIBLE
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJXCHLC4F2705259
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJXCHLA460611148
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJXCHLA760615369
S/M	YASUKI	AZUL	LSRXCHL05A0000497
S/M	WINNER	GRIS	ILEGIBLE
S/M	WINNER	NEGRA	LIMADO
S/M	WINNER	NEGRA	LFRXCJLC1AA134427
S/M	WINNER	VERDE	ILEGIBLE
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJYCJLA5A2644152
S/M	YASUKI	NEGRA	9U8UR1255ART826
S/M	PEUGEOT	NEGRA	VGA4520000000522
S/M	MONDIAL	AZUL	LY4YBCJCUAK3006008
S/M	WINNER	GRIS	LXYJCJL02B041068
S/M	YAMAHA	ROJA	3V9012815
S/M	VITAL	NEGRA	LKXXCHL24E0010849
S/M	WINNER	AZUL	LZXXCAL1240051885
S/M	WINNER	ROJA	LPGXCA1A05000596
S/M	YUMBO	AZUL	LHJPCJL4872082560
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLA8710002257
S/M	HONDA	BORDEAUX	9C2HA050TTRR006564
S/M	JIALING	AZUL	ILEGIBLE
S/M	HONDA	AZUL	CJ125BR1204385
S/M	HONDA	ROJA	LIMADO
S/M	HONDA	ROJA	LIMADO
S/M	HONDA	VERDE	9C2JC30102R204518
S/M	HONDA	AZUL	9C2JC250VVR170153
GBF-432	YASUKI	VERDE	LLCJXN3A37B569546
GBJ-465	YUMBO	NEGRA	LSRXCJLC4CA683090
GBL-205	YUMBO	BLANCA	LHJPCJLB5E2954859
GBD-095	WINNER	NEGRA	NIFMB-593581
GBK-267	WINNER	GRIS	LSRXCJLC5CA700107
IEG-6129	HONDA	ROJA	ILEGIBLE
GBG-867	WINNER	NEGRA	LE60712009914
GBI-658	YUMBO	ROJA	LHJPCJLB5A2690424
GCA-944	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLF482565900
GBF-160	WINNER	NEGRA	LHJXCHLA360498521
GBJ-219	YUMBO	ROJA	LHJYCJLA5A2691942
GBG-909	YUMBO	NEGRA	LXYXCJL0880220911
SIG-275	ZANELLA	BLANCA	LIMADO
GBE-214	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A15B003026
GBJ-371	WINNER	NEGRA	LZXYCHL1200507372
GBJ-193	YASUKI	ROJA	LHJYCJLD6B2744238
GBJ-832	WINNER	AZUL	L2BB15120BBA20126
HKI-209	YASUKI	ROJA	ILEGIBLE
GBI-822	WINNER	NEGRA	LF3XCGB04AA009552
GBG-845	YUMBO	ROJA	9C2KD0440BR100044
GBE-987	WINNER	NEGRA	ILEGIBLE
GBI-431	WINNER	ROJA	LXYJCJL00A0345543
GBK-056	VITAL	ROJA	LSRXCJLC0CA685404
GBG-827	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLF282549422
GAP-291	YUMBO	ROJA	LZSPCJLE471000783
LBI-296	YUMBO	NEGRA	ILEGIBLE
GBK-863	YUMBO	ROJA	LHJPCJLBXD2905994
GBJ-216	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLF9B2766117
GBK-297	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLBXC2884398
GBJ-201	YUMBO	NEGRA	LSRXCJLC4BA151322
GBI-045	YUMBO	NEGRA	LSRXCJLC8AA104096
GBG-244	WINNER	ROJA	LWBPCJ1FX71077600
GBI-321	YUMBO	NEGRA	LHJPJCLB6A2690724
GBJ-465	YUMBO	NEGRA	LSRXCJLC4CA683090
GBK-481	VITAL	ROJA	LKXXCHL06CA715075
GBG-713	WINNER	AZUL	LXYXCHL0780227521
GAN-642	WINNER	BLANCA	LXYPCJL0660B80506
SAX-161	WINNER	NEGRA	LIMADO
GBD-910	VITAL	BLANCA	LXYXCHL0150A10660
GBI-986	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB7A2715582
IKV-1998	HONDA	AZUL	ILEGIBLE
GBH-875	WINNER	GRIS	LSRXCJLC89AA10881
GBG-575	WINNER	ROJA	LWAPCJL3888183072
GBG-614	YASUKI	ROJA	LSRXCJLM58A113728
GBG-635	WINNER	AMARILLA	LHJPCJLB382547868
GBD-600	WINNER	NEGRA	LZXXCHL6740500143
GBF-480	YUMBO	ROJA	LHJXCHLAX71001914
GBF-505	YUMBO	NEGRA	LX8XCH8017F003634
GAJ-537	WINNER	S/COLOR	LZSXCHLJ011013141

GBG-998	YUMBO	ROJA	LZSJCJL0475206298
GBC-478	WINNER	NEGRA	LAEKMZ4042B900171
GBF-648	WINNER	AZUL	LHJPCLLB872060806
GBJ-894	VITAL	ROJA	LSRXCJLC6CA692275
GBF-417	YUMBO	NEGRA	9UAC100201A002175
GBI-438	WINNER	NEGRA	LE6PCJLL601000005
GBK-946	WINNER	ROJA	LKXXCJL09CA696920
SDO-050	BACCIO	NEGRA	ILEGIBLE
GCB-508	WINNER	NEGRA	LIMADO
GBH-797	WINNER	ROJA	LLCJXN3A18B100103
HKS-537	VITAL	BLANCA	ILEGIBLE
GBK-571	YUMBO	NEGRA	LX8PCMP02CF000181
GBJ-061	VITAL	NEGRA	LSRXCJLC1BA156588
GBE-473	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A65BO18900
GBJ-538	WINNER	NEGRA	L2BB15121BB825193
GBG-527	WINNER	VERDE	LSRXCHLC48A208216
BBW-291	WINNER	AZUL	LE6PLJLL671B30309
GBE-369	WINNER	ROJA	ILEGIBLE
GBJ-769	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB3C2832997
GCA-946	YASUKI	VERDE	LSRXCJLC99A602075
GBJ-511	YUMBO	NEGRA	LSRXCJLM78A113715
IHI-0088	HONDA	AMARILLA	ILEGIBLE
GBE-908	YUMBO	ROJA	LLCJXN3A76B520185
GBI-240	WINNER	ROJA	LXYJCJL09A0325369
GBG-437	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLA172040750
GBH-196	ASAKI	NEGRA	LSRXCHLC96A612531
IKV-1998	HONDA	AMARILLA	9C2JC30201R078707
GBG-032	WINNER	NEGRA	LHJXCDLA782010509
GAP-010	WINNER	NEGRA	ILEGIBLE
GBD-985	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A45B000749
GBE-444	WINNER	ROJA	P0507008320
JFF-264	LIFAN	NEGRA	LF3YCJ3A56D00082
GBK-730	VITAL	ROJA	LKXXCHL08D1022686
GBJ-226	WINNER	NEGRA	LSRXCJLC2BA151318
GBL-882	ASAKI	DORADA	LHJYCJLD6D2939906
JYI-580	VITAL	NEGRA	LIMADO
INE-0275	HONDA	ROJA	ILEGIBLE
GBK-575	ZANELLA	ROJA	FT125A97000015
GAL-024	YUMBO	AZUL	LHJXCHLA750111385
GBK-937	VITAL	VIOLETA	LXYPCJL0XC0347930
GBL-895	YASUKI	AZUL	LSRXCHLC18A744024
GBI-135	YUMBO	NEGRA	LD3PCJ6J8A1382507
GBH-797	ROCKET	AZUL	LLCJXN3A18B100103
Sin Matricula	Ciao	Roja	1085206PUM-148CIM
Sin Matricula	Honda	Roja	509CG125BR-1300293
GCA 652	Yasuki	Gris y Azul	LSRXCHL15A900042
Sin Matricula	Yasuki	Roja	9U8LH5AR-1419
Sin Matricula	Winner	Roja	LEG0808003790
GCA 885	Yumbo	Roja y Negra	LHJPCJLB182548005
GBF 250	Winner	Roja	LLCJXN3A17B551403
Sin Matricula	Vital	Negra	LKXXCHL08D1008142
GBF 216	Winner	Negra	LLCJXN3AX6B533674
IBV 7418	Honda CG 125cc.	Azul	9B65TE11JEC149584
RAL 772	Winner 100cc.	Azul	LXYXCGL037OK01359
Sin Matricula	Honda CG 125cc.	Rojo	CG1251091083
Sin Matricula	Yasuki UR 125cc.	Negro	LAPPCJLK96K060009
GAL 754	Winner Street 125cc.	Rojo	P0408003384
Sin Matricula	Winner Street 125cc.	Rojo	PEL0402000975
GAL 720	YAsuki UR 125cc.	Rojo	9U8UR1256AD01
GEA 221	Yumbo GS 125cc.	Rojo	LHJPCJLBOE2950251
Sin Matricula	Vital 110cc.	Azul	P0902000123
Sin Matricula	Yumbo Max 110cc.	Negro	LHYXCHLC8A616092
GAV-259	YUMBO	AZUL	LHJPCJLBGA2723074
GAT-173	WINNER BIS PRO	NEGRA	LSRXCJLC5AA114357
BCN-097	WINNER 4TX	AZUL/ BLANCO	LXICJL0390251939

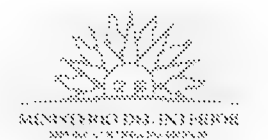
CARECE	YAMAHA 125cc RDZ	NEGRA	23L-003187
GAN 785	HONDA 125cc	BORDEAU	LLCLPS2E751C20603
GAJ 749	WINNER FAIR 110cc	NEGRA	LZXXCHL6440050225
GAK 942	YASUKY 110cc	GRIS	9U8UP110-5AB-0228
IDZ-8980	HONDA 125cc	BLANCO	9C20C180IMR695477
GAO695	WINNER Fire	Rojo	LLCJXN3A17B569609
ML587	HONDA	Rojo	CJ125BR1169940

Carece	WINNER Extreme	Negra	LXYJCI02802701052
IHT0679	HONDA XL	Blanco	9C2JD0801HR300821
Carece	YUMBO GS	Negro	LHJPCJIA3-72576
Carece	HONDA Titán	Rojo	9C2JE250VVR1395
GCB222	WINNWE Strong	Negro	LXYPGJL0880300958
Carece	HONGA CG	Negro	Limado
IJD7227	HONDA Titán	Verde	9C2JC2500YR01042

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1234 Ene 26- Ene 30

JEFATURA DE POLICÍA DE CERRO LARGO



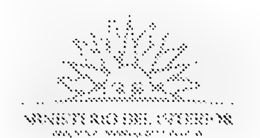
"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en Del Pilar 718 entre 18 de Julio y Aparicio Saravia, sede de la Jefatura de Policía de Cerro Largo."

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	N° MOTOR	N° CHASIS
ERB 37043	QINGQI QM 100	SIN DATO	LH150FMGO1001075	QM10090007000165
EPC 184	YUMBO GTS	NARANJA	156FMI07004751	LHJPCH4572050570
EAD 541	YASUKI 110CC	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
EAF 210	WINNER STREET	GRIS	157FMIPEL0707005531	LE60707005531
EAT 500	YUMBO GTS	ROJO	156FMI10B23892	LHJPCJLAXA2715227
EBA 831	DIRTY	BLANCO	154FMIDF083536	LO8YGJEG2D1000165
EAT 232	ROCKET 125	NEGRO	156FMI271197909	LX8PCJP077F000813
EAW 486	VINCE 200CC	NEGRO	164FML2B001626	LB420DYC5XBC001626
EAV 259	WINNER CG 125	NEGRO	157FMIPEL11B2000567	LEGPCJLL3B2000567
E 21299	DERBY	SIN DATOS	2H3025394	M0228568
EAU 041	BACCIO PX 110	GRIS	153FMI12B02484	LHJXCHLC5A2709104
EAO 298	WINNER CG 125	SIN DATOS	1P52FMI09703201	LSRXCJLC79A603631
RCE 819	YUMBO GS 200	GRIS	156FMI11B42313	LHJPCJLB3B2804082
EAN 623	BACCIO PX 110	VIOLETA	ZS152FMH18813242	LZSXCHLJ181003714
EPE 965	SUNDIRO	BORDEAUX	Y1043450	LALNABOB8Y1123019
IBO 223	WINNER STRONG	AZUL	LC156FMI08111386	LSRPCJLFX8A738510
IHC 4946	HONDA CBX 150	BLANCO	156FMI70025332	9C2KC0501LR206921
EAR 826	WINNER STREET	ROJO	PEL0505006369	P0505006369
SIN MATRICULA	YASUKI	NEGRO	LARJCJLK19D080236	162FMJ914500908
DRI 327	YUMBO	NEGRO	LHJPCJLAXA2707709	136FMI10000818
EPH 829	YUMBO	GRIS	LHJPCLLBX92271	NO TIENE (LIMADO)

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1252 Ene 26- Ene 30

JEFATURA DE POLICÍA DE MALDONADO



"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en 25 de Mayo 795 esquina 18 de Julio, sede de la Jefatura de Policía de Maldonado."

MATRICULA	MARCA	COLOR	NRO. CHASIS	NRO. MOTOR
bbs625	baccio px110		no	no
bba563	yumbo eco70		no	no
bdo714	yumbo gs200		no	no
bcx253	susuki		no	no
bcs142	yumbo 125		no	no
no	yumbo cyclon		no	156fmi13b04458
bbc540	bacciopx110		no	no
BCM721	yumbogsII		NO	NO
no	winnerCG		no	157fmipel11b2002200
no	yumbo		no	zs152fmi25800563
no	winnerCG		no	motor alterado 152267117
bbs486	bacciopx110		no	zs152fmh17h110794
no	yumbo50-(negra)		no	no
no	baccio px 110	Roja	no	zs152fmh5aa15669
bdb770	yumbo c110	roja y negra	no	zs152fmh5aa15002
bda254	vital 110	negra	no	a1050956
no	baccio px 110	negra	no	71065602
no	vince super 110	gris	no	c8257595
no	baccio px 110	negra	no	5aa15313
bbo605	baccio px 110	negra	no	fjo74160
bch641	yumbo dakar	negra y blanca	no	38503822
bed743	yumbo city	negra	no	13802001
bdq896	baccio px 110	negra y azul	no	5c506782
bdm763	yumbo	roja	no	5c506875
beg274	yumbo 110	negra	no	8e700924
bde	baccio classic	negra	no	b92032690
no	baccio px 110	negra	no	2d021164
no	atala piu	gris	e14813	limado
no	zanella pocket	naranja	no	50lc37694
bbw991	yumbo max	negra	no	8012709
bcp264	lifan		no	1p52fmh81426994
no	winner fair	azul y negra	no	cc1p52fmha100
bcs327	vital	negra	no	1p52fmhoa016348
no	baccio classic 125	negra	no	no
bdw020	baccio urban	negra	no	2do23340
bdf988	baccio px 110	negra y azul	no	5a508701
no	baccio px 110	negra c parrilla amarilla	no	18507971
no	baccio px 110	roja	no	5c708417
no	baccio px 110	gris	lzsxchlix65002082	36503646
no	baccio classic	azul	no	d42017475
no	yamaha dt	blanca y roja	9c621w000m0038804	2tw038804
bdk746	baccio px 110	negra	25xchljobs226164	25152fmh53818089
bdu109	baccio	azul y negra	no	8d301856
no	baccio	roja	no	2b007101
bbo934	baccio px 110	roja	no	37301353
no	yumbo	roja, negra y amarilla	NO	18407134 LIMADO
bcc266	baccio px 110	azul	no	sa10397
bdc424	baccio px 110	roja	no	5b117892
bcm732	winner orion 110	negra	no	motor.09901692
bdt068	vital vx 110	roja	no	d0042648
atk 203	winner	azul	no	11b2002796
	yumbo	negro	no	8d200552
no	yumbo	negro	no	motor limado
SCJ92P	mondial	roja	no	A9300489
BCL507	baccio	roja	no	9007703
no	baccio	negro	no	2D023318
BBA 317	yumbo	gris	no	55642553
BAP 620	baccio	azul	no	AB100918
BRD 863	baccio px110	roja	no	8CC00767
no	yumbo	negra	no	25300214
BBU 426	beotan	roja y negra	no	7572165
BBX 158	Yasuki	Negra y Azul	no	86A00097
BCE 147	Baccio Px110	Negra	no	1850B451

no	Atala	Roja y Negra	no	201674
BCS 857	Winner	Roja	no	PEL 0908000045
BBX 437	Shineray Xy 125	Negra	no	103178
BDN 002	Winner	Negra	no	7A039810
BCP 310	Winner	Azul	no	8A123934
BBP 273	Baccio	Azul	no	57906282
BBY 940	Baccio	Roja	no	18100811
BCH 130	Asaki	Negra	no	9B050021
BBN 012	Yumbo Max	Roja y Negra	no	2B002321
BCF 378	Winner	Gris	no	Pelo 71200943
BDT 131	Baccio	Azul	no	8D300035
BAJ 455	Yumbo	Roja y Negra	no	10B05995
BBI 560	Winner Fair	Roja	no	XJ222917
BED 609	Yumbo Gs11	Roja	no	no
no	Zanella	Negra	no	CI006547
BED 720	Mini cros	Negra	no	EJ080632
BAI 344	Winner Fair	no	no	C1150015
BDW 243	Winner VX110	Negra y Gris	no	D0042501
BDW 872	Yumbo GS200	Gris	no	13B04678
BBS 986	Winner Pro	Azul	no	71023065
CCU 024	Winner	Azul	no	0A008407
BAI 274	Baccio	Negra	no	24B00767
BBW 659	Rocket	Azul	no	XT280332
BCC 660	Winner Force	Roja	no	7D054600
BBK 718	Baccio	Negra	no	no
BB0202	Winner	Gris	no	no
no	Yamaha	Azul	no	C480K962154470
A0H 686	Winner	Roja	no	no
no	Yumbo	no	no	no
BDE 124	Haker 125	Roja	no	no
BDM 982	Winner 125	Roja	no	no
KCF 409	Mondial 200	Negra	no	no
BEW 879	Baccio 110	Negra	no	no
no	Vince 110	no	no	F250667
BDL 925	Baccio	Negro	no	no
BBE 527	Yumbo	Negro	no	no
APR 473	Winner	Negra	no	no
BCM 119	Baccio	Roja	no	no
BDH 988	Baccio	Roja	no	no
no	Winner 125	Negra	no	BEL 0701001714
BCF 810	Baccio	Negra	no	no
BDD 448	Yumbo	Negra y Roja	no	11a18239
no	Winner	Gris	no	Pel 13D1200240
BEG280	Winner	Rojo	no	CE231144
BLT 192	Haker	no	no	8040024
BDN 826	Vince	no	no	CC251650
EAJ 192	Bacccio	no	no	83C00228
BDO 342	Baccio	Negra	no	5BA21231
NO	Baccio 110	Roja	no	XJ222630
BCS741	vital 110	Negra	no	OA016738
BCU 829	Baccio 125	Negra		156FMI2A51511932
BCP 633	Mondial 125	Azul	no	A9300346
BCJ 965	Yumbo	Negra	no	09B01446
435515	Winner	Roja	no	4230
no	Baccio	Negra	no	CG2009864
BEF 255	Baccio	Roja	no	2F004180
BCH 118	Kington	Azul	no	8000581
no	Zanella	Negra	no	B5011967
no	Baccio	Negra	no	88100046
BEA 168	Winner	Negra	no	Pel 1301200075
no	Baccio Px 110	Negra	no	8D104941
no	Baccio Px 110	Roja	no	2D023367
BBD 047	Winner	Negra	no	2005070870
BBX 756	Baccio	Blnaca y Negra	no	18101816
BDB 889	Baccio Px 110	Negra	no	5B118418
BDG 149	Winner	Azul	no	0B801122
BCV 975	Bacccio Px 110	Negro	no	5A508507
BCT 733	Yumbo Max	Gris	no	10A25862
BCX 392	Winner 110	Negra	no	A1250398
no	Susuki	Negra	no	A2C81039
BDU 671	Baccio	Negra	no	SC404924
no	Baccio 125	Roja	no	E22034396
BCR 827	Baccio	Negra y Gris	no	5A405664
BDA 680	Keway	Roja y Gris	no	431000
no	Baccio	Negra	no	5BA23316
no	Yumbo	Negra	no	10B09754

no	Vital	Negra	no	E0011209
BDT 894	Vince	Roja	no	C5134896
BBC 304	Yumbo	Azul	no	55A15624
BDE 956	Winner	Gris	no	0B600300
no	Baccio	Negra	no	B92033038
no	Lifan	Negra	no	B1322599
BDU 896	Vital	Negra	no	D0063833
BBQ 604	Baccio	Azul y Negra	no	57915139
no	Ciclo motor	Violeta	no	701398
BBX 830	Baccio	Negra y Gris	no	18102812
BDU936	Baccio	Gris	no	8D104625
no	Vital 110	Roja	no	OA016600
BDM 039	UM Nitrox	Negra	no	8C0100157
BCX 944	Baccio Px 110	Negra	no	5AA15284
no	Baccio 110	Negra y Roja	no	8CB00440
BBN 496	Rocket Px 110	Negra y Roja	no	FJ026517
BCR 695	Rocket 110	Roja	no	IA004375
no	Yumbo Maxc	Negra	no	7030248
BDY 080	Winner Classic	Gris	no	7007705
BCO 457	Baccio Px 110	Gris	no	BA106616
no	Baccio Classic	Negra	no	88800913
BCB 927	Yumbo GS125	Negra	no	7002525
no	Baccio	Negra y Azul	no	5A610531
BBR 112	Winner	Gris	no	7E055063
BCF 485	Skygo	no	no	51598694
no	Yumbo Max	Roja	no	12A14253
no	Vital Px 110	Negra	no	1050774
no	Rocket 110	Gris	no	0B024958
BDU 905	Yamaha Cripton	Roja	no	no
no	Lifan 110	Negra	no	1017717
no	Baccio	Negra	no	5A610296
BCU 277	Baccio	Azul	no	10A03533
no	Zanella	Negra yNaranja	no	519529
BDE 504	Baccio	Negra	no	5B101629
BDR 094	Vital	Gris	no	12041605
BEB 217010015	Baccio Px 110	Rojo	no	
CAA 602	Zanella ZB	Negra y Gris	no	Z0038723
BCY 008508458	Baccio Px 110	Negra	no	no
no	Baccio Classic	Azul	no	5A5060649
BCR 814	Yumbo 125	Roja	no	16811871
BBP 376	Winner 110	Roja	no	FJ074040
BCD -	Winner	Negra	no	Pel 1004002323
BAT 574	Dailim	Roja	no	M1071
BDS 533	Winner	Negra	no	12022468
BDG 574	Yumbo	Negra	no	11B03704
BCS 494	Rocket	Azul y Negra	no	JA303003
BBM 391	Baccio Px 110	Roja	no	37110604
SEB 652	Baccio Classic	Roja	no	E32034936
bbv874	Keeway	negra	no	7040409
bdv194	baccio	azul	no	8d302080
bdt962	baccio	negra		8d105007
bce422	winner	gris-negra	no	va198481
bcx892	winner bispro	azul	no	1033146
bdd853	baccio	negra	NO	5B101963
bcu033	star	gris	no	1000079600
bdu695	star	gris		10000062104
bba178	baccio	negra	no	no
bdc077	rocket	negra	no	ja028105
bdq490	Honda	no	no	no
no	baccio	no	no	fj074035
bdc503	yumbo	no	no	no
bal	Susuki	no	no	e103396072
no	winner	no	no	dea1004003585
no	winner	no	no	be061143
no	s/m	no	no	ae066097
bcw382	sk star 125	azul	no	1000062006
bbn051	yumbo 110	Negra y Gris	no	nc37110054
bec859	dirty	negra y blanco	no	ej080766
no	skstar	azul	no	1000079567
dcn125	winner	azul	no	9901527
bay562	heropuch	rojo	no	ee047553
baq175	baccio	negra	no	10b19216
pag072	baccio	negra	no	88700973
bco866	yumbo max	gris y negra	no	10a02176
no	baccio	negra	no	8d500514
bdv470	baccio	negra	no	8cb00209

no	winner	negra	no	va178816
bca454	lifan	gris y negra	no	81116254
bdg509	mondial rd125	azul	no	b9300174
no	vince 200	roja y negra	no	2c008599
bdm606	vince	gris y negra	no	cc251583
bdx238	baccio px110	roja	no	8d301112
no	yumbo	negra	no	800013
bdk884	UM 125r	azul	no	8c400200
bde013	rocket	negra	no	motor limado
bdl828	baccio classic	negra	no	c52008072
bav295	susuki	gris	no	397439 terminacion
rar987	rocket 110	azul	no	76513461
bbw574	yumbo	gris	no	17917599
bbo984	yumbo	roja y negra	no	0.704921
ccb127	suzuki 350	amarillo y blanco	no	k404141181
bdf505	vince lifan	roja	no	b1223177
bdn541	baccio 110	negra	no	c708568
bde713	winner 70	roja	no	no
bak823	facy 50	roja	no	no
bed418	baccio 110	azul	no	2e017479
bdv568	baccio 125	azul	no	0,22011444
bbt657	facy 50	roja	no	17917052
bdo990	yamaha fz150	azul	no	1es3009317
bds216	star 110	bordo	no	1000079675
bdz297	winner fair 110	roja	no	lq272952
eat479	Winner 125	roja	no	pel0501004223
no	baccio px 110	azul	no	152fmh23006856
bby608	baccio px 110	no	no	18305580
mbo247	yumbo 125	no	no	10b01171
no	yumbo 110	negra	no	11bo2784
no	Winner Force	no	no	1p52fms11002297
no	baccio 125	negra, pintada a mano	no	zs152fmh2600555
baz674	suzuki 125	no	no	no
bcb970	yumbo 110	negra	no	no
bas915	yumbo 125	Negra y Roja	no	no
no	Winner 125	no	no	157fmipel11d2001160
bcd802	baccio 110	negra	no	no
bcb841	winner bis pro110	roja	no	no
beg915	yumbo 110	blanca	no	no
bcm	baccio 125	roja	no	156fmi295064223
bzg987	yumbo 50	azul	no	no
bcr394	zanella 125	roja	no	no
BCA 946	Asaki	Roja	no	no
no	Winner	Roja	no	152FMHYA023638
bdt129	Baccio px	negra	no	c29
BCC999	Atala Matrix	negra	no	m890009226
BDI 532	Baccio px 110	Gris	no	M513A21353
BCI 593	Baccio px 110	Negra	no	MVABENTE5798
CFJ376	Yumbo eco 70	Rojo	no	M08080039
ivw132	Yumbo citi	Negra	no	M10803296
no	YASUKI 110	Roja	no	OH1P52FMH04050175
PCR965	Zanella zb	Roja	no	no
no	Yumbo 125	Negra	no	153FMI2D000434
BDP940	Yumbo gs 125	Azul	no	M12810113
BBDT088	Lifan 110	Negra	no	71589302
no	Rocket 110	Negra	no	152FMHJA047
no	Baccio px	Rojo	no	limado
bdf989	Yumbo	Negra	no	11422775
no	Vital 110	Azul	no	1P52FMH09005009
OBJ564	Baccio clasic	Gris	no	D32015081
RAW510	Baccio jet	Negra	no	no
BDW958	Baccio px	Negra	no	8d301203
BBX736	Baccio px	Negra	no	ZS152FMH18101772
BDT089	Baccio 125	NEGRA	no	d42017502
no	UM 125r	Roja	no	3cl01224
no	Yasuki 110	Borsdo	no	71360788
bdm875	Winner fai	Roja	no	84267655
BDF767	Zanella 110	Azul	no	W0000079
BBW66	Baccio clasicc	Negra	no	7018027
BDY696	Baccio px 110	Negra	no	5BA21219
no	Baccio	Negro	no	5C200123
no	Winner	Negra	no	PEL0712010368
no	Vital 110	Negra	no	D0075338
BBV907	Asaki 125	Negra	no	no
BBF688	Rocket	Roja	no	6030011
BDZ573	Baotian 152	Negra	no	BT156FMI2

bdd676	Vital 110	Azul	no	LCJO52FMN
BCB 420	Yumbo 110	Roja	no	ZS152fmhbe40174
BBN864	Winner fai	Roja	no	152FMHDL163776
BB6556	Winner 125	Negra	no	157fMIPELO607005127
BCD535	125	blanco	no	156FMI8D053237
BEC707	Star 110	Gris	no	SK150FMH
BBU 351	Baccio 110	Roja	no	ZS152FMH1741956
kmv 946	Winner	Negra	no	1P52FMH B1017892
BBE 101	Baccio Px 110	Negra	no	1P53FMH6A008107
no	Rocket 125	Roja	no	156FHI05110099
BBI 851	Winner cg 125	Roja	no	157RMI PELO 607005089
no	Yasuki 110	Negra		qh1p52fmh 04050175
BCK 832	Baccio	Blanca y roja	no	156FMT09000688
BCA 746	Yumbo 125	Negra y Blanca	no	25156fmi38201692
BDH 431	Winner 125	Gris	no	157FMEOEL11BB915278
no	Zanella 110	Gris y Negra	no	1P50FMHZCO38451
EAZ189	Yumbo 125	Gris	no	156FMI12B08020
BAJ 151	Yumbo	Negra	no	25150FH98032280
BDK 595	Mondial 125	Azul	no	156FMIB51144649
BDA 432	Yumbo Max	Negra	no	152FMH2B010180
DAE 988	Yumbo 110	Negra	no	ZS152FMI25101407
BDU 551	Vince 110	Roja	no	152FMHCD251288
BCB 102	Baccio 110	Roja	no	152FMHVA058116
BAW 776	Baccio	Negra y Blanca	no	1PK400MBA70003291
BEC 477	Baccio	Negra	no	156FMI 72043007
BEB 580	Motomel	Negra	no	152FMH14A13643
BBM 602	Yasuki	Azul	no	1P525FMH45024307
BEC 829	Yumbo 110	Negro	no	153FME2D013920
BDK 937	Winners	Azul	no	157FMIPEL11B1225
BAE 263	Vespa Piaggio	Marron claro	no	no
BCU 170	Baccio	Roja	no	ZS152FMH5A610501
no	Baccio px	Negra y Roja	no	ZS125FMH36706540
BBP 547	Yumbo	Negra	no	ZS169FML37507507
BDZ 365	Zanella	Negra y Gris	no	1952FMHZC057883
no	Baccio px 110	Roja	no	ZS152FMHGAA15669
BDB 770	Yumbo c 110	Roja y Negra	no	ZS152FMA5AA15002
BBC 510	Vince	Roja	no	no
BDE 068	Vince	Negra	no	no
BBU 316	Vital	Negra	no	no
BAU 025	Yamaha	Negra	no	no
no	Yasuki	Roja	no	no
BDO 303	Yumbo	Roja	no	no
no	Skigo	Negra	no	no
CCN 110	Zanella	Marron y Negra	no	no
BCZ 292	Baccio PX110	Negra	no	no
BDV 069	Yumbo 125	Gris y Amarilla	no	no
BCY 877	Winner	Roja	no	no
BBX 730	Baccio	Negra	no	no
no	Yumbo	Azul	no	1P`39FMB10A03469
BCZ 064	Yumbo	Gris	no	no
BDR 021	Winner	Negra	no	no
no	Baccio px	Azul	no	ZS152FMH59701590
no	Yasuki	Negra	no	1P52FMH0540401
BCX 549	Baccio	Negra	no	no
no	Baccio	Negra	LZSXCHLJ4C5340461	ZS152FMH8CB00239
no	110	Azul	no	152FMHA077883
BBN 259	Yasuki	Bordo	no	no
no	Baccio	Negra	ZSXCHLJ965178928	no
BEC 799	Yamaha	Negra	no	no
BDO 553	Winner	Negra	no	no
BBF 950	Winner	Negra y Blanco	no	no
BBM 142	Yumbo	Negra	no	no
BAG 576	Atala piu	Roja	no	no
BCH 392	Baccio	Negra	no	no
no	Baccio	Negra	no	FJ173322
BCR 443	no	Negra	no	no
no	Baccio	Azul	no	156FMF0800147
BBA 463	Winners	Azul y Negra	no	no
BBB 979	Kimco top voy	Roja	no	no
BCJ 283	Winners	Negra	no	no
no	Baccio	Negra	no	no
BDR 776	Baccio	Negra	no	ZS152FMH5C607297
no	Winners	Roja	LEG703004153	I57FMIPEL0703004153
no	Yumbo	Negra	no	ZS156FMI38302409
no	Winners	Blanca y Negra	no	1P52FMI08002831
BDT 029	Baccio	Azul	no	no

157 FMI	Winner	Roja	no	PEL0908000031
BDN 305	Yumbo	no	no	no
BBL 836	Baccio px 110	no	no	no
BDF 750	Baccio	no	no	no
BCW 734	Baccio	no	no	no
BCK 910	Rocket	Azul	no	no
BCN 770	Yumbo gs 125	Azul y Negra	no	156FMI10B02596
no	Yumbo	no	no	147FMD09A01273
BBQ ---	Yasuki	Roja y Gris	no	LF1PS21MI71145467
no	Lifan	Negra	no	156FM171526794
BBM 524	Asaki	Roja y Negra	no	no
BBJ 179	Yumbo	Negra	no	no
no	Yumbo	no	no	no
BBO 648	Baccio	Gris	no	Z5152FMH37301507
BDL 411	Winner	Gris	no	IP52PMI0B801549
BDG 805	Mondial	Azul	no	1P52FMH060588
BBQ 440	Baccio	Roja	no	Z51552FMH17512718
BDH 615	Yumbo	Negra	no	156FMI8B800165
BAK 477	Yamaha	no	no	E5B75055K
no	Asaki	no	no	147FMF08C00519
SGF 39	Yumbo gts	no	no	156FMI10000267
no	Yumbo	no	no	25152FMHSA104034
BDF 380	yumbo dakar	Negra	no	no
no	Zanella	Negra	no	5157FMIIEZ88672
EAB 535	Yumbo	no	no	no
BDF 878	Yumbo	no	no	no
BBB 302	Yumbo	no	no	no
BDY 295	Yamaha	no	no	no
BCC 431	Baccio px	Negra	no	no
21043	Haher	no	no	no
BEE 906	Vince	Negra	no	no
BCY 001	Baccio	Negra	no	no
P511787	Yumbo	Negra	no	no
BBW 582	Baccio	Negra	no	no
no	Eloe	Naranja	no	no
OAX 536	Winner 4tc 110cc	Roja y Blanco	no	no
147 FMD	Yumbo eco 70cc	Negra y Gris	no	147FMD07090306
no	Rocket	Negra	no	156FMI271135222
BAC 694	Honda 125cc	Roja	no	S11028029872
	Yumbo Eco 70	Roja	no	147FMD90406231
BCD 960	Winner fair	no	no	152FMHYA123949
BCV 557	Yumbo Max	no	no	152FMH1029962
CCS 162	Winner Fair	no	no	152FMHHA038366
no	Scooter	no	F5A002490	no
BBI 179	Winner	Roja	no	no
no	Winner	Roja	no	147FMD10A01384
no	Baccio	Roja	no	ZS156FMI25300771
BBU 234	Yumbo Eco	Roja	no	147FMD07080377
AUE 327	Yumbo	Roja	no	169FML13B06604
BDQ 952	Yumbo	Gris	no	no
BCP 658	Baccio px 110	no	no	ZS152FMH5A100414
BDT 172	Baccio px 110	no	no	ZS1252FMHBD104977
BDJ 035	Yumbo Junior	Roja	no	1P39FMB11A00432
BBL 413	Winner Bis	Negra	no	1P52FM16E059166
no	Yumbo 110	Negra	no	ZS152FMH8C901130
no	Honda MB	no	no	HA01E5017296
no	mondial rd125	no	no	156FMI12085349
BCK 408	winner orion 110	Negra	no	1P52FMH09802202
BBJ 777	Yumbo Dakar	Amarilla	no	169fmi6g051207
BCX 168	Baccio classic	Azul	no	ZS156FMI2A5AA00231
no	Mondial	Roja	no	1P52FMHAA050935
BCA 852	Skigo	Gris	no	1P50FMG61443615
LCF 970	Baccio x3m	Negra	no	FMI8B200023
BCJ 556	Atala piu	Violeta	no	219542
BBQ 220	Winner 4tc	no	no	1P50FMG7E055376
BCX 078	Mondial	no	no	1P52FMHBA064944
AQY 099	Winner 4tc	no	no	WNFM270300843
no	Winner Fair	no	no	157FMIPELO0708007621
BDD 092	Atala PIU	Roja	No	9395
BBH 617	Yasuki 110	Roja	No	1P52FMH05091164
No	Yumbo Gts120	Roja	LB412PCX8BC100320	156FMI11000629
BBC 962	Winner Fair 110	Negra	LLCJXN3A95B018521	152FMHDJ305711
BCH 154	Baccio Px 110	Azul	No	ZS152FMH18712115
BAT 702	Winner Ciclomotor	Amarilla	No	D1E41QMB30037540
BCE	Yumbo Eco 70	Roja	No	147FMD8100154
No	Kilano Ciclomotor	Violeta	No	1PE41QMB06020110

No	Baccio Px 110	No	No	No
BBU 493	Winner Bis Pro	Roja	No	LF1P52FMI71022485
BCU 689	Yumbo Gts 125	Gris	No	156FMI10000415
No	110	Negra y Gris	No	No
SF1595298	Bicicleta	Gris y Roja	No	No
1101487	Bicicleta	Roja	No	No
No	Bicicleta Modelo Hombre	Roja	No	No
Rodado 26	Bicicleta Graciela Jaz	No	No	No
BCL 641	Yumbo Gts 125	Negra y Roja	No	No
BDI 582	Lifan 125	No	No	156FMI2B509333
No	Yumbo	Negra	No	153FMI08012749
No	No	Gris	No	1P52FMH61479168
No	Kahuasaki Corss	Verde	No	MX125AE059644
No	Vital 110	No	No	LF1P52FMHA1347991
No	No	No	No	No
BDN 023	Winner Bis Pro	Azul	No	P152FMI0B800490
BBP 863	Yumbo Max 1250	Naranja	No	153FMI07010691
No	Winner 110	Negra	No	152FMH08004107
PCH 264	Winner 110	No	No	152FMHVA138941
Rodado 26	Bicicleta Graciela Jaz	Azul	No	No
Rodado 26	Bicicleta Graciela Jaz	Naranja	No	No
Rodado 26	Bicicleta Graciela Jaz	Verde	No	No
Rodado 26	Bicicleta Cuadro Mujer	Plateada	No	No
BDQ 441	Baccio Px 110	Gris	No	ZS152FMH8CB00222
No	Baccio Px 110	Azul	No	ZS152FMH8D300256
BBX 630	Yumbo Furious	Negra	No	153FMI0801289
BDR 981	Vital vx110	Azul	No	KT1P52FMH12040147
No	Winner 125	Negray Roja	No	157FMIDFJ155907
OBA 479	Yumbo Eco 70	Negra	No	147FMD8A600109
No	Honda CB1	Negra	No	JA33E5002877
BCJ 531	Rocket 110	Negra	No	No
BBE 804	Winner	Roja	No	1P50FMG6A053762
BDI 114	Kawasaki Ninja	Negra	No	070-311
BCF 875	Baccio 110	Negra y Gris	No	152FMHFJ209770
BDD 462	Lifan Cg 125	Negra	No	SK1560FMI1100029298
No	Baccio CG 125	Roja	No	156FMHI10B14732
BDU 725	Winner 125	Gris y Negra	No	156FMI2CF0500108
LEF 643	Zanella 125	Gris	No	QJ157FMI1831871
No	Lifan 125	Negra	No	156FMI61344869
BDK 144	Baccio Px	Gris	No	ZS152FMH5C127028
IAV 512	Yumbo 110	Negra	No	ZS152FMH24800329
BBK 420	Winner 110	Roja y Negra	No	152FMHXJ166418
BCA 145	Baccio Px 110	Roja y Negra	No	ZS152FMH18103551
BCT 440	Baccio 110	Negra y Azul	No	No
No	Baccio Px 110	Negra	No	ZS152FMHSA103797
No	Baccio Classic 110	Azul	No	156FMHID92035676
BCT 883	Cimax 110	Roja y Negra	No	M152FMH1015000037
No	Winner Classic	Roja	No	157FMIPEL0801000357
BDI 975	Yumbo	Negra	LSRXCJLC7CA682211	T1P52FMH11013088
No	Carro de Madera	No	No	No
No	Yumbo	Negra y Gris	No	147MDO07012417
No	Yumbo	Roja	No	147FMD06013191
No	Winner	No	LE6PCJLL8D2000793	157FMIPEL13D1200793
No	Winner	Gris y Azul	LLCJXN3A28B103219	171652
No	Shineray	Negra	LXIJC027045257	156FMH7H066732
No	Winner	Negra y Azul	No	1PS0FMGAE06S844
No	Winner	No	LLCJXN3A27B554889	152FMHFJ011031
No	Modelo 110	Gris	No	No
No	Winner	No	LSRXECJLCX9A709457	1P52FMH09901561
No	Imco	Negra	No	B2210108360
No	Baccio Px 110	Negra	No	ZS152FMH18712013
No	Bicicleta Gt	No	SNMNG1	No
JAX 812	Yumbo 110	Negra	No	ZS152FMH36907784
No	Baccio 110	Negra	No	ZS152FMH17513385
No	Cuadro de moto	Negra	LXYPCJL0470430898	No
No	Baccio	Negra	LZSXCHLJ5B5203771	ZS152FMH5B102131
No	Baccio 125	Roja	No	No
BCG 443	Yumbo	Negra	LMJPCJLA782011335	156FMJ08000140
No	Yumbo	Roja	LHJXCJLF2A2704282	153FMI10B05634
BCL 334	Yumbo	Roja	LHJXCJLF092593937	153FMI09B00482
No	Atala	Azul	No	1PS2FMH080H002
No	Bicicleta New Sport	Celeste	No	No
No	Bicicleta Winner	No	No	No
No	Bicicleta	Negra	No	No
No	Bicicleta Modelo Dama	Celeste	116	No
No	Bicicleta Modelo Hombre	Roja y Amarrila	No	No

No	Winner	Negra	LLCJXN3A28B105617	152FMHVA201263
No	Moto Cuadro	Gris	LKXXCHL21F0015783	No
No	Yumbo	Negra	No	1P52FMH0B601706
No	Baccio	Azul	LHJYCJLC192585274	156FMI09B00582
No	Yumbo	Naranja	LZSICJL0075202913	ZS156FMI237507051
No	Baccio	Azul	LZSPCJLG591903125	ZS156FMI2A59000220
No	Yumbo	Azul	No	153FMI10B05310
No	Yumbo	Roja	No	147FMD06013186
No	R/E420	No	No	No
No	Baccio	Negra	LFFWJ06C8DCG25685	1564FMID72025680
CCR 425	Winner	Roja y Negra	LSRXEJLC39A600161	1PS2FMH09404921
DAO 808	Baccio	Azul	LZSXEHLJ6A5219881	ZS152FMH5A406271
No	R/E403	No	No	No
BBP 947	Winner	No	LE60701001798	157FMIPEL0701001798
No	R/E407	No	No	No
No	Baccio	Negra	No	ZS152FMH5B118373
No	R/E482	No	No	No
No	Winner	Amarrila y Blanca	LXYXCGL0060M22514	1PS0FMG6057032
No	R/E473	No	No	No
No	Winner	Roja	LLCJXN3A19B100961	152FMHHA047103
No	R/E476	No	No	No
No	Baccio	Roja	LLCJXM3A67B557200	152FMHFJ022334
No	Baccio	Gris	No	ZS152FMHSA104000
BDJ 399	Yumbo	Negra	LHJXCHL01B2784237	152FMH11A2890
BCF 858	Kiland	Negra	LB412P10708010114	153FMI08010114
No	Vince	Azul	LB7MDH10SEC001092	152FMHCE250006
No	Cenque	Negra	No	5K150FMH1300293396
BBB 227	Yumbo	Negra	No	147FMD05080237
No	Baccio	No	No	ZS152FMHSA103789
BCF 387	Yumbo	Negra	LLCJXM3A57B070778	152FMHFJ210815
BCU 248	Baccio	Negra	LZ5XCHLJ6A5234848	Z5152FMH5A610532
No	Cuadro Sin Marca	Negra	LM0CJ14C2GBC0747	156FMIG22008930
BBR 390	Yumbo	Azul	No	ZS152FMH17512823
BAS 350	Baccio	Azul	No	M150FMGD021240980
BBY 068	Baccio Classic	Negra	No	ZS156FMI2A57915996
BBB 247	Winner 110	Negra	LLCJXN3A26B529747	152FMH05030501
No	Susuki	Gris	LJCTABPB9C2001808	CJYE41QMBD5B2001111
BCB 850	Baccio Px 110	Gris Oscuro	LL__XN3A28B100238	152FMHUVA05860
No	Baccio Px	Negra	No	No
no	Asaki 125	Celeste	LAPPCJLK16K091061	156FMIJXC179787
no	Vital vx 110	Rojo	no	AD1P52FMHD0079522
BBG 207	Baccio px	Negro	L25XCHLJ165178969	ZS152FMH36300801
BBY 466	Winner 125	Roja	LE60712010140	157FMIPEL0712010140
BBP 254	Baccio px	Negra	no	ZS152FMH17410951
no	Honda 50	Roja	no	PC50E/CD99371
BBA 605	Yamaha	Violeta	no	1L1616793
BAX 858	Lifan 110	Negra	LF3XCH7A14AA98477	1P52FMH43463092
BEF 988	Blitz 110	Roja	no	152FMH15A62600
EAK 098	Hero Puch 65	Verde	no	Limado
BCP 216	Zanella	Negra	LSRXCJL189A9000017	1P54FMI09090017
no	Yumbo	Negra	LHJXCJLGGC2880862	153FMI12B04415
BBT 923	Asaki 110	Blanca y Negra	no	1P52FMH71569182
BCN 711	Baccio px 110	Negra	L2XCHLJ9A5135425	2S152FMH5A106164
BCI 917	Zanella 125	Naranja	no	163FMLHA004865
BBJ 538	Yumbo	Negra	no	25169FML36806937
BDB 082	Yumbo	Negra	no	25152FMH5A609819
BCT 304	Baccio	Roja	no	ZS152FMH5A508812
BBQ 661	Winner 125	Negra	157FMIPEL0706005347	LE60706005347
no	Winner	Azul	no	157FMIPEL0701001731
BBB 349	Baccio px 110	Roja	L2SXCHLJ375200553	2S152FMH25900543
no	Winner 70	Negra	no	1P50FMG9J052204
BCT 394	Lifan Vince 125	Roja	no	156FMI2A5092961
BDY 542	Baccio px 110	Roja	no	152FMH2D024856
LEG 489	Yumbo 110	Gris	no	25152FMH5BA23516
BCX 418	Yumbo	Negra	no	1P39FMB10A02942
BCN 801	Mondial 110	Roja	LY4YXBH089A001176	YG1P52FMH99001176
BBX 831	Baccio px110	Negra y Roja	no	25152FMH18101848
BEC 999	Baccio Classic	Negra	LFFWJ04C9ECH47587	156FMIE82047481
no	Baccio Croos 125	Blanca	LHJYCJLB702897521	156FMH13B01796
BDO 811	Yumbo cts 125	Negra	LHJPCJLA4C2865238	156FMI12B08105
no	Yumbo 110	Azul	no	25152FMH25101454
BCW 262	Winner	Negra	no	152FMHIA042588
BCP 322	Lifan Vince LF 125 CC	Roja	No	1P52FMIA1036241
BDL 597	Lifan LF 110 CC	Roja y Negra	No	1P52FMHC1016542
No	Baccio	Roja	No	156FMIC22005081
No	Baccio Classic 125 CC	Roja	LFFWJ04C7FCD23889	156FMIF42023870

BCG 222	Baccio Px 110	Negra	No	ZS152FMI18813115
No	Yamaha Rx 115	Negra	97MIL1611783	1L1611788
DAF 273	Yasuki Ur 70	Roja	No	1P47FMG11008159
BDH 248	Baccio Px 110	Negra	MPPXCHL02B3700011	152FMH8B800079
BCY 784	Winner 125cc	Blanca	LE61004001270	157FMIPEL1004001270
AOP472	Yumbo 110	Roja	LZ5XCHLH275004004	No
No	Hamazaki 125	Negra	No	152FMH06113080
No	Baccio Px 110	Negra	LZ5XCHLJ7D5220350	ZS152FMHBD500629
BBG 515	Baccio	Negra y Gris	No	ZS152FMH36706526
no	Suzuki 100	Negra	LC6PAGA1560875641	no
BCA 314	Baccio 125	Negra	no	ZS156FMI2A88400054
BDE 110	Winner 100	Roja	LSRXCJLC3DA165339	1P500FMGB3000914
no	Winner 110	Negra	LICJXN3A67B070644	152FMHFJ208772
BCX 631	Baccio Px 110	Negra	LZSXCHLJ3A5282927	ZS152FMH5A508387
NO	Baccio Px 110	Negra	no	152FMHIA092210
BCP 951	Baccio Px 110	Negra	No	ZS152FMH5A100498
BDJ 249	Yumbo City 125	Roja	LHJXCJLF4B2815465	153FMI11B0405
BBK 549	Yumbo Px 110	Roja	LZSXCHLJ675006437	ZS152FMH37108763
BDD 092	Atala PIU	Roja	No	9395
BBH 617	Yasuki 110	Roja	No	1P52FMH05091164
No	Yumbo Gts120	Roja	LB412PCX8BC100320	156FMI11000629
BBC 962	Winner Fair 110	Negra	LLCJXN3A95B018521	152FMHDJ305711
BCH 154	Baccio Px 110	Azul	No	ZS152FMH18712115
BAT 702	Winner Ciclomotor	Amarilla	No	D1E41QMB30037540
BCE	Yumbo Eco 70	Roja	No	147FMD8100154
No	Kilano Ciclomotor	Violeta	No	1PE41QMB06020110
No	Baccio Px 110	No	No	No
BBU 493	Winner Bis Pro	Roja	No	LF1P52FMI71022485
BCU 689	Yumbo Gts 125	Gris	No	156FMI10000415
No	110	Negra y Gris	No	No
SF1595298	Bicicleta	Gris y Roja	No	No
1101487	Bicicleta	Roja	No	No
No	Bicicleta Modelo Hombre	Roja	No	No
Rodado 26	Bicicleta Graciela Jaz	No	No	No
BCL 641	Yumbo Gts 125	Negra y Roja	No	No
BDI 582	Lifan 125	No	No	156FMI2B509333
No	Yumbo	Negra	No	153FMI08012749
No	No	Gris	No	1P52FMH61479168
No	Kahuasaki Corss	Verde	No	MX125AE059644
No	Vital 110	No	No	LF1P52FMHA1347991
No	No	No	No	No
BDN 023	Winner Bis Pro	Azul	No	P152FMI0B800490
BBP 863	Yumbo Max 1250	Naranja	No	153FMI07010691
No	Winner 110	Negra	No	152FMH08004107
PCH 264	Winner 110	No	No	152FMHVA138941
BDZ 144	Lifan Vince 125	Rojo	LF3PCJ502DB014949	156FFMI2D5116450
BCP457	Honda 200	Gris	ME4KC09B998101609	KCD9E1100958
BDM667	Vital	Gris	No	KT1P52FMH110125
No	Baccio	Gris	No	1E41QMB06010065
GBF218	Vital	Negra	No	AD1P52FMHD0079281
No	Baccio	Negra	No	25152FMH5A913161
No	Zanella	Roja	No	LC157FMIJE298348
BBG350	Yumbo	Rojo	No	25152FMH36402228
No	No	Negra	LLCJXN3A56B529600	152FMHXJ176560
BED214	Baccio	Azul	LFFWJO4C1ECG43109	156FMIE72042947
BDV070	Baccio	Gris	No	25152FMH8D105176
No	Atala	Violeta	No	701398
PAO252	Winner	Roja	No	1P52FMH2005070038
BAO002	Yamaha	Naranja y Negra	No	F5B64181
PAH509	Winner	Roja	No	1P53FMH6A008043
BCV039	Zanella	Negra	LLCLP1EDEAA100148	LC157FMIIA002176
No	Winner	Roja	No	157FMIPEL12C1200345
No	Yumbo	Negra	No	25156FMI238100182
No	Yumbo	Roja	No	156FMI07002265
RCB078	Yumbo	Negra y Blanca	No	25156FMI25A401251
BDJ208	Baccio	Gris	No	25152FMH5BB24951
BCJ945	Baccio	Roja	No	25152FMH59802542
BCY214	Yumbo	Negra y Roja	No	152QM***
BCM510	Baccio	Negra	LZ5XCHLJ8A5127106	25152FMH5A103889
BCX106 187	Winner	Negra	No	157fmipel1004001358
BDV279	Yumbo	Azul	lzsxehlh1c5303879	25152fmh8ca00966
BBR770	Yumbo	Roja	No	152fmh07000365
BEC508	Vital	Gris	No	ad1p52fmhe0038913
BDN733	Lifan	Negra	No	1p52fmic1033538
BBO910	Winner	Roja	llcjxn3a37b563861	152fmhfj051566
BCQ090	Baccio	Gris	lzcxchlj1a5137671	zs152fmh5a106915

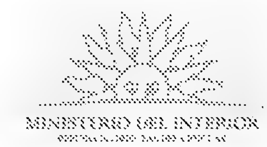
BDT256	Yumbo	Negra	No	c10000040
BDX722	Yumbo	Azul	No	zs152fmh80801235
BCB957	Baccio	Negra	No	zs152fmh18511656
No	Baccio	Roja	No	zs152fmh8cc00762
BBI680	Baccio	Roja	lzsxchl1275006435	zs152fmh37108778
BBP641	Winner	Gris	llcjxn3a77b558064	152fmhfj021008
No	Yumbo	Negro y gris	No	147fmd07100179
BDO619	Vital	Negra	No	kt1p52fmh11014335
BDV676	Yumbo	Negra	lzsxchlh0d5202799	zs152fmh8d301812
No	Baccio	Negra	lzsxchlj8a5218375	zs152fmh5a405505
BDS223	Winner	Roja	No	1p50fmg6k056043
SHX532	Yumbo	Roja	No	153fmi12b04866
No	Winner	Azul	No	163fml9e052443
BBF128	Lifan	Verde	lf3xcjvd56aq25102	1p52fmi61070296
No	Yumbo	Roja	No	147fmd07090027
No	Yumbo	Roja	No	25156fmi18502170
BCW211	Baccio	Negra	l2spcjlgga1916437	25156fmi2a5aa00410
BDC562	Baccio	Roja	lffwj0467dcb04508	156fmid22004464
BDT675	Baccio	Roja	LZ5XCHLJ4D5207328	25152FMH8D300045
BDS987	Baccio	Negra	No	25152FMH80105075
BED785	Baccio	Azul	No	152FMH2E017527
BEE735	Baccio	Azul	LFFWJO408FCB112	156FMIF22010048
BDL933	Yumbo	Roja	No	25152FMH5C303242
No	Winner	Roja	No	157FMIPEL0712010038
BBS224	Baccio	Roja	LFFWJC4C8DC12813	156FMI022012800
BBX197	Baccio	Negra	No	25152FMH18100863
BBN509	Winner	Negra	LLCJXN3A77B567190	152FMHFJ022554
BDW068	Baccio	Roja	LZSXCHLJ505220279	25152FMH8D500592
BDN229	Winner	Negra	LEGPCJLL6C2000287	157FMIPEL12C1200287
BBH193	Baccio	Roja	LZSXCHLJ665182659	25152FMH36503959
BAP387	Herro Puch	Roja	No	EE037296
No	Honda	Celeste	No	HA01E5011305
BBO984	Winner	Negro	llcjxn3a27b568002	152fmhfj074054
No	Baccio	Rojo	lzsxehlj135321285	zs152fmh5c607270
EAV462	Asaki 125	Azul	lappcjlb6bf000188	156fmib1036143
EAT078	Vital vx110	Azul	No	Lc1p52fmha1050198
BBI594	Yumbo 110	Negra	No	152FMH06061223
BCO 579	Baccio Px 110	Azul	No	zs152fmh5a106883
BCK 090	Baccio Px 110	Negra	No	zs152fmh59802512
EAE 462	Baccio Px 110	Azul	LZSXCHLJ275204285	zs152fmh37301048
BCK685	Baccio Px 110	Negra	No	ZS152FMH5A103733
BCD527	Yumbo	Gris	NO	75152FMH18510050
BBS685	Winner	Roja	LXYXCHLO770M20752	1P53FMH7E056780
BBC473	Baccio	Roja	No	Z1152FMH25B00389
No	Baccio	Negra	YCHLJG750064238	ZS152FI37108750
No	Baccio	Roja	LHJYEJLE7A2627516	156FMI10B074814
BBX199	Baccio	Negra	No	Zs152fmh17513455
BBW157	Baccio	Negra	No	Zs152fmh37110726
BDE470	Winner	Azul	Lsrxo7le4aa130730	Lc1P52fmha1011974
No	Baccio	Negra	No	Zs152fmh18305638
DAZ780	Baccio	Negra y Roja	Llcjxn3a27b576617	zs152fmh37304562
BCA924	Baccio	Gris y Negra	No	Zs152fmh18103481
BBC313	Baccio	Roja	No	Zs152fmh17917475
EPF624	Yumbo	Negra	No	156fmi10b16140
BDM 035	Zanella	Gris y Negra	No	1P52FMHZCO38727
BDI856	Yumbo	Negra	1uhtcb502co800849	1390mbc13021193
No	Winner	Roja	B0rrap0	Pel0409003581
BCP624	Baccio	Negra	No	zs152fmh5a104463
No	Winner	Negra	No	1p500fmgae065809
No	Vince	Negra	No	ktip5tosfmh12042446
BBY612	Vince	Azul	lb7mdh100ecoo1100	152fmhce250075
OAV303	Winner	Rojo y Negro	No	1p52fmh86070602
BDV647	Lifan	Azul	lf3fcj505cb001157	156fmi22c5046232
BBV418	Vince y Winner	Negra	No	1p53fmh70054353
BEC289	Baccio	Negra	No	152fmh20026389
BBO393	Suzuki	Azul y Negra	lcgpaga1110020475	1e50fmg228087
BCP359	Mondial	Negra	No	1p52fmhaa050918
BCE376	Winner	Azul y Negra	lxyxchl0080288774	1p52fmh8g070660
BCH383	Baccio	Negra	No	25152fmh18813086
Bdw635	Kin	Roja	No	1p52fmh52470173
BBN617	Yumbo	Roja	lhjxchla571000895	152fmh07012728
BCI980	Yumbo	Negra	lzsjcjl0885004095	25156fmh38704791
No	Vince	Negra	No	156fmi71715901
No	Baccio	Negra	No	152fmh0j308483
BCV025	Winner	Negra	Llcjxn3a3ab1001250	152fmhia002320
BAS196	TVS	Azul	k96gf060955	k96gm062164

No	Baccio	Roja	lffwj04cxbcj33026	No
BBM476	Winner	Negra	No	1p53fmh7a033392
BBZ789	Baccio	Negra	No	25152fmh18407451
No	Baccio	Azul y Negra	No	2s150fm1l99078523
No	Winner	Rojo	No	152fmhha077555
BCV498	Baccio	Negra	l25xchlj8a5219896	2s152fmh5a406285
BCE385	Winner	Roja	llcjxn3a58b104784	152fmhva200335
BEE792	Baccio	Roja	lffwjo46fcv07287	156fmif22007372
No	Yumbo	Negra y Blanca	lzsjcjl09a5203534	25156fmi25ab03550
No	Zanella	Negra	lf8pcm4a8bb001096	163fml2b1288009
No	Vital	Gris	No	kt1p52fmhd0076343
BDD139	Baccio	Roja	No	1p52fmh0b500792
BDP468	Baccio	Negra	No	152fmhcc251609
No	Yumbo	Gris Oscura	lhjp6jla0b2822739	156fmi11b45041
BCA991	Winner	Verde y Negra	lxyxchl0880226362	1p52fmh8c057794
No	Zanella	Roja y Gris	No	1p52fmhc1019452
BBH969	Baccio	Azul	No	zs152fmh24301295
BCL425	Winner	Azul y Negra	No	152fmhha061998
No	Baccio	Negra	lz5xchlj365321318	zs152fmh5c67333
BDR470	Vital	Negra	No	kt1p52fmh11012434
No	Winner	Negra	No	1p52fmi6ko55497
No	Winner	Roja	le60906000129	157fmipel0906000129
BDY006	Lifan	Roja y negra	No	1p52fmh01028032
BEF256	Baccio	Negra	lffwj04c4fcbo7384	156fmif22007354
BDQ661	Baccio	Azul	No	25152fmh8cb00350
No	Winner	Gris	llcjxn3a66b502289	152fmhdj347710
BDH538	Baccio	Negra	No	2s152fmh5ba23220
BBZ057	Yumbo	Negra	lhcxcjlf182524317	153fmi08012432
BAL539	Baccio	Roja	No	2s152fmh11750363
No	Winner	Roja	le60712009470	157fmipelo712009470
No	Baccio	Gris	9vapx1d505a016136	2s152fmh25300526
BBH731	Yumbo	Negra	No	1ps2fmi
No	Bajaj	Bordo	No	33mbef86029
No	Baccio	Roja	l25pcjlg187003396	pel0511010265
BDC846	Winner	Negra y Roja	No	cc1p52fmha1011610
BCR271	Baccio	Negra	l2spcjlg6a1905891	2s156fmi2a5a200312
BDS546	Baccio	Roja	l2sxchljoc5340571	2s1152fmh8eb00294
BDN430	Baccio	Negra	No	2s152fmh5c708385
No	Rocket	Neegra	lx89cjpo98f000264	156fmi281130452
BCG850	Kington	Azul	lkxpcklo580a00155	Kt157fmi08000588
BBV792	Honda	Negra	lx8pcjpo57f000812	156fmi271197907
BCT173	Yumbo	Negra	lb412y500ac101059	156fmi8a100941
BCN089	Yumbo	Azul	lhjpcllb8a2602851	169fml10b00946
BAY486	Yumbo	Negra	No	2s152fmh24b00258
BCW503	Yumbo	Roja	lhjkchlc6a2703912	152fmh10a30263
BDP606	Classic	Azul	lffwj04cxccb06316	156fmic22006273
BBY106	Cg125	Negra	legpejll281133223	156fmi81040207
BDP566	Classic	Roja	llfwj0409dcbo6549	156fmid22006576
BBE160	PX110	Negra	No	25152fmh56116678
BDC160	Speed125	Roja	l25pcjlbxb5201904	25156fmi5b266189
BOI176	Baccio	Gris	No	139qmbb07012325
SFL535	Yumbo	Azul	LHJPSJLB392585554	156FMI09B00970
BCU527	Yumbo	Roja	No	25152FMH5A406845
BCC657	Baccio	Negra	No	25152FMH18507819
BDQ433	Baccio	Negra	LZ5XCHLJ7C5321306	25152FMH50607353
No	Yamaha	Negra	No	E3JSEC13584
No	Baccio	Roja	lz5xchcj0c5239837	25152fmh5c126798
No	Winner	Negra	No	kt1P52fmi12039688
BCH384	Yumbo	Gris	LH5XCHLC882569947	152fmh08008469
BCN644	Yumbo	Azul y Gris	No	147FMD10A00554
BCL375	Baccio	Roja y Gris	LZSPCJGHA1900503	25156FMI2A5A900154
BBH624	Winner	Negra	No	152FMHXJ166518
NCK578	Winner	Gris	No	1p5fmh0982349

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1330 Ene 30- Feb 01

JEFATURA DE POLICÍA DE RIVERA



"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en Avda. Artigas Nº 1076, sede de la Jefatura de Policía de Rivera."

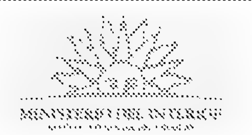
Matrícula	Marca	Color	Número Chasis
SGH385	YUMBO	AMARILLO	LHJPCLLB8A2624705
PAG475	YUMBO	AMARILLO	9UAYOKS606A021090
NOTIENE	YUMBO	AMARILLO	LZSJCJL0975202252
SDY424	WINNER	AMARILLO	
QA12443	JIALING	AMARILLO	JL1P39EMB2001004923
FAI068	VITAL	AZUL	LKXXCHLOXD1036525
FNR097	YASUKI	AZUL	
FWR448	YASUKI	AZUL	
DSC723	YUMBO	AZUL	S/NRO
FAD418	WINNER	AZUL	LSRXCJLC6CA700262
FAC117	YUMBO	AZUL	LHJXCHLC1C2833714
FAG893	WINNER	AZUL	LXYPCJL00C0587701
IDD6325	HONDA	AZUL	9C2KC0501PRP00191
FDR681	YUMBO	AZUL	LHJXCDLA8G0302042
IOC7489	YAMAHA	AZUL	9C6KE092080148288
IGG7152	HONDA	AZUL	
FPR414	WINNER	AZUL	LE60805002546
	ROCKET	AZUL	9U8UR125GHD01212
FAD418	WINNER	AZUL	LSRXCJLC6CA700262
	S/MARCA	AZUL	LF3XCJBH6AA00564
FAI580	WINNER	AZUL	
IHA3155	HONDA	AZUL	9C2JC250WVR056
SIN MATRICULA	WINNER	AZUL	LXYJCJL00B0406875
FMR975	ASAKI	AZUL	LE6PCJLL888180248
FAD418	WINNER	AZUL	LSRXCJLC6CA700262
FCR563	WINNER	AZUL	
	ROCKET	AZUL	LE6PCYLL481930346
FRJ468	ZANELLA	BLANCO	
IWH3991	HONDA	BLANCO	
	YUMBO	BLANCO	LHJXCHLF7G275583
	HONDA	BLANCO	9C2KC050ILR205116
FZR909	WINNER	BLANCO	LXYJCJL08B0407126
	WINNER	BLANCO	LXYPCJL04D0608597
FZR909	WINNER	BLANCO	LXYJCJL08B0407126
FAI977	YUMBO	BLANCO	LHJXCH6C0F2721989
	WINNER	BLANCO	L2BR15125BBB10288
	VINCE	BLANCO	2B000765
IBT2727	HONDA	BORDEAUX	CG125BR-1205993
FXR722	S/MARCA	GRIS	LHJPCJLBOB2752412
IOV2394	HONDA	GRIS	9C2JC30708R618349
FGR358	WINNER	GRIS	
FPR818	YUMBO	GRIS	
FAH821	VITAL	GRIS	LKXXCHL06D1037266
FXR679	YUMBO	GRIS	LHJPCLLB0B2743866
	WINNER	GRIS	LLCLM203AA100078
FAJ934	YUMBO	GRIS	
	VINCE	GRIS	213412P106BC100452
FAE958	YUMBO	GRIS	LHJPCLB7D2912899
FAJ130	WINNER	GRIS	LKXXCJL08CA710712
FIR582	YUMBO	GRIS	LHJPCJLB0A2703435
FPR679	YUMBO	GRIS	LHJXCHLA 571002629
INT2621	HONDA	GRIS	9C2KCO8107R147401
FGR489	YUMBO	GRIS	LHJXCHLA960495557
FGR489	YUMBO	GRIS	LHJXCHLA960495557
ATZ081	YUMBO	GRIS	LHJPCJLBXD2900035
FVR968	YUMBO	GRIS	LHJXCJLF6A2709677
IGG0834	HONDA	GRIS	9C2JC250VVR133271
FBR981	YASUKI	GRIS	LSRXCHLC85A505565
FJR516	ROCKET	GRIS	LX8XCJ80X7F000190
RCF986	ZANELLA	GRIS	
FAR626	YUMBO	GRIS	
FAK0673	WINNER	GRIS	
FTR714	YUMBO	GRIS	
FDR517	YUMBO	GRIS	9UAYDK5646A022803
FWR443	VINCE	GRIS	LF3PC505XAD000376
LJY5291	HONDA	GRIS	
EPI149	YUMBO	GRIS	LHJXCJLF4C2845521
FAC355	WINNER	GRIS	LXYJCJL00C0321004
FPR585	YUMBO	GRIS	LHJXCHLCX82552969
IBN9349	HONDA	GRIS	CG125BR2132979
FPR585	YUMBO	GRIS	LHJXCHLCX82552969
FUR732	YUMBO	NEGRO	LHJYCLLA192582157
	VITAL	NEGRO	IXYPCJ05C0347706
FAR932	WINNER	NEGRO	LLCJXN3A141005671
FLR503	YUMBO	NEGRO	LHJXCLA671001070
EAB434	YASUKI	NEGRO	9U8UR125-5AR-1357
FXR377	YUMBO	NEGRO	
FXR377	YUMBO	NEGRO	
FAF9763	KAWASAKI	NEGRO	96PEXB148BF510469
IVY6356	YAMAHA	NEGRO	9C6KE1950F0035282
FAF746	YUMBO	NEGRO	LHJPCJLB3D2902094
FAG015	ASAKI	NEGRO	LAKPCJLA7DK300720
FVR011	YUMBO	NEGRO	LHJPCJLB3A2680510
FAC976	HONDA	NEGRO	LTMJD2194D5102075
EAY390	WINNER	NEGRO	LSRXCJLC0AA137464
BCH926	S/MARCA	NEGRO	
FSR710	YUMBO	NEGRO	LHJXCJLA371001468
FTR448	WINNER	NEGRO	LXYCJLO490242797
	VINCE	NEGRO	LB412P10XC600
FYR038	WINNER	NEGRO	LSRXCJLC5AA134057
FYR739	WINNER	NEGRO	
FPR052	YUMBO	NEGRO	LHJPCLLB782551711
MA880	HONDA	NEGRO	C61253010887
FPR950	WINNER	NEGRO	LSRXCJLC48A802182
FXR574	YUMBO	NEGRO	
IUX2890	YAMAHA	NEGRO	9C6KE1950E0020313
FPR680	YUMBO	NEGRO	LHJPCLLB482551665
FXR574	YUMBO	NEGRO	
	HONDA	NEGRO	2099C2JC4110AR535283
FQR708	YUMBO	NEGRO	LHJPCLLB482551567
RCG067	YUMBO	NEGRO	LHJPCLLB3B2784203
FWR122	WINNER	NEGRO	LSRYCML18AA356967
FNR464	WINNER	NEGRO	LXYXCHL0670M74043
	YUMBO	NEGRO	LHJXCHLAS72096585
FAJ506	YUMBO	NEGRO	LHIPCJIBXA2680486
IRB1223	YAMAHA	NEGRO	9C6KE1200A0069406
EPH183	WINNER	NEGRO	LXYPCJL08B0367141
FAR814	WINNER	NEGRO	
FKR771	S/MARCA	NEGRO	
FCR416	YASUKI	NEGRO	LSRXCHLC15A5056798
EAS119	WINNER	NEGRO	LSRXCJLC4AA121493
FWR122	WINNER	NEGRO	LSRYCML18AA356967
FAJ562	YUMBO	NEGRO	
IUX2890	YAMAHA	NEGRO	9C6KE1950E0020313
EAB434	YASUKI	NEGRO	9U8UR125-5AR-1357
FSR193	YUMBO	NEGRO	
FCR416	YASUKI	NEGRO	LSRXCHLC15A5056798
	WINNER	NEGRO	LE6PG3LL243024999
FNR464	WINNER	NEGRO	LXYXCHL0670M74043
FAF505	WINNER	NEGRO	LXYPCJL09D0413420
FAI694	VITAL	NEGRO	LKXXHL25E0011301
FLR903	YUMBO	NEGRO	
	WINNER	NEGRO	LXYPCJL07F0384390
INJ3866	WINNER	NEGRO	9C2JC30707R001445
FCR253	WINNER	NEGRO	P0508008854
FOR319	YUMBO	NEGRO	LHJPCJLB282548140
SBD007	YUMBO	NEGRO	LHJXCHLS2E2950737
FJR913	WINNER	NEGRO	
	WINNER	NEGRO	LSRXCJLC3BA681524
	YUMBO	NEGRO	LHJPCJLB9GS793242
ILF7516	HONDA	PLATEADO	9C2JCG0213RG51496
EAP667	WINNER	ROJO	LSRPCJL77AA106053
EBA354	YUMBO	ROJO	LHJPCJLB0D2902151
FYR079	VINCE	ROJO	

ISN2667	HONDA	ROJO	20119C2JC4110CR451707
ICZ6834	HONDA	ROJO	902JC2501SRS27571
VO762	HONDA	ROJO	CG125BR1408595VO72
FUR990	YUMBO	ROJO	LHJPCLLB5A2657709
FAG027	YUMBO	ROJO	LHJPCJLB1C2879882
IMQ7341	HONDA	ROJO	9C2JC30705R073158
IKL1772	HONDA	ROJO	9C2JC30102RO32887
FDR925	YUMBO	ROJO	
	LIFAN	ROJO	LF3PCMGC5BB001358
MA880	HONDA	ROJO	C61253010887
FAR205	HERO PUCH	ROJO	A5X053451332021
E35559	HONDA	ROJO	
RCE482	VINCE	ROJO	LHJPCJLA38B900293
ISN2667	HONDA	ROJO	20119C2JC4110CR451707
FTR448	WINNER	ROJO	LXYCJLO490242797
FZR028	WINNER	ROJO	LSRXCJLC1BA164609
FOR298	YUMBO	ROJO	LHJPCJLB882569638
FAE632	WINNER	ROJO	LXYPCJL06D0442650
FAB699	YUMBO	ROJO	
IVO2861	YAMAHA	ROJO	9C6KE1950E0032062
FUR990	YUMBO	ROJO	LHJPCLLB5A2657709
	WINNER	ROJO	LKXXCJL08CA6913
FTR684	VINCE	ROJO	LFJCJM059A00010
FCR409	YASUKI	ROJO	9V8UR1255AR1450
IEG2758	HONDA	ROJO	9C2JC1801LR520486
IDT5261	HONDA	ROJO	9C2JC1801MR577121
AP424	HONDA	ROJO	9C23C1-801HR141155
ICH9227	HONDA	ROJO	9C2KC05011R202164
FUR990	YUMBO	ROJO	LHJPCLLB5A2657709
FYR079	VINCE	ROJO	
FAD256	VINCE	ROJO	LB412YC50BC000748
FYR967	YUMBO	ROJO	LHJPCJLB2B778512
IOS8565	HONDA	ROJO	9C2KC08108R173963
ICZ7546	HONDA	ROJO	
FAA430	WINNER	ROJO	LSRXCJLC8AA134165
FIR838	YASUKI	ROJO	LAPPCJLK17K010013
FAE342	WINNER	ROJO	*LXYPCJL03B0401289*
FYR291	WINNER	ROJO	LSRYCML11AA357278
FAK0396	WINNER	ROJO	LSRXCJLC3A6683503
IMN4291	HONDA	ROJO	9C2KCO82O5RO34738
FAI840	MOTOMEL	ROJO	
FOR892	YUMBO	ROJO	LZSJCJ10275202041
ATT317	WINNER	ROSADO	LXYPCJLOXCO587768
IIT2608	HONDA	VERDE	
FMR674	WINNER	VERDE	LXYJCJL057OK45740
FIR948	WINNER	VERDE	LXYXCHL0570M20832
FAJ828	WINNER	VERDE	LXYJCJL02B0409549
FAA250	WINNER		LSRXCJLC4CA682991
FOR959	YUMBO		LHJXCHLA850111041
FAF866	WINNER		LXYPCJL03D0451662
	WINNER		LSRXJLC98A741282
FAF664	YUMBO		LAPPCKLBOAF000045
FNR660	YUMBO		
IQV0967	YAMAHA		9C6KE1220A0123363
IQP8856	KAWASAKI		
RCA753	WINNER		
FAH911	YUMBO		
	S/MARCA		LLCYX93AC141004980
	ZANELLA		LSRYCJIIA5DA700175
FFR915	HONDA		9C2JDO80TTR007106
IKA6813	HONDA		CG1251025891
FIR798	ASAKI		
FAB942	WINNER		
IQH7103	HONDA		9C2NC4310DR043072
IQP8856	KAWASAKI		
IUD8958	YAMAHA		9C6KE1950E0001343
FCR001	WINNER		
FIR622	WINNER		LXYXCHL0X70K16253
RCE198	HONDA		LTMJD19A4B5221931
FPR610	WINNER		LSRXCJLC58A741201
FTR164	YASUKI		LSRPCKLK49F010034
	VINCE		LF3PCM604AD000209
	S/MARCA		LKXXCHL23F0015834
	HONDA		ME4JC478XD7004248
FAM442	WINNER		LLXIXCHL0470M74
FAK1838	WINNER		LKXXCJL02CA709233
FIR800	WINNER		
FCR221	YUMBO		LZSXCJLD555160300

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1253 Ene 26- Ene 30

JEFATURA DE POLICÍA DE ROCHA



"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en Rincón Nº 90, sede de la Jefatura de Policía de Rocha."

JEFATURA DE ROCHA

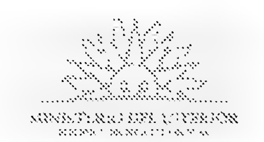
MATRICULA	MARCA	COLOR	NRO. DE CHASIS	NRO. MOTOR
CCX 280	Winner	s/m/d	s/m/d	s/m/d
CCP 975	Asaki	Negra	LSRXEHLC68A432880	LF1P52FMH81196172
	Winner			156FMI5L055227
CCP 411	Yasuki	Rojo		LF1P52FMH71045850
CAH 099	Yumbo		LH3PCLLB2D2896901	169FML13B04554
	Yumbo	Rojo	LHJPCJLA282010819	156FMI08000154
	Winner	Rojo		FTI57FMI12003571
	Dirty	Negra	L08YCHL2981001152	LC163FML08145469
CCD 981		Naranja	LLCJYP4A24B001050	156FMIC1112890
	Winner	Negra	LEGPCJLLID2000702	157FMIPEL13D1200702
	Yumbo		LHJPCJLB7B2778215	156FMI11B37246
	Winner	Negra	LLCFXN3A98B102519	152FMHVA139279
	Baccio	Rojo	LFFWJ04CIECB345556	156FMIE22034607
CCB 039	Winner	Negra	Ilegible	157FMIPEL11B200207
BBD 597	Yumbo	Roja	No se localiza	169FML08003012
PVC 064	Yumbo	Negra	No se localiza	156FMI12B02963

ATL 343	Zanella	Negra	Ilegible	152fmhv102741
CCW 159	Winner	Negra	No se localiza	152FMI0800004440
	Vital	Roja	Ilegible	KTIP25FMHD0045163
BCA 083	Yumbo	Gris	LHJCJLA282534424	153FMI08005055
		Gris	LHJPCJLB16070000	ZJ156FMI84504252
CCF 669	Yumbo	Negra	Borrado	Borrado
CCK 986		Azul	Borrado	Borrado
	Yasuki	Gris	157FMIDC12740	Borrado
CAH 099	Yumbo	Negra	Borrado	Borrado
CCP 411	Yasuki	Roja	Borrado	Borrado
CCF 758	Winner	Negra	Borrado	Borrado
	Yumbo	Azul	Borrado	Borrado
CAB 745	Yumbo	Negra	LHJPCJLA96286031	156FMI12BH07226
CAB 004	Yumbo	Negra	LD3PCJ658C130002	HJ156FMI12000384
BCN 530	Shineray	Negra	LXJCL0970K45269	156FMI17H066738
	Yasuki		P050801282	152FMHCQ050801282
	Winner	Roja	12BB15122BBB1002	157FMIBEL11BBB10025
	Asaki	Negra	LAKPC5255CK820660	156FMIC1528948
	Asaki	Negra	WE609002000206	156FMI27A033881
	Yumbo	Negra		Z5156FMI55623837
	Baccio	Roja	No visible	152FMHXJ301195
	Winner	Roja	Ilegible	156FMI9LOS2546
	UM	Roja	LKPRPL203	167FML8D1
	Jialing	Azul	EAD000021062415	00523C5150F
CCW 616	Yumbo	Roja	No consta	No consta
No Consta	Winner	No Consta	No consta	No consta
No Consta	Winner	Negra	No consta	No consta
CCO 669	Winner	Azul	No consta	No consta
CAF 086	YUmbo	Negra	LHJXCJLF4C2861282	153FMI12B03189
CAG 196	Motomel	Negra	LHJPCJLF1D2133430	156FMI13101183
No Consta	Zanella	Negra	XLF3XCGB02AA009338	No consta
No Consta	Winner	No Consta	157FMIPEL1004002644	No consta
CAE 868	Baccio	Azul	LFFWJ04C2BCJ32954	156FMIB92032896
No Consta	Honda	Roja	No consta	No consta
ILI 1502	Honda	Gris	No consta	No consta
CCW 077	Winner	Azul	No consta	No consta
Carece	Honda	Rija y Blanca	Ilegible	MGOA302626
CCG 997	Yasuki	Negra	LAPPCJLA16D012824	1P52FMH61429968
CAF 225	Honda	Negra	20109C23C4120AR088883	JC4TE24088883
No Posee	Yasuki	Negra	LE607080006141	Borrado
No Posee	Winner	Negra	No Posee	Borrado
No Posee	No	Negro	Borrado	157FMIPEL0601001387
No Posee	Honda	Blanco	No Posee	G125RL109199
CAC 437	Yumbo	Rojo	LHJPCJLA6B2778830	156FMI11B38702
SDY 173	Winner	Negra	LXYJCJL0070A20518	156FMI7D053694
BBR 170	Rocket	Azul	LX8PCJD007F000060	156FMI287300146
BEG 878	Baccio	Negra	LFFWJ04C4FCCB14366	156FMI22014224
CAB 017	Winner	Roja	LECRX5JLC2BA276061	152FMH2F07247
No Posee	Yumbo	Negra	No visible	ZS152FMIA404665
ATY 883	Zanella	Azul	No visible	No visible
CCT 277	Yumbo	Roja	LHJPCJLA082534227	No visible
No Posee	No visible	Azul y Negra	No visible	ZS156FMI2ASA300724
No Posee	Baccio	Negra	No visible	156FMID22008569
No Posee		Negra y Amarilla	No visible	156FMI
No Posee	Winner	Negra	No visible	152FMHIA0023976
CCU 559	Winner	Azul		No visible
No posse	Baccio	Roja		110CCH615
No Posee	Yumbo	Azul		153FMI08000194
BCX 281	Baccio	Negra		No visible
No Posee		Azul	No visible	No consta
PUB 630		Azul	No visible	No visible
No Posee	Yasuki	Negra	No visible	No visible
BDS 672	Winner	Azul	No visible	No visible
CCA 155	Bajaj	Negra	Limado	Limado
No tiene	Winner			KT1P2FMI12037235
BBH 954	Yumbo			
QAZ 166	Yumbo			153FMI11B00855
CAG 408	VITAL			
CAG 509	YUmbo		ELHJXCJLF6E2974962	153FMI14B01587
	Winner	Negra		152FMCHCA038351

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1348 Ene 30- Feb 01

JEFATURA DE POLICÍA DE SAN JOSÉ



"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en Artigas Nº 651 esquina B. De Bengoa, sede de la Jefatura de Policía de San José."

JEFATURA DE POLICÍA DE SAN JOSÉ

MATRICULA	MARCA	COLOR	NRO. CHASIS	NRO. MOTOR
MAY 299	WINNER	NEGRO	LLCJXN3A18B102692	152FMHVA171180
MAS 158	YUMBO	NEGRO		153FMH07010053
MBH 676	ZANELLA		LF3XCGBO4AA006604	
MBJ 776	WINNER	NEGRO	LSRXCJLC9AA129377	
MBN 752	BACCIO	ROJO	LZSXCH2IOL5239885	
MAK 986	YAMAHA	AZUL	V805385960EMS5243	
	YUMBO	ROSADO	LHJKCALA371002363	
NAB	HONDA	ROJO	50-5521715	CS02-5547001
MAA 069	WINNER	GRIS Y NEGRO	LLCJXNSA641004922	152FMHC1057602
MAJ 741	YASUKI		ZAWXEG0ERCS33681	
MBJ 130	YUMBO	NEGRO	LZSXCHLH5B520891	ZS152FMHJB118672
MBM 385	YUMBO		LZSXCHZHXB5202645	ZS152FMH58613047
MAS 427	YUMBO	GRIS	LXSXCHLH971002645	
MAI 246	BACCIO		2ZSXCHLJ221005852	
MAH 510	YUMBO		9VA110D495A015439	
MBY 737	UM		LSDPCJF10DZM0065	
	ROCKET	ROJA	LXBXCH80609F000151	1P52FMH28A00059
MAY 429	WINNER	GRIS	LEL080200149	1E41QMB4PELO80L601149
MBH 933	SUZUKI		FR8070287	FR80238459
MAZ 225			LLCJXNJ146B524411	152FMHX136948
MAZ 825	WINNER		LSRXCJLC281801368	
MAW 533			LHJXCDLA882528337	
MBY 085	YUMBO	ROJO	LHJPCLL82C2838673	169FML12B10833
MAU 942	WINNER		LEYECHL018020593	1P52FMA123621
MBZ 018	WINNER		LKXXCDGLOXD1008637	KT1PS0FMGD00043754
	BACCIO		LHJXCJLA060490982	152FMH60821244
MBN 775			LHJYCJLC2B2794920	156FMI11B40119
MAS 891	WINNER		LXYAC6L0070	152FMH11A31821
MBK 345	YUMBO	ROJA	LZSXE4294152070	
MAT 611	ZANELLA		152FMHFJ137811	LLCJXN3167B
MBU 730	YUMBO		LHJPCLLB7B290532	169ML13BC5865
MAU 036	YASUKI		LAPPCJ186B015876	
MBS 039	BACCIO	ROJA	No consta	
NAI 119	WINNER	NEGRO	LLCJXN3A78B103035	152FMHV171356
MAO 894	WINNER	AZUL	LEYXCJL05604110786	1P52FMI68059242
MBA 522	BACCIO		LZSXCHLJQA5264329	ZS152FMH511154157
MAM 946	HONDA		AF10168407446	AP16F2016256
MBT 885	ZANELLA	NEGRO	LF3PCJ502DB00386	156FMI2BG019018
MBV 701	BACCIO		LHJPCDLFSC2827546	147FMD12010331
MBJ 158	ROCKET		LSRXCJLF9AA14532	1P52FMHDA070067
MAF 363	YUMBO	NEGRO	LF3XCJUD87A000020	ZS152FMH55612577
MAB 348	SUZUKI	BORDO	124594	125264
Sin empadronar	ZANELLA	ROJA	LF3PZBE4EA000416	1P52FMHE1074687
MBD 801	MONDIAL		LF3PCJ5079B006370	156FMI295048459
	YUMBO		LHJXCDLA4C2871574	147FMD12A02530
MBM..	WINNER	NEGRO	LSRKLJLC8BA465210	
MBZ 962	WINNER	BORDO	LXYPCJL0860214523	156FMI2EA136201
MCB 1969	YAMAHA	AZUL	LL8KE1547EB518732	
	BACCIO	NEGRO	LHJXCJLBLC880415	
	BACCIO	NEGRO	LZSPCJ2G2B1310264	575156FMI2A5B60021
MBT 023	BACCIO	NEGRO	CHJYCJLBTD2897454	156FMI13B01875
MCD 751	YUMBO	AZUL	LZSXCHLHOA5200191	
MBO 632	YUMBO	ROJA	LZSXCHLH305300316	
	YUMBO	NEGRO	LHJXCBCCBG2756227	
MAG 284	YUMBO	ROJA	LZSXCHLH515203426	ZS152FMH5A406687
	BACCIO	GRIS	LHJPCJLD5A27180	156FMI10B24742
MAN 630	YUMBO	NEGRO	LHJXCDLA960701436	
	DIRTY	BLANCO Y VERDE	408465EG7E1000244	154FMIEG080722
RAE 269		NEGRO	9VA110D545A017457	
MBA 027	ZANELLA		1PSTFMH91002449	LFXC6B699A4020
	YUMBO	ROJA	9VA110D646A022936	

	YASUKI		LAPPCJLJ16B014634	156FMI60030174
MBR-187	YUMBO			
MAB-135	YASUKI			
MAS-315	YUMBO			
MAL-107	YUMBO			
MAU-450	WINNER	GRIS		
	YASUKY	ROJO		A7007U7399
MAF-297	BACCIO			
MBV-135	ASAKI			
	YUMBO			ZS152FMH5A406752
MBI-889	YUMBO	NEGRO		
	ROCKET			ZS1521MH24D00547
MAY-117	YUMBO			
MAJ-883	BAJAJ	ROJA	LXPCHL0X4MT1207	1P52FMH4M014308
MAW-797	YUMBO			
MBA-123	WINNER		LAPPCJLA4TDO80181	P52FMH7156198
MAT-161	WINNER	NEGRA Y BLANCA	AS156FMJ25B600691	LZSJCL02B5201296
	YUMBO	NEGRA		153FMI07011695
MBB-632	HONDA		LCCJXN3A08B101422	152FMHVA135623
MAT-593	YUMBO	ROJA	LHYPCLLB572060780	169FML07001984
MAM-950	BACCIO	AZUL	DBFBE33675	DBMBE838375
MAN-540	YUMBO		153FMI070140587	LHJXCJA660490582
MBE-692	BACCIO	NEGRA	152FMHVA198459	LLCJXNBA9B1D5968
MAE-231	YUMBO		1P52FMH2005080484	LP6XCH2B550230505
MBF-278	VITAL		ZS152FMH5A100772	LZSXCHLH7A5200270
	VITAL		CG125E1291509	CG125E1161545
	ROCKET	AZUL	147FMD080409	LHJXCDLA782563984
MAN-290	YUMBO		24300429	9VAPX15344A009487
MBV-076	WINNER	ROJA		
MBG-076	YUMBO	ROJA		
MBZ-381	WINNER	AZUL		
MBW-269	YUMBO			
MBA-918	WINNER			
MAO-635	VITAL			
MBT-527	VITAL	ROJA	ZS152FMH8D2004B9	
MAN-942	GOMET	ROJA Y NEGRO	LLCJXN3A26B527402	152FMHXJ093261
MBN-544	ZANELLA		152FMH11A22757	LHJXCHLC3B2784224
	YUMBO			LLCJXN5A88B106240
MBR-251	YUMBO		ZS152FNIH5C6Q7441	LZSXCKLK8C5302177
MAW-912	WINNER	AZUL Y NEGRO		
BDZ-381	MONDIAL	AZUL	1P52FMH0B600907	LSRXCLLC6BA170020
MBO-257	BACCIO		LF1P52FMHA1347790	L5RXCULC9AA142291
MBD-825	YUMBO	ROJA	LZEPCJLF684801386	ZJ156FMI84504188
MBU-824	YUMBO			1P52FMHD1029238
	WINNER		LHJXCHAXCO29238	152FMH06010145
	YAMAHA	NEGRA	PADRON 147047	
MBA-020	YUMBO	AZUL	1P52FMI08003025	
MBI-805	WINNER		LF3PCJ504BB000077	156FMI2B5001780
MAW-937	YUMBO			
MAW-407	BACCIO		LHJXCDLA382010619	147FMD080107M7
	YUMBO			ZS152FMHA5B120204
	NANFANG		LKXXCGLO4D1008654	KT1P50FM6D0043
	YUMBO	ROJA	PADRON 130105	
	YUMBO		PADRON 902825193	ZS152FMAI82039
MAG-388	YUMBO	VERDE Y NEGRO	LLCYAN3A7410056	152FMHC1075733
SAB-6697	WINNER		NU8UR110	ZS150FMC02000561
MAG-372	SUSUKI		LZSXCHLJ5A5262981	ZS152FMH243051
MAH-549	MONDIAL		9UAC110324A007635	23B01171
	YUMBO	AZUL	PADRON 130535	
MBL-381	MONDIAL		LHJPCJLB0B2783367	156FMI11B38465
	YUMBO		LHJPCLLB9D2944233	
MBJ-934	YUMBO			147FMD08060088
	SUSUKI	NEGRO	LLCLTP1C97CK01824	
	YUMBO	AZUL		
	YASUKI	NEGRA	LD3PCJSJ9C1100086	HJ156FMI1200032
MAS-663	WINNER			
SHY-688	HONDA	NEGRO		
MBG-573	YASUKI			
MAW-399	JIAN SHE			
MAA-026	MOTARD	NEGRA		
	SUSUKI		LLCLTP1C97CK01824	
	WINNER	BLANCA		KD07E2012198
MAF-269	WINNER		9U8UR110-SAB0107	1P152FMH05040107
MAB-976	WINNER	ROJA		JS1PE47EME000M44
	BACCIO	NEGRO		1P52FMHZC057669
CCH-675	SUSUKI		LHJXCHILA960495722	152FMH06061449

MBA-949	YUMBO		LHJYCLLA182572582	169FML08009085
	YUMBO	AZUL	GP125-120593	GP125145339
MAX-635	ASAKI	NEGRA	LLCJXN3A08B103347	75152FMH8CC00930
MAS-060	YUMBO	NEGRA	LLCJXN3AG7B69931	152FMHFJO85461
SGE-580	YUMBO	AMARILLA	KXYXCEL039279126	1P507MG9J052273
	SUSUKI	NEGRO	010387K95	010387
MAU-161	BACCIO	VERDE	LJCTABPB0820000161	SJ1E41QMR0572001525
	BACCIO	NEGRA	LE60708008092	157FMIPELO708007092
	YUMBO	ROJA Y NEGRA	LHJXCJLD4B2784060	156FMI11338764
GAP-599	YUMBO	ROJA	LSRXCJLC88A429454	LF1P52FMI81121129
MAT-504	SUSUKI	NEGRA	LHJXLDLA672055780	147LMD007060667
MBH-286	YUMBO	NEGRA		139QMBA4003810
MAU-048	SUSUKI	VERDE		
	BACCIO	NEGRO		010387
MAT-504	YUMBO	NEGRA	LHJKLDLA672055780	147LMD007060667
MBH-286	WINNER	NEGRA		139QMBA4003810
MAU-048	YUMBO	VERDE		
MBH-286	YASUKI	NEGRA		139QMBA4003810
MAU-048	YUMBO	VERDE		
	YASUKY	NEGRA		010387
		ROJA Y NEGRA		1B50FMGB3001681
	YUMBO	NEGRA		147FMD06013153
	BACCIO	NEGRA	LLCJXN3A77B571249	152FMHJ082433
MBQ-152	VINCE	ROJA		
MAA-002		VERDE		
MBL-293	BACCIO	AZUL	HJXCJLF6B27300	153FMI11B00450
MAY-116	MONDIAL	NEGRO	LSRXCHLCX7A421296	LF1P52FMH71152064
MBN-548	YUMBO	NEGRA		
	YUMBO	NEGRA		147FMD10A00376
SIN EMPADRONAR	YUMBO	NEGRO		156FMI10128322
MBB841	LONCIN	GRIS Y NEGRO		156FMI88600031
SFP 748	BACCIO	GRIS		156FMI09B00650
LCE 493	SUSUKI	AZUL		YG156FMI299300012
MBC 995	BACCIO	ROJA	LFFWJX11XA1000143	152QMIH091106668
#N/A	MONDIAL	ROJO		147FMD08011059
LCC 815	VINCE	NEGRO	LHJYOJLC7A2084475	156FMI10B15363
SIN EMPADRONAR	YUMBO	ROJA	LLCJG1106AA100113	157FMIIA101470
	YUMBO	NEGRO	LZSXCJLD955159523	ZS152FMH17916467
	SUSUKI	GRIS		ZS152FMH25900713
	BACCIO	AZUL		LB157FMI20014613
BDA 957	HERO PUCH	ROJA	LZSXCHLJB5271421	ZS152FMH5BJJZ7830
KRB 533	YUMBO	ROJA		
MBM 994	VITAL	AZUL	LB7MDH105BC001069	152FMHCB257613
	YUMBO	NEGRO		
	YUMBO	NEGRO	LZSXCHLHXA5200912	ZS152FMH5A102057
MAH 481	LIFAN			
	YUMBO			ZS152FMH11750205
	KAWASAKI	NEGRA		EB418073
	YUMBO	NEGRA		ZS152FMH017916467
SII 028	YUMBO	NEGRA		156FMI-2CG055712
	WINNER	NEGRA		ZF152FMH5A609247
	YUMBO	NEGRO		169FML13B09730
MBD 730	ZANELLA	NEGRA		163FML-2B1057132
	WINNER	GRIS		ZS152FMH24B01304
MBT 007	ATALA	NEGRA		KHI25MEA14610
	YASUKI	ROJA/NEGRA		152FMH06090345
	HERO PUCH	NEGRA		153FMI11B02834
	WINNER	NEGRA		1P50FMGD3000554
	MONDIAL	NEGRA		LC157FMI-4VA224787
	SAFARI	NARANJA		PEL0407003110
	WINNER	NEGRA		157FMIDC127731
	YUMBO	ROJA		156FMI60030370
	YUMBO	AZUL		EE056292
	BACCIO	AZUL		WNFM270300810
	YUMBO	AZUL		YG156B9300130
	VINCE	GRIS	ZH09123AR7073	
	WINNER	ROJA		AD1P50FMGF000032361
	YUMBO	AZUL	9UAC110273A006150	1B52FMH8A123937
MBG 316	WINNER	NEGRA		
	YUMBO	AZUL		ZS152FMH25102642
	YUMBO	NEGRA		152FMH12A12987
MBU 781	ZANELLA	NEGRA		KT1PS2FM4D007442
MBI 470	YUMBO	GRIS		
	LIFAN	AZUL		KE157FMI12004897
MBD 040	BACCIO	NEGRA		052FMH08002876
MBB 352	WINNER	NEGRA		152FMHVA123972

	BACCIO	BLANCA		ZS152FMH18304812
SHN 610	YUMBO	NEGRA		169 FML11 B 44571
	YUMBO	BLANCA		1P52FMHZC038945
	SUSUKI	ROJA		ZS152FMH37108577
	YUMBO	NEGRA		163FMI-2A1259814
LCA 968	YUMBO	GRIS		ZS152FMH24500726
	YUMBO	ROJA		157FMIPEL1004001561
	YUMBO	GRIS		ZS152FMH25900713
	ROCKET	NEGRA		147FMD11A02000
SDS189	BACCIO	NEGRA	LHJPCJLA972050684	156FMI07004611
SIN EMPADRONAR	BACCIO	ROJA	115309	E407
MCB2521	WINNER	NEGRA	LHJPCLLB4D2944205	169FML13B1482
MAL-709	YUMBO		LZSPCJLB855180748	55825768
SGP-243	YUMBO		LZSPCJLB2B5234864	ZS156FMI5B155389
SHO-182	ZANELLA		LHJPCLLB8B2728662	169FML11B1982
MAY-454	HERO HONDA		LLCJXNAAA98B101	152FMHVA135782
	WINNER		MBD 733	
	YASUKI			156FMIB82032211
MAV-781	YASUKI		LE60703002313	157FMIPEL0703002
MAX-029	WINNER		LHJXCJLE282527878	153FMI08030772
	YAMAHA	NEGRA	LMSXCJLBSC288387	153FMI12B04593
	VITAL	ROJA		TP14359ADP501
	WINNER	NEGRA	14E11F00268	94E10E08208
	YASUKI	NEGRA	LEGFCJLL4D20000600	157FMIPEL13D1200600
	YUMBO	ROJA	GP52FMIC1004170	
MAE 739	KAWASAKI	VERDE	9U8UR1255AXE8630	157FMIDC058630
MBW 505	HERO HONDA		EOPCYLLOB200946	157FMIPEL11B200946
	YUMBO	ROJA	CY8093098374	CY8086104299
	KEEWAY	NEGRA	LKXXCHL22E0010820	AD1P52FMH0041250
ASY 509	MONDIAL	AZUL	12BB15123BB508080	157FMIPEL11BB508080
	YUMBO		KKPCBB18A508407	JD156FMI38038407
	BAJAJ	AZUL	LHJPCJLB4A2602804	156FMI10B01953
LDF-936	YAMAHA	ROJA	JKAZEEA158A022840	ER650AE089977
	YASUKI	NEGRA		96L10E-08943
	YUMBO	AZUL	LHLPCJLA571000936	
MBL-601	YUMBO	NEGRA	LBBXEH9B5BB706367	KW150FMH00145670
MBK 650	BACCIO	GRIS	LF3PCJ504AB018237	163MBL2B1168487
MAJ 319	WINNER	MARRON	0ZSPCJCX67007051	
SAJ 625	YAMAHA	VERDE	3SCBEJ05925	08EBEH05781
MAI 917	YASUKI	ROJA	97202645	97206981
APP757	WINNER	AZUL	LAPPCJLJ76B011379	156FMI60016730
QAZ	YUMBO	NEGRA	NO FIGURA	
MBN444	WINNER	CELESTE	LZSPSYLB5211665	Z8156FMI50B801813
MBC532	YUMBO	NEGRA	LB411P1057C007334	152FMH2F007334
MAP813	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A16B529857	152FMHXJ176710
MBY846	WINNER	NEGRA		
JAU241	KYMCO	MARRON		
SFY612	WINNER	NEGRA	LX1PCJ05A0258800	156FM53AA0078755
SHN742	WINNER	ROJA	LHJPCJLAZC2838786	156FMI12B03604
MAX615		AMARILLO	LXYXCGL0580000712	150FMG8A124537
MBJ274	ZANELLA	ROJA		153FMI10B05866
APO665	YUMBO	ROJO		LF1P52FMI71701577
MBF	ZANELLA	NEGRA	LSRXCJLCXAA129324	1P52FMI0A022641
	YUMBO	ROJO	RFBRF25AA15000200	KY-RF25*1500246*
		NEGRO	LSHKCJLCIBA681764	
MBM151	YUMBO	ROJA	LSRTCJLC8BA173467	1F1852FMHB1267718
SGD848	BACCIO	AZUL		
MBT120	YUMBO	NEGRA	LF3PZBG42DA000723	1PB52FMIHD1032315
MBO035	BACCIO	ROJA	LZSXCHLH381005574	ZS152FMH18500955
MBU949	YUMBO	GRIS	LLCLP20XDE107556	LC157FMIKE271842
SFJ391	YASUKI	NEGRA		
San Jose SO934	YUMBO	ROJA		
FWR613	YUMBO	NEGRA	LHJPCLLB5A2680889	169FML10B09719
SIF042	YUMBO	NEGRA		
NAM885	WINNER	NAGRA		
AUE798	BACCIO	ROJA	LZSXCHLJ475010471	ZS152FMH37110571
MCB2710	ZANELLA	GRIS		
ASP714	GS200	ROJA		
HKR593	WINNER	NEGRA	LHJPCJLB8C2859984	156FMI12B06983
SEB914	YUMBO	AZUL		
MBQ129	MONDIAL	NEGRA/GRIS		
MAR030	YUMBO	ROJA		
MBI924	YUMBO	NEGRA	LZSPCJLG5A1908006	ZS156FMI2A5A500534
RAW539	WINNER	ROJA		
GAU 505	YUMBO	NEGRA		LFIP52FMHA1255805
SGV294	WINNER	BORDO		

MBN176	HERO PUCH	ROJO		
ASC903	WINNER	AZUL	LXYJC3L0870K49320	
SCY 027	BACCIO	NEGRA		
ATZ290	YUMBO			
ATN289	YUMBO	AZUL		
LDC439	KIN	NEGRA		
ARC959	WINNER	AZUL		
	ZANELLA	ROJA		EB951273
MBK406	BACCIO	NEGRA		
	YUMBO	BLANCA	LZSPCJL8191002893	
MAR843	ZANELLA	ROJA		
MCA231	YUMBO			
MBC 232	YUMBO	ROJA		
SFT 921	YUMBO	NEGRA		
	YAMAHA			157FMI12402361
SHV 809	HERO PUCH	NEGRA		
MBK848	HONDA			
MCA295	ZANELLA			
SJH406	HERO PUCH			
BCO715	JIALING		1ZSXCHLJIA5137296	
BDJ259	HERO PUCH			
MBB841	ZANELLA	ROJA		
38046	HERO PUCH	AZUL		
62272	HONDA	ROJA		
	ZANELLA	VIOLETA	JD8813977	
	AGRATI			EB70104
	JIALING	ROJA	CJ50FO	
	HERO PUCH	ROJA	CB207287	
	ZANELLA	AZUL	CARECE	50AG33453
	HERO PUCH	AZUL	CB281291	
	HERO PUCH			AF05E2702223
	KAWASAKI	BORDEAUX		50AG21029
	SUZUKI	ROJA	P0494	
	ZANELLA	ROJA	J062831	
	YUMBO	NEGRA	MD398C28R	
40069	YUMBO	AZUL		
	YUMBO	BLANCA	MD399F1BR	
	MOTOMEL	NEGRA	CB287579	
	YUMBO	BLANCA		AXC178933
83112	HERO PUCH	ROJA		
	HERO PUCH		IP45198AFT187	
MBG840	YUMBO	ROJA		
MAW334	WINNER	NEGRA		
MBJ026	YUMBO	ROJA		
MBZ594	YUMBO	BORDEAUX	LBM411PC34FC003822	152FMH2F003822
MAR093	HERO PUCH	AZUL		
MAJ451	BACCIO	NARANJA		
SDF027	WINNER			
MAW649	VITAL		LZSXCHLH081002342	ZS152FMH18304926
MBO673	BACCIO			
MBG989	YUMBO	NEGRA		
SGG448	YUMBO			
SCJ195	YUMBO		MD305F1BR5C991365	EB962108
LEE224	WINNER			
		GRIS		157FMIPEL12C1200995
MBQ024				
SCQ106		NEGRA	LHJPCJLA650200615	156FMI85801016
		NEGRA		
MCA008		GRIS	LHPCJLB5E2981124	156FMI14364313
MAH969				
MBC548			LSRXCTLC29A706150	1PS2FMH09801907

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 1356 Ene 30- Feb 01

JEFATURA DE POLICÍA DE TACUAREMBÓ



"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en Joaquín Suárez 221, sede de la Jefatura de Policía de Tacuarembo."

PLANILLA DE MOTOS INCAUTADOS JEFATURA DE TACUAREMBO

MATRICULA	MARCA	COLOR	Nº CHASIS	Nº MOTOR
RCG 255	KEEWAY	AZUL	TSYPEJ001BB734692	KW157FMI1644558
RAW 055	ASAKI	NEGRA	LB411P10708018006	152FMIH08010031
RAM 264	YUMBO	ROJA	LHJXCHLA472073203	152FMH07000593
RCH 133	VINCE	NEGRA Y BLANCA	S/Nº	S/Nº
RCJ 839	VITAL	GRIS	S/Nº	S/Nº
Sin Empadronar	YUMBO	NEGRA	LHJYCJLA482526409	156FMI080002868
RAE 764	WINNER	ROJA	S/Nº	S/Nº
QAE 554	HONDA	ROJA	S/Nº	S/Nº
RCL 268	YASUKI	AMARILLA	LRYYCJL3680001580	156FMI0804000
RCI 364	HONDA	NEGRA	9C2JC3070CR400186	S/Nº
S/Nº	WINNER	GRIS	LKXCML09CA690455	KT157FMI12002970
RAW 980	YUMBO	BLANCA Y AZUL	LHXJCLA18226447	156FMI1803109
RAM 594	WINNER	NEGRA	LSRXCYLC9BA149226	LC1P52FMHB1018366
S/Matricula	BACCIO	AZUL	LHJPCDLF3A2683833	147FMD10A04607
S/Matricula	YUMBO	ROJA	LHJXCBLA1A2681586	1P39FMB10A02701
RAX 455	YUMBO	AMARILLA	LHJXCHLC392580016	152FMH09005219

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 1254 Ene 26- Ene 30

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PROFESIONAL - UTU

EMPLAZAMIENTO

Sr. Eduardo HORNOS TORIBIO - C.I. 4.312.124-5. Último domicilio declarado: Cno. Cibils 3548, Montevideo. Se emplaza a usted a concurrir al desempeño de sus funciones habituales en plazo de tres días, o expresar los motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado. Art. 83 EFND.
08) (Cta. Cte.) 3/p 1340 Ene 27- Ene 31

EMPLAZAMIENTO

Sra. Valeria Natalia BLANCO DE LEÓN - C.I. 4.384.179-0. Ref.: Nota 107541/16, Abandono de Cargo. Se emplaza a usted a concurrir al desempeño de sus funciones habituales en plazo de tres días, o expresar los motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado. Art. 76 EFD.
08) (Cta. Cte.) 3/p 1339 Ene 27- Ene 31

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer ante la Sección Testigos del Banco de Previsión Social, Montevideo, Colonia y Eduardo Acevedo, 1er piso Edificio Sede a fin de continuar con el trámite iniciado.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Art. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo - RD: 15-2/2015).
TITULAR, DOCUMENTO;
BLANCA ANDRADA, 1070155-1;
BEATRIZ CASTILLO, 1324017-6;
RAMON CORSINTE, 1431779-2;
JOSE QUIROGA, 1544148-3.
Gerencia de Sector Trámites de Prestaciones.
08) (Cta. Cte.) 3/p 1221 Ene 27- Ene 31



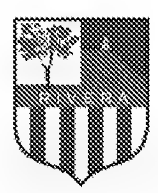
Se emplaza por 30 días corridos al siguiente titular, GUSTAVO CÉSPEDES CI 1971868-6, para comparecer ante la Sección Pasivos del Banco de Previsión Social Udai Ciudad de la Costa, planta baja del Centro Cívico, Avda Gianatassio km 20500, a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia. De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Artículo 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo - R.D: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Ciudad de la Costa
Dpto. Canelones.

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 1173 Ene 26- Ene 30

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD. CONT/ PAT	EXP/ RES	EJERCICIO	MONTO
Misael Viera Pitin y Maria Jose Suarez	AA 265	2016-2190/346	3era. cta. ej. 2008 a 4ta. cta. ej. 2016	$ 58.544,59
Juan M. Rodriguez	3464/08	117577/341	1era. cta. ej. 1973 a 4ta. cta. ej. 2016	$ 78.027,68
Eduarda Hurtada o Eduardo Hurtado	AA 6404	806/371	2da. cta. ej. 1992 a 4ta. cta. ej. 2016	$ 608.295,96.

08) (Cta. Cte.) 3/p 1308 Ene 27- Ene 31

Licitaciones

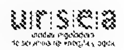


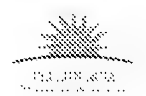
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA





Prórroga a la Consulta Pública sobre la propuesta de modificaciones reglamentarias en el sector de GLP

El Directorio en sesión extraordinaria del día 20 de enero de 2017 (Acta Nº 3) dispuso la prórroga del plazo para que se puedan realizar aportes y contribuciones a la propuesta normativa en Consulta Pública hasta el 23 de febrero de 2017 sobre las modificaciones reglamentarias a realizar en el Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de GLP (RPA) y en el Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipo destinados al manejo de GLP (RT).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1322 Ene 30- Ene 30

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO

LICITACION PÚBLICA No. 01/SIE/2016

ADQUISICIÓN DE POLLO CONGELADO, DESTINADO A ATENDER EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL CON ASIENTO EN EL INTERIOR DEL PAIS, POR PARTE DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO.-
APERTURA: Día 13 de Febrero del 2017
HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: COMANDO GENERAL DEL EJERCITO (DPTO. DE ADQUISICIONES - SALA APERTURAS) SITO EN AV. GARIBALDI Nº 2313.
RETIRO DE PLIEGO: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SALA DE APERTURAS DEL COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08.30 A 12.00 HRS.
COSTO DE PLIEGO: $ 1.000 EL QUE SE ABONARÁ EN DEPARTAMENTO CONTABLE DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO, SITO EN CAMINO GRAL. LEANDRO GÓMEZ, EN EL HORARIO DE 08.00 A 13.00 HRS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1408 Ene 30- Ene 30

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTROS AUXILIARES DE SALUD PÚBLICA

CENTRO AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

Hospital de Las Piedras Dr. Alfonso Espinola
Espinola y Wilson Ferreira Aldunate

Licitación Publica Nº 13/2017
Contratación de Estudios y Procedimientos Médicos para ejercicio 2017 según Pliego de Condiciones.
La recepción de ofertas será con modalidad Apertura Electronica, solo se admiten ofertas en línea.
Apertura Electronica: 13/03/2017 hora 10:00
Pliego Publicado: comprasestatales.gub.uy
Contacto: compras.laspiedras@asse.com.uy
Tel. 2364 0291
Christian Alzamendi.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1407 Ene 30- Ene 30

Hospital de Las Piedras Dr. Alfonso Espinola
Espinola y Wilson Ferreira Aldunate

Licitación Publica Nº 6/2017
Contratación de Traslados de pacientes adultos en ambulancias especializados para ejercicio 2017 según Pliego de Condiciones.
Recepción ofertas será con modalidad Apertura Electronica, solo se admiten ofertas en línea.
Apertura Electronica: 09/03/2017 hora 10:00
Pliego Publicado: comprasestatales.gub.uy
Contacto: compras.laspiedras@asse.com.uy
Tel. 23640291
Christian Alzamendi.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1406 Ene 30- Ene 30

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISION SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PÚBLICA N* 2/2017
EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

DEL URUGUAY LLAMA A INTERESADOS EN BRINDAR AL ORGANISMO COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA DE EMERGENCIA CON UNIDADES MOVILES TERRESTRES PARA LA POBLACION ATENDIDA POR INAU E INISA EN MONTEVIDEO, DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACION QUE SE ESTABLECE Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.
APERTURA: 20/2/2017
HORA: 12
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES www.cotnprasestatales.gub.uy y en la página web de INAU www.inau.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1357 Ene 30- Ene 30

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 324057/1

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE BARRIDO DE CALLES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO G, SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL Nº 12 Y Nº 13.
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas. Se puede acceder al pliego particular de condiciones en la página web: www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Sala de apertura del Servicio de Compras
DÍA DE APERTURA: 07/02/2017 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 10500 (diez mil quinientos con 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1383 Ene 30- Ene 30

SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA No. 606/2016

OBJETO: CONCESIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LOCAL CONOCIDO COMO "AZABACHE" UBICADO EN LA CALLE DR. FRANCISCO MEROLA S/Nº (PARQUE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ) PARA SU EXPLOTACIÓN COMERCIAL, CON DESTINO BAILABLE Y/O GASTRONOMICO, PROPIEDAD DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.-
APERTURA: 29 de marzo de 2017 Hora: 14:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO.
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M. (www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas, Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) o al sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy
VALOR DEL PLIEGO: $ 9000 (pesos uruguayos nueve mil).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1380 Ene 30- Ene 30

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 320348/1

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y CONTENEDORES DE LIMPIEZA DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
PRÓRROGA: SE MODIFICA EL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES.
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, los días hábiles de 10:15 a 15:30 horas. Se puede acceder al pliego particular de condiciones en la página web www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Sala de Apertura del Servicio de Compras
DÍA DE LA APERTURA: 06/02/2017 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 4200 (cuatro mil doscientos con 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1379 Ene 30- Ene 30

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 30 de 2017
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WALTER MAXIMILIANO ALVAREZ FIORINI, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MAXIMO GOMEZ 4345 y PAOLA FABIANA ROSAS DE ARMAS, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MAXIMO GOMEZ 4345.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1409 Ene 30- Feb 01

LEONARDO DANIEL DE BARBIERI FERREIRA, 32 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVENIDA MANUEL ALBO 2656/208 y PAULA CAROLINA HORNOS DA SILVA, 34 años, divorciada, LICENCIADA EN ENFERMERÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVENIDA MANUEL ALBO 2656/208.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1401 Ene 30- Feb 01

DANIEL ENRIQUE DE LOS SANTOS ALBARENQUE, 54 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUANA MANSO 5308/31 y BETIANA GIOVANNA SCOGNAMIGLIO TRINIDAD, 37 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1388 Ene 30- Feb 01

ANDRES DANIEL ALVAREZ REGUEIRO, 35 años, soltero, CAMAROGRAFO, URUGUAYO, lugar de domicilio QUIJOTE 2479/501 y CAROLINA ANDREA CHACON SANCHEZ, 32 años, soltera, LIC. EN COMUNICACION, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1377 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 2

PEDRO PABLO FONSECA RODRÍGUEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio 25 DE MAYO 695 APTO. 101 y MARCO POLO DÍAZ CONTRERAS, 32 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANO, lugar de domicilio 25 DE MAYO 695 APTO. 101.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1415 Ene 30- Feb 01

ALEJANDRO LUDOVICO BACCINO GARRE, 38 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 2711 y MARÍA NOEL PRIGUE FEDULLO, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR ARRTIGAS 2711.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1392 Ene 30- Feb 01

JOSÉ ALDIBET BOSQUE SILVERA, 53 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS VIOLETAS 834 y CELIA ISABEL MODERNELL ALCAIRE, 54 años, divorciada, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS VIOLETAS 834.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1382 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 3

ANDRÉS IGNACIO KORINTAN AMARILLO, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ING. CARLOS MAGGIOLO 455/301 y FIORELLA MARCELA SARLABOS MUÑOZ, 28 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio ING. CARLOS MAGGIOLO 455/301.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1405 Ene 30- Feb 01

MARIA JIMENA ERRAZOLA ANZOLABEHERE, 27 años, soltera, LIC. ADM, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA O'HIGGINS 4959 / APTO 201 y MARTÍN LEANDRO URANGA PRIORE, 30 años, soltero, INGENIERO AGRONOMO, ORIENTAL , lugar de domicilio RBLA O'HIGGINS 4959 / APTO 201.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1395 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 4

SELENE VERDUN GUERRERO ZAMBRÁN, 20 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO REUS 2366 y IGNACIO NAHUEL PASTORINO GIANARELLI, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO REUS 2366.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1393 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 5

ALCIDES JOSÉ OJEDA HERNÁNDEZ, 49 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MORELLI 4003 y ALICIA ANDREA ARCIERI MORUZZI, 50 años, divorciada, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio MORELLI 4003.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1417 Ene 30- Feb 01

CECILIA NATALIA MURISSICH BOSTANIAN, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio INSTRUCCIONES 2692 y PATRICIA ANDREA BARRIOS JURI, 42 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio INSTRUCCIONES 2692.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1378 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 6

WILLIAM DANIEL SOSA OLIVERA, 20 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 17 METROS 250- BARRIO MARACANÁ y FATIMA CECILIA MEDEIROS LÓPEZ, 19 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio 17 METROS 250- BARRIO MARACANÁ.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1449 Ene 30- Feb 01

JUAN PABLO RÍOS RACIOPPI, 31 años, soltero, INGENIERO CIVIL, ORIENTAL, lugar de domicilio SARMIENTO 2332/301 y LUCÍA CAVANI SPAGNULO, 30 años, soltera, LICENCIADA EN DISEÑO DE INTERIORES, ORIENTAL, lugar de domicilio SARMIENTO 2332/301.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1427 Ene 30- Feb 01

PABLO GUSTAVO SPRENGEL WACHSMUTH, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio D´AZEGLIO 2084 y CAMILA QUIÑONES CAMBON, 28 años, soltera, LICENCIADA EN PSICOLOGIA, URUGUAYA, lugar de domicilio D`AZEGLIO 2084.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1418 Ene 30- Feb 01

SERGIO DANIEL SEGOVIA MALDONADO, 31 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ZAPICAN 2926 y GABRIELA PEPOLI BASALO, 32 años, soltera, ECONOMISTA , URUGUAYA, lugar de domicilio ZAPICAN 2926.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1416 Ene 30- Feb 01

ALBERTO NICOLAS SPIESS CALAFI, 34 años, soltero, REMATADOR , URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL FLORES 2916 y MARIA JIMENA MAILHE FERNANDEZ, 30 años, soltera, ESTUDIANTE , URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 2842/101.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1376 Ene 30- Feb 01

GERMÁN SPAGNUOLO ALVAREZ, 39 años, soltero, ING. EN INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN MASINI 3369/504 y MARIANA GÓMEZ CERRILLA, 40 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN MASINI 3369/504.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1375 Ene 30- Feb 01

PATRICIA EMA SZWEBEL ROZENBERG, 42 años, soltera, MEDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV BRASIL 2815/501 y MAURO GERNER SZPEKTOROWSKI, 39 años, divorciado, INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES, URUGUAYO, lugar de domicilio AV BRASIL 2815/501.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1373 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 7

CAMILO DAMIAN VOLPI GELÓS, 27 años, soltero, TÉCNICO ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio ÑACUTURÚ 3060 Y y ALEJANDRA NOTTA PAZOS, 26 años, soltera, AUXILIAR CONTABLE, URUGUAYA, lugar de domicilio ÑACURUTÚ 3060 Y.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1450 Ene 30- Feb 01

Montevideo, enero 27 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN GABRIEL DOMINGUEZ SUAREZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MILLAN 5163 G y PATRICIA JACQUELINE URAN TEJERA, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 405 3/p 1323 Ene 27- Ene 31

OFICINA No. 2

FLORENCIA BALDASSINI ESPAÑA, 32 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 de JULIO 2318/702 y PABLO ANTONIO VEROLI NOGUERA, 32 años, soltero, LICENCIADO EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 de JULIO 2318/702.

14) $ 405 3/p 1301 Ene 27- Ene 31

MARTÍN FRAGA BERMEJO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMBLA GANDHI 343/101 y SOFÍA MIGUEZ SERE, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA BOLIVIA 1380.

14) $ 405 3/p 1296 Ene 27- Ene 31

OFICINA No. 3

STEFANO ANDRE COLLATO PÉREZ, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LUCAS OBES 930/202 y ELIANA GONZÁLEZ MEIRANA, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CONVENIO 866/3.

14) $ 405 3/p 1321 Ene 27- Ene 31

OFICINA No. 5

JAVIER OMAR MOREIRA RIUS, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PJE. "A" 173 BIS y JENNIFFER FABIANA MELGAREJO VILLAR, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PJE. "A" 173 BIS.

14) $ 405 3/p 1370 Ene 27- Ene 31

LESLIE WALLACE ALTRUDA, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BELL 988/1 y ANALÍA VIRGINIA BETBEDER VILLALBA, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BELL 988/1.

14) $ 405 3/p 1358 Ene 27- Ene 31

OFICINA No. 7

MANUEL PÉREZ ROCHE, 26 años, soltero, TÉCNICO ELECTRICIASTA, URUGUAYO, lugar de domicilio PTE. ORIBE 1584/001 y MARÍA LUISA MARTÍNEZ DIBARBOURE, 27 años, soltera, PROCURADORA , URUGUAYA, lugar de domicilio PTE. ORIBE 1584/001.

14) $ 405 3/p 1354 Ene 27- Ene 31

ALFREDO BRAHYAN PEREYRA, 51 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MALDONADO 986 APTO. 8 y PASCUALA PEREZ RAMIREZ, 62 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio MALDONADO 986 APTO. 8.

14) $ 405 3/p 1353 Ene 27- Ene 31

ALFREDO GEORGE VARELA LOPEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HOCQUART 1931/2 y ANDREA MARIANA ANDRADE FOTI, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio HOCQUART 1931/2.

14) $ 405 3/p 1309 Ene 27- Ene 31

OFICINA No. 13

IN EXTREMIS

VICTOR JAVIER LEMA VELAZQUEZ, 39 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYA,

domiciliado en Hospital de Clínicas piso 2 cma 10 y JESSICA MARISOL ALMADA MACHADO, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, domiciliada en Luis Batlle Berres 6804.

14) (Sin Costo) 3/p 1325 Ene 27- Ene 31

Montevideo, enero 26 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

JUSTO ARMANDO FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3919 BIS y VIRGINIA ELIZABETH ASENCIO LARRAÑAGA, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3919 BIS.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1248 Ene 26- Ene 30

MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ PIMENTEL, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBENIZ 5757 y GONZALO GASTON LISTRE ARMAND UGON, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBENIZ 5757.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1238 Ene 26- Ene 30

RUBEN BRAGE DARRIULAT, 78 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHARRÚA 1935 APTO. 201 y ANA MARÍA LAÍN PÍNGARO, 68 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHARRÚA 1935 APTO. 201.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1225 Ene 26- Ene 30

SILVIA CRISTINA FIGUEROA COPPA, 38 años, divorciada, EDUCADORA PREESCOLAR, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 50 METROS 6094, Cno. MALDONADO y FERNANDO DANIEL RUIZ LEIZA, 40 años, soltero, COCINERO, ORIENTAL, lugar de domicilio DIONISIO FERNÁNDEZ 3259.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1214 Ene 26- Ene 30

WASHINGTON NELSON FIGUEREDO GARCIA, 56 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4077 y IRMA GRACIELA RAMIREZ GODOY, 58 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4077.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1204 Ene 26- Ene 30

RODRIGO BARCIA ROSSO, 33 años, soltero, PROFESOR DE GIMNACIA, ORIENTAL, lugar de domicilio RODRIGUEZ LARRETA 2834 y ERIKA JOHANA GARCÍA OLIVERA, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio HOMERO de GREGORIO 3586/bis.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1203 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 3

SANTIAGO VICENTE COPETTE GUILLEN, 27 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio DEL CID 391 C y MAYRA ALEJANDRA GONZÁLEZ DARINO, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DEL CID 391 C.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1233 Ene 26- Ene 30

ANTHONY CARMONA PEREIRA, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN JOSE 1238 y LAURA SOFIA CHINEPPE SILVEIRA, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ORESTES ARAUJO 2069 / APTO 2 .

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1211 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 4

HILARIO LORENZO BAUTISTA, 40 años, soltero, CHOFER, DOMINICANO, lugar de domicilio SAN JOSÉ 941 y MARÍA TRINIDAD ROMANO TURBAR, 38 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio GALICIA 1332.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1224 Ene 26- Ene 30

NICOLÁS MARTÍN GONZÁLEZ CASAS, 26 años, soltero, INGENIERO EN INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 3228 APTO. 704 y GALADRIEL LUCÍA VELÁZQUEZ SILVA, 21 años, soltera, ADMINISTRATIVA Y ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 3228 APTO. 704.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1207 Ene 26- Ene 30

GABRIELA VIVIANA GUZMÁN VITANCURT, 46 años, viuda, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ABIPONES 6268 APTO. 2 y HORACIO DANIEL MORÁN NÚÑEZ, 61 años, divorciado, PANADERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ABIPONES 6268 APTO. 2.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1205 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 5

SILVIA EMA MELIA BENEDETTI, 65 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PRUDENCIO MURGIONDO 5129 A y MANUEL PUBLIO TORANZO PUPO, 66 años, divorciado, JUBILADO, CUBANO, lugar de domicilio PRUDENCIO MURGIONDO 5129 A.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1202 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 6

JUAN FERNANDO RAMOS SUAREZ, 52 años, divorciado, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS PRIMICIAS 5028 y MARIA BELEN MANTEGAZZA VELAZQUEZ, 52 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS PRIMICIAS 5028.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1250 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 7

RICARDO DANIEL UMPIERREZ BORDA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARDAL 3244 APTO. 501 y LORENA SANTOS SOTO, 27 años, soltera, ESTUDIANTE Y EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARDAL 3244 APTO. 501.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1264 Ene 26- Ene 30

ARTEMIO ANTONIO POMI RODRIGUEZ, 71 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALTO PERÚ 1811 y NELINA PERALTA PUÑALES, 63 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ALTO PERÚ 1811.

Última Publicación

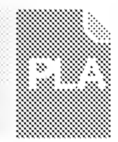
14) $ 405 3/p 1249 Ene 26- Ene 30

ANNA WALESKA VEILANDICS FIUMARELLI, 26 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO FLEMING 1634/005 y JOAQUÍN FERRO CASANOVA, 26 años, soltero, ANALISTA EN COMPUTACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio ALEJANDRO FLEMING 1634/005.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1201 Ene 26- Ene 30

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Germán Emanuel Peralta Iglesias solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "REGIUS" (Álbum Musical), de la cual se declara autor.
Montevideo, 25 de enero de 2017.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 152 1/p 1349 Ene 30- Ene 30

Miguel Aguirre Bayley, solicita la inscripción de la obra titulada:
"¡FALERO!", (Turf), de la cual se declara autor.
Montevideo, 26 de enero de 2017
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 152 1/p 1300 Ene 30- Ene 30

Ana Tipa Lizarraga, solicita la inscripción de la obra titulada: "CHARRUA", (Guión literario), de la cual se declara autora.
Montevideo, 26 de enero de 2017
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 152 1/p 1299 Ene 30- Ene 30

Alan Daniel Viera Sarli, solicita la inscripción de la obra titulada: "Chefinf", (Sistema, página web), de la cual se declara autor.
Montevideo, 26 de enero de 2017
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 152 1/p 1298 Ene 30- Ene 30

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



LERICH PUBLICIDAD S.R.L.
(RUT: 217859340012)

DECLARATORIA POR HOMONIMIA.
FECHA: 16/12/2016.
INSCRIPCION: 17716/ 21.12.2016.
Única Publicación
22) $ 915 1/p 1447 Ene 30- Ene 30

VAMOS TODOS SRL.

Contrato: 19/12/2016.
Inscripción: 17995/26.12.2016.
Socios/ Cuotas: Mariana y Vivian ELENA PARNAS (60 c/u), Jesús CARVAJAL ALFONSO (180).
Capital: $ 300.000.
Objeto: Comercialización productos y servicios turísticos; recarga saldos teléfonos móviles.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 1444 Ene 30- Ene 30

ACLARACION
PANZER S.R.L.

En Diario Oficial del: 12/11/2012, aviso nº 45571, donde dice: Contrato: 20/07/2012; debió decir: Contrato: 20/09/2012.
Única Publicación
22) $ 151 1/p 1443 Ene 30- Ene 30

"IEETECH LIMITADA"
CESION

CONTRATO: 03/07/2015
INSCRIPCION: 107112/2015
CEDENTE: Sebastián José BERCHESI VARELA (Totalidad)
CESIONARIAS: María Victoria ALONSOPEREZ LANZA (115 cuotas), Florencia ALONSOPEREZ LANZA (5 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 1440 Ene 30- Ene 30

WEPAR S.R.L.

Contrato: 24/01/2017
Inscripción: Nº RCO 949/2017
Socios: Jessica Parnás Werba (198 cuotas) y Dominique Parnás Werba (2 cuotas)
Capital: $ 200.000
Objeto: compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones que impliquen explotación de bienes inmuebles
Plazo: 30 años, prorrogable por períodos de 2 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Jessica Parnás Werba.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 1439 Ene 30- Ene 30

SUDELUY SRL

Fecha: 29/11/2016
Inscripción: 30/11/2016 número 16419
Socios: Álvaro Andrés Martínez Ortiz (50 cuotas) y Federico Machado Foianini (50 cuotas)
Objeto: La sociedad tendrá por objeto: mini mercado, kiosco, autoservice, salón, almacén y afines, subagente de loterías y quinielas y afines, papelería y afines, servicio de cajero automático y afines no comprendiendo lo establecido en los artículos 4 a 9 de la ley 19.210, comercialización de bienes y servicios. Comercialización de frutas, verduras, hortalizas. Fiambrería, panadería, confitería, rotisería, carnicería, venta de productos porcinos y derivados. En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, incluyendo la adquisición o enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, acciones y/o derechos de cualquier titulo que sea.
Capital: $ 100.000
Domicilio: Montevideo
Administración: el socio Álvaro Andrés Martínez Ortiz
Plazo: 30 Años.
Única Publicación
22) $ 6405 1/p 1436 Ene 30- Ene 30

"Verdulería 21 de marzo S.R.L"
Cesion- Modificacion.-

Contrato de 1/12/2016
Inscripción 16833 de 7/12/2016
CEDENTES: Víctor Omar Machin Cedres y Laura Machin Cedres
CESIONARIOS: Victor David MACHIN ORTIZ y Teresa Raquel CEDRES ROSAS (soc. inactiva)
Administración: Victor David MACHIN ORTIZ.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 1435 Ene 30- Ene 30

ALFREDO CIRIANI & CIA. S.R.L.,
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

ACTO:- San José de Mayo, 9/12/2016
REGISTRO:- No. 17325 el 15/12/2016
MODIFICACIÓN:- ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD:- a partir del acto exclusivamente por la socia IRIS LILIAN PELAEZ CAPUTI y también a partir del acto el socio RUBEN ANTONIO ALFREDO CIRIANI CACHES es únicamente socio capitalista sin actividad personal para dicha sociedad.
Única Publicación
22) $ 3660 1/p 1434 Ene 30- Ene 30

TRAVEL FOOD LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 16/06/2016
Inscripción: 9138, 30/06/2016.-
Cedente: MYRIAM RENEE ROMAY BEARES (15 cuotas)
Cesionario: ALEJANDRO GABRIEL FERNANDEZ LOPEZ (15 cuotas)
Modificación de Plazo: 30 años a contar de la fecha de la escritura.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 1432 Ene 30- Ene 30

ACOSTA NELL & ASOCIADOS S.R.L.

Constitución: 14/12/2016
Inscripción: 250/2017
SOCIOS: Julio César CAMETO UMPIÉRREZ y Romina CAMETO ACOSTA (50 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
OBJETO: asesoramiento integral a empresas, administración y gestión, asistencia técnica, consultoría, gestoría y trámites en general; industrialización, producción, comercialización, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios. En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos.
CAPITAL: $ 100.000
Administración y representación: Julio César Cameto Umpiérrez.
PLAZO: 30 años.
Única Publicación
22) $ 3660 1/p 1431 Ene 30- Ene 30

ESTUDIOS GRUPO CONSULTOR LTDA
Modificación

Contrato: 22.10.2014
Registro: 326 año 2015
Modifica:
Representación: Gloria Selene De Sanctis y Osvaldo u Oswaldo De Sanctis Indistintamente.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 1430 Ene 30- Ene 30

DDDL SRL

Contrato: 1/12/2016
Inscripción: 16651, 5/12/2016
Modificaciones:
Objeto: Prestación de servicios a través de internet dirigidos a empresas nacionales y/o extranjeras; desarrollo de programas de internet y de software; programación y soporte técnico vía internet; desarrollo de trabajos estadísticos en cualquier tipo de materia comercial, industrial, deportiva; servicio de información al instante de cualquier tipo de eventos; comercialización artículos de vestimentas, marroquinería, perfumería, alhajas y accesorios, importaciones y exportaciones.-
Administración y Representación: únicamente Diego Duran Monza.
Única Publicación
22) $ 3660 1/p 1429 Ene 30- Ene 30

MAYOREL S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS

Contrato: Buenos aires, Argentina 04/10/2016
Inscripción: 21/11/2016 con el Nº 15894
Cedente: Ana Gonzalez llamazares (375 cuotas sociales)
Cesionario: Facundo Fravega (375 cuotas sociales)
Integración actual:
- Facundo Fravega (2999 cuotas sociales)
- Agustina Herrera (01 cuota social).
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 1426 Ene 30- Ene 30

MAYOREL S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS

Contrato: Buenos aires, Argentina 04/10/2016
Inscripción: 21/11/2016 con el Nº 15892
Cedente: Joaquin Gonzalez llamazares (375 cuotas sociales)
Cesionario: Facundo Fravega (375 cuotas sociales)
Integración actual:
- Facundo Fravega (2999 cuotas sociales)
- Agustina Herrera (01 cuota social).

Única Publicación
22) $ 2745 1/p 1425 Ene 30- Ene 30

MAYOREL S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS

Contrato: Buenos aires, Argentina 04/10/2016
Inscripción: 21/11/2016 con el Nº 15891
Cedente: Manuel Gonzalez llamazares (375 cuotas sociales)
Cesionario: Facundo Fravega (375 cuotas sociales)
Integración actual:
- Facundo Fravega (2999 cuotas sociales)
- Agustina Herrera (01 cuota social).

Única Publicación
22) $ 2745 1/p 1424 Ene 30- Ene 30

MAYOREL S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS

Contrato: Buenos aires, Argentina 04/10/2016
Inscripción: 21/11/2016 con el Nº 15893
Cedente: José Gonzalez llamazares (375 cuotas sociales)
Cesionario: Facundo Fravega (375 cuotas sociales)
Integración actual:
- Facundo Fravega (2999 cuotas sociales)
- Agustina Herrera (01 cuota social).

Única Publicación
22) $ 2745 1/p 1423 Ene 30- Ene 30

MAYOREL S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS

Contrato: Buenos aires, Argentina 04/10/2016
Inscripción: 21/11/2016 con el Nº 15890
Cedente: María Gonzalez llamazares (375 cuotas sociales)
Cesionario: Facundo Fravega (375 cuotas sociales)
Integración actual:
- Facundo Fravega (2999 cuotas sociales)
- Agustina Herrera (01 cuota social).

Única Publicación
22) $ 2745 1/p 1422 Ene 30- Ene 30

MAYOREL S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS

Contrato: Buenos aires, Argentina 04/10/2016
Inscripción: 21/11/2016 con el Nº 15889
Cedente: Pablo Gonzalez llamazares (750 cuotas sociales)
Cesionario: Facundo Fravega (750 cuotas sociales)
Integración actual:
- Facundo Fravega (2999 cuotas sociales)
- Agustina Herrera (01 cuota social).

Única Publicación
22) $ 2745 1/p 1421 Ene 30- Ene 30

MAYOREL S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS

Contrato: Buenos aires, Argentina 04/10/2016
Inscripción: 21/11/2016 con el Nº 15896
Cedente: Ramón Gonzalez llamazares (375 cuotas sociales)
Cesionario: Facundo Fravega (374 cuotas sociales)
Agustina Herrera (01 cuota social)
Integración actual:
- Facundo Fravega (2999 cuotas sociales)
- Agustina Herrera (01 cuota social).

Única Publicación
22) $ 2745 1/p 1420 Ene 30- Ene 30

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
GR AGRO S.R.L..

CONTRATO: 24/11/2016
SOCIOS: LETICIA GISSELLE RICCA MATTONTE y SILVIA ESTELA MATTONTE VAQUERO
CAPITAL: $ 100.000
CUOTAS: 125 cuotas cada socio
PLAZO: 5 años prorrogables
DOMICILIO: Departamento de Flores
ADMINISTRACION: ambos socios indistintamente
OBJETO: Explotación agropecuaria agrícola ganadera y prestación de servicios agrícolas, etc.
INSCRIPCION: Nro. 16595 el 2/12/2016.

Única Publicación
22) $ 2745 1/p 1413 Ene 30- Ene 30

ESTANCIA SAN PEDRO S.R.L.
SUCESION

Fallecimiento: 14/11/2015
Inscripción: Nº 16.366, 29/11/2016
Causante: Pedro Alejandro Narbondo Álvarez (20 cuotas gananciales)
Herederas: Margarita BIESCAS RODRIGUEZ y Carolina Raquel ALVAREZ STORM sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite Margarita BIESCAS RODRIGUEZ por sus gananciales.

Única Publicación
22) $ 2745 1/p 1412 Ene 30- Ene 30

COMPLEMENTOS UY S.R.L.

Contrato: 21 de diciembre de 2016.
Socios: NICOLAS JOSE MANNISE NOTARO FRANCESCO (90 cuotas) y OSCAR PABLO MACHADO ROMANO (10 cuotas).
Objeto: Importar, exportar, fabricar, comercializar y distribuir, alimentos, cosméticos, medicamentos y artículos domisanitarios. Industrialización, intermediación y comercialización de materias primas.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 100.000.-
Administración: NICOLAS JOSE MANNISE NOTARO FRANCESCO.
Inscripción: Nº 17997, el 26 de diciembre de 2016.

Única Publicación
22) $ 3660 1/p 1411 Ene 30- Ene 30

PIEDRABUENA SRL
Modificación de contrato social

Fecha: 31/8/2016
Inscripción: No. 12603 de 13/9/2016
Capital Social: $ 500.000 (1000 cuotas de $ 500 c/u)
Pablo Montaldo: 900 cuotas
Giselda Bizzozero: 100 cuotas.

Única Publicación
22) $ 1830 1/p 1410 Ene 30- Ene 30

VIVERO ORIENTE S.R.L.
Modificación de Contrato

Contrato: 18 de febrero de 2013.
Inscripción: Nº 8044 el 10 de junio de 2016.
Administración: RAUL ALFREDO BRITOS PEREYRA.

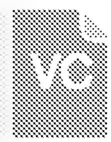
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 1403 Ene 30- Ene 30

"H. MIRAMAR S.R.L."

Contrato: 9/11/2016.
Inscripción: No. 15.768, 17/11/2016.
Cedente: Florencia TECHERA PIÑEIRO (83 cuotas).
Cedente: Andrés Ignacio PIÑEIRO IGLESIAS (42 cuotas).
Cesionaria: Mabel Consuelo IGLESIAS CONDE.

Única Publicación
22) $ 1830 1/p 1329 Ene 30- Ene 30

Venta de Comercios



Ley No. 2.904
Enajenante: Berna Nueva Helvecia S.R.L.
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia Berna, Berna 1263, Nueva Helvecia
Acreedores: Plaza Independencia 811.
25) $ 4280 20/p 1303 Ene 27- Feb 23

Ley 2904

URAMAN SA prometió vender a ZANIC LIMITADA establecimiento comercial ramo Farmacia, nombre FARMACIA VÁZQUEZ, sita en Avda. Rivera 2947 de Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 4280 20/p 1197 Ene 25- Feb 21

Ley 2.904

Ivonne GUASTAVINO prometió vender a Mariel HERNÁNDEZ, establecimiento comercial, Palmitas, 18 de julio y Peruchena, Soriano. Acreedores allí.
25) $ 2140 20/p 809 Ene 18- Feb 14

Ley 2904. Ana Laura TABORDA TAFERNABERRY, prometió vender a FERRETODO CRISOL S.R.L. Establecimiento comercial ferretería "FERRETODO EL CRISOL" sito en Mercedes 920 Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 4280 20/p 336 Ene 05- Feb 02

Varios

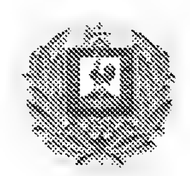


PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO



POLICÍA DE MONTEVIDEO DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA DPTO. DE CONTROL, REGISTRO Y MOVILIDAD DEL PERSONAL SECCIÓN DESPACHO NOTIFICACIÓN.-

Se notifica al Agte. José Pedro APARICIO ESTRAN, C.I.: 4.319.144-0, de la Resolución Ministerial S/N de fecha 21/10/16 (Expte. Nº 2015-4-4-0005509) donde se dispone: 1º CLAUSURAR el sumario administrativo, a quien se le declara cesante, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente, previo goce de la licencia pendiente si correspondiere; por lo cual se le otorgaron 116 días de licencia pendiente con cargo 2013, 2014, 2015 y 2016 a partir del 22/10/16 hasta el 14/02/17, siendo desvinculado del Instituto con fecha 15/02/17.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1312 Ene 30- Ene 30



POLICÍA DE MONTEVIDEO DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA DPTO. DE CONTROL, REGISTRO Y MOVILIDAD DEL PERSONAL SECCIÓN DESPACHO NOTIFICACIÓN.-

Se notifica al Ex Agte. Luis Esteban MURIN ANGUEIRA, C.I.: 1.999.396-3, de la Resolución Ministerial S/N de fecha 21/11/16 (Expte. Nº 2013-4-1-0011849) donde Sr. Presidente de la República resuelve DESESTIMAR el recurso de revocación interpuesto por el mismo, contra la Resolución Ministerial de fecha 26 de julio de 2013 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, en atención a los fundamentos expresados en la presente.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1295 Ene 30- Ene 30

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS



Se fija la finalización de la comercialización de los Juegos Nº 52 y 24 denominados "AS EN LA MANGA Y KNOCK OUT" de la modalidad de la Quiniela Instantánea para el día 31 de Enero de 2017. Se determina el día 2 de Marzo de 2017 como plazo máximo para el cobro de los aciertos de la Quiniela Instantánea.- Dirección Nacional - Resolución Nº 069/2017.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1327 Ene 30- Ene 30



Se fija la finalización de la comercialización de los Juegos Nº 11, 15 y 16 denominados "BINGO, 21 y CANDOMBE" de la modalidad de la Quiniela Instantánea para el día 31 de Enero de 2017. Se determina el día 1 de Marzo de 2017 como plazo máximo para el cobro de los aciertos de la Quiniela Instantánea.- Dirección Nacional - Resolución Nº 057/2017.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1326 Ene 30- Ene 30

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1751/08, se ha presentado solicitud de Concesión para Explotar, sobre el padrón Nro. 1874, ubicado en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 del Código de Minería, otórguese vista a propietarios del referido bien, SR. NOMAR MIER y demás interesados a cualquier título, por el término de diez días hábiles.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Encargado de Área Minería.

27) $ 2265 3/p 1324 Ene 27- Ene 31

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 910/12 la firma BOLIR S.A. solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de oro y plata. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones Nº 1123, 1298, 1384, 2568, 4662, 4944, 4954, 5758, 5759, 6971, 7001, 7002, 7261, 7262, 7757, 9205, 10496, 10497, 10560, 11581, 11918 (antes mayor área 4943), 11919 (antes mayor área 4943) y 4943 ubicados en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado del Área Minería.

Última Publicación

27) $ 3171 3/p 1179 Ene 26- Ene 30

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por DNH-MTOP para su proyecto 'Represa Sauce Caído' a ubicarse en los padrones rurales Nº 2096, 20197, 34237, 36097, 40583, 62501, 62504 y 62505, paraje Paso del Sauce, departamento de Rocha. Se accede al sitio donde se localizará la represa desde el km 265 de la Ruta Nº 13, tomando el camino vecinal hacia el norte y recorriendo unos 25 km.
El proyecto constituye parte del plan de obras 'Regulación Hídrica de los bañados de Rocha', aprobado por el Decreto Nº 229/04. A nivel de cresta del vertedero de la presa se almacenará un volumen de 9,97 Hm^3 y se anegará una superficie de 488 ha.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio: http://mvotma.gub.uy/ambiente-territorio-y-agua/gestiona/puesta-de-manifiestos.html
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 23 de enero de 2017.

Única Publicación

27) $ 1661 1/p 1310 Ene 30- Ene 30

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 16.-2967 del 15 de diciembre de 2016 , designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (10) diez metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Oficina 403 - Montevideo y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios en la nómina siguiente:
1era. Sección Catastral de Colonia
Número de padrón, Posible propietario;
10723, Ana Olcese.
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competente, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 10/p 741 Ene 17- Ene 30

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
3989813-3, Juan R. de los Santos, 2016-28-1-103498, Desempleo;
2548128-9, Ana L. García Perrone, 2016-28-1-107259, Desempleo.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1316 Ene 30- Feb 01



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de Subsidios por Desempleo que se indican.
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
3522213-2, Pablo D. Gonzalez D., 01-1372-2016-2128, 2016-28-1-092221;
4335440-0, Nicolás Madera, 01-1372-2016-2141, 2016-28-1-141692;
1953635-1, Katya A. Beszkidnyak, 01-1372-2016-1908, 2015-28-1-122449.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1315 Ene 30- Feb 01



Se cita a la siguiente titular a comparecer en nuestras oficinas, en Montevideo, Mercedes Nº 1850 Edificio Nuevo, Subsuelo 1, Trámites Prestaciones de Actividad, a efectos de tomar vista de las actuaciones realizadas en el expediente mencionado.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
1854185-8, María Cardozo Díaz, 2016-28-1-070424, Enfermedad.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1314 Ene 30- Feb 01



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentarse en Montevideo, Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9 a 16 h, en un plazo de cinco días hábiles.
NOMBRE, Nº EMPRESA, Nº EXPEDIENTE;
ARRUTTI VILLAAMIL AGUSTIN, 5410701, 2016-28-1-131982;
ESTABLECIMIENTO JUAN SARUBBI S.A., V 2000078, 2016-28-1-145533;
BIGCITY S.A., 6464308, 2016-28-1-158223.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1313 Ene 30- Feb 01



Se cita a la empresa que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Maldonado, Av. Chiossi y Córdoba, en sección Gestión de Cobro, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
Registro, Nombre de Empresa, Actuación;
Nº 5125246, SUÁREZ RODRÍGUEZ WALTER JULIO, Nº 777004.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Maldonado
Dpto. de Maldonado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1223 Ene 27- Ene 31



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de las Actas Finales de Inspección y Determinaciones Tributarias en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, NRO. AVALÚO;
3173233, RODRÍGUEZ PAZOS MARÍA, 2016-28-1-154193, ACTUACIÓN Nº 758600.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1222 Ene 27- Ene 31



Se notifica a los beneficiarios que se detalla a continuación la Resolución por Cobro Indebido recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica.
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente, Monto;
45513905, Walter Diaz, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2843;
33842376, Carlos Lopez, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2331;
42495918, Beatriz Machado, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2160;
45542568, Maria Albornoz, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2244;
40515334, Viviana Orona, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2789;
20004046, Estela Gonzalez, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2257.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1177 Ene 26- Ene 30



Se notifica al beneficiario que se detallan a continuación la Resolución de Gerencia Prestaciones Económicas referente al otorgamiento de la prestación solicitada.
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
4575683-4, Diego Valerio, 01-1372-2016-1194, 2015-28-1-104761, Desempleo.
Gerencia de Sector de Tramites de Actividades.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1176 Ene 26- Ene 30



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de Subsidios por Desempleo que se indican, incluyéndose en los casos correspondientes a los cobros indebidos en que incurrieron.
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
6088002-0, Jacinta Trinidad Segura, 01-1372-2016-1156, 2015-28-1-154231;
6121501-2, Joshua John Grant, 01-1372-2016-1204, 2016-28-1-003524.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1175 Ene 26- Ene 30



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación la Resolución denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica.
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
4354896-8, Jorge M. Pastor, 01-1372-2016-1238, 2015-28-1-001491.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1174 Ene 26- Ene 30



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para dar vista por DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de conferirle vista y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
3.798.631, CONSTRUCTORA RÍO DE LA PLATA, 2013-28-1303189, $ 103.166,02.
GERENCIA DE SECTOR REGISTRO DE PERSONAS Y ACTIVIDADES.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1172 Ene 26- Ene 30



El Banco de Previsión Social llama a funcionarios presupuestados de todos los escalafones entre los grados 020 al 022, comprendidos en el Perfil de las Bases, interesados en concursar por 1 cargo de Gerente de Repartición para la Asesoría General en Seguridad Social, Escalafón "R" grado 023, dependiente de Directorio.
Las especificaciones del cargo, Bases y requisitos, se encuentran disponibles en las siguientes direcciones:
* Intranet Corporativa - Recursos Humanos - Todo Recursos Humanos - Concursos - Concursos por Cargos - Llamado C 1/17 Gerente de Repartición para la Asesoría General en Seguridad Social.
* www.bps.gub.uy - Concursos - Concursos Internos
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE EN: Intranet/Recursos Humanos/Todo Recursos Humanos/Inscripciones/Llamado C 1/17 Gerente de Repartición para la Asesoría General en Seguridad Social, desde la hora 9:00 del 25/01/2017 a la hora 16:00 del 01/02/2017.
Consultas: BPSConcursos@bps.gub.uy
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1171 Ene 26- Ene 30

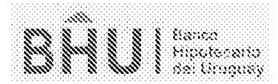


Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para conferirle vista POR MULTA A EMPRESA a SEGUROS CONVENCIONALES recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darle la vista correspondiente.
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
562.647, ACHEMICAL, 2016-28-1-092994, UR 20.
GERENCIA DE SECTOR REGISTRO DE PERSONAS Y ACTIVIDADES.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1170 Ene 26- Ene 30



Se intima por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer ante la Sección "Informaciones Patronales" del Banco de Previsión Social, 2do. piso del Edificio Sede, Colonia 1851, Montevideo, a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo - RD 15-2/2015).
TITULAR, DOCUMENTO;
MARÍA GLADYS RODRÍGUEZ, 1,180,266-1;
PAUL GRIFFITHS, 1,233,536-2;
JOSÉ CERVIÑO, 1,254,097-7;
LUIS SALVATORE, 1,312,192-8;
NÉSTOR PEÑA, 1,406,507-2;
ENRIQUE PODESTA, 1,716,662-3;
PAOLA FERNÁNDEZ, 5,512,313-0;
ELOISA KLASSE, 2,663,965-1;
MIRTA LAZZARONI, 3,232,519-9.
Gerencia de Sector Trámites de Prestaciones.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1169 Ene 26- Ene 30

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU



LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICION Y MERITOS PARA VACANTES DE PROFESIONAL 2: ABOGADO - ESCRIBANO

El BHU, por resoluciones de Directorio Nº 0013/17 y Nº 0014/17 de fecha 13/01/2017, llama a concurso abierto para la provisión de vacantes del Escalafón Técnico-Profesional:

CANT.	CARGO	GEPU
2	PROFESIONAL 2 - ABOGADO	36
1	PROFESIONAL 2 - ESCRIBANO	36

Podrán postularse los ciudadanos uruguayos que reúnan los requisitos exigidos por las Bases Generales, y las descripciones técnicas del cargo establecidas en las Bases Particulares.

Las Bases y Formularios de Inscripción del presente Llamado se encuentran publicados en la página web del BHU (www.bhu.com.uy).

Las inscripciones se realizarán desde el 30 de enero hasta el 24 febrero de 2017 inclusive.

Las postulaciones serán recibidas exclusivamente en el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos, en el horario de 13:30 a 17:00 horas.

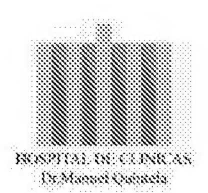
División Capital Humano
Departamento Desarrollo de RR HH

27) (Cta. Cte.) 3/p 1374 Ene 27- Ene 31

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
LLAMADO A ASPIRANTES
(Entre todos los Ciudadanos de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Aspirantes, para provisión de cargo titular para la División Procesamiento de la Información, del Hospital de Clínicas, de carácter titular para:
INFORMÁTICO (Esc. R, Gdo. 10, 40 horas semanales, con dedicación compensada y posible extensión a 48 horas semanales).-
PLAZO DE INSCRIPCIONES: Desde las ocho horas del día 30 de enero hasta las doce horas del día 30 de marzo de 2017.-
REQUISITOS (original y fotocopia):
* Cédula de Identidad
* Credencial Cívica
* Escolaridad que acredite ser estudiante avanzado de la carrera de Ingeniero en Computación de la Universidad de la República (mínimo 204 créditos aprobados) o su equivalente en instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura.
Las inscripciones se realizarán exclusivamente en la página
www.concursos.udelar.edu.uy.
El 30 de marzo de 2017, quienes hayan realizado la inscripción a través de la página deberán consultar en la página la fecha y hora en la que deberán presentar la documentación establecida en las bases.-
Quienes no reúnan la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos, serán eliminados de la nómina de inscriptos.-
Al registrar su inscripción, el postulante acepta los términos y condiciones establecidas en las Bases del llamado.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1396 Ene 30- Ene 30

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA



SECRETARÍA
Las Heras 1925
Tel. 4873048/106
Montevideo - Uruguay

Universidad de la República
Facultad de Odontología
"Incorporar el siguiente párrafo final al artículo 61º de la Ordenanza para la provisión de cargos docentes de la Facultad de Odontología de 15/09/92 y sus modificativas: Para la provisión de cargos para el Laboratorio Central de Prótesis se sustituye la monografía por una prueba práctica odontotécnica de laboratorio dental. La misma será sobre un tema sorteado entre tres del programa de concurso, seleccionados previamente por el Tribunal. El concursante al finalizar disertará sobre los fundamentos, métodos seguidos y resultados obtenidos." (aprobado por resolución No. 36 del Consejo de Facultad de Odontología y resolución No. 14 del Consejo Directivo Central de fecha 20/12/16).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1294 Ene 30- Ene 30

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1649/16) la designación de los Sr. Héctor Damián Inzaurralde Moreira C.I.: 5:443.353-6 como Peón zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración. Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1167 Ene 26- Ene 30

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL MACIEL

REGISTRO DE ASPIRANTES 2017
CONVOCATORIA

Titular Art. 256
* Auxiliar de Enfermeria para Cuidados Moderados
* Licenciado/Tecnico en Registros Medicos Suplente
* Licenciado en Neumocardiologia para el Servicio de Neumologia.

Retirar bases e inscripciones en Oficina de Personal del Hospital Maciel en el horario de 08 a 12 hs. de lunes a viernes desde el día 30 de enero hasta el 10 de febrero de 2017 inclusive.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1297 Ene 27- Ene 31

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

VELEKELL SA
(RUT 215070410012)
REFORMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: 01/11/2016.
INSCRIPCION: Nº 17560/ 19.12.2016.
ART. 3 PASAN A ACCIONES NOMINATIVAS.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 1445 Ene 30- Ene 30

LOWE & PARTNERS SOUTH AMERICA HOLDINGS S.A.

Asamblea General Extraordinaria 27/12/16 Rescate de acciones por U$S 608.585. Documentación en J.C. Gómez 1476/301 (Mvdeo) a disposición de los acreedores, a quienes se les convoca a deducir oposiciones en plazo legal.

28) $ 18300 10/p 1133 Ene 24- Feb 06

Cantidad de avisos de fecha 30/01/2017 publicados en esta edición: 75.

Agencias de IMPO en el Interior

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax
Canelones	Tolentino González 384	4332 7131	4332 7131
Las Piedras	Treinta y Tres 632 bis	2365 9375	2365 9375
Pando	Z. de San Martín 1043	2292 8580	2292 8580
Melo	Treinta y Tres 923	4642 5378	4642 5378
Colonia	Lavalleja 155	4522 0471	4522 0471
Durazno	Larrañaga 897	4362 4442	4362 4442
Trinidad	Fray Ubeda 423	4364 3437	4364 3437
Florida	Batlle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera	4352 6150	4352 6150
Minas	Treinta y Tres 528	4442 3128	4442 3128
Maldonado	A. Santana 811-L. 002	4223 5344 4224 4357	4224 8897
Paysandú	Vizc. de Mauá 889	4722 4800	4722 9999
Fray Bentos	Brasil 3212	4562 5071	4562 5071
Rivera	Uruguay 418	4623 5833	4623 5833
Rocha	Dr. Lucio Sanz y Sancho 157	4472 2546	4472 2546
Salto	José G. Amorím 333	4732 7759	4732 7759
San José	Asamblea 651	4342 3609	4342 3609
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103	4532 9651	4532 9651
Tacuarembó	Suárez 143, Esq. Dr. Ferreira	4632 9466	098 393 175
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452 1598	4452 1598

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos
Publicaciones Generales — Tarifa ([1])

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios .... **$ 121.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... **$ 166.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL) .... **$ 133.00 (*)**

Prescripciones .... **$ 146.00 (*)**

Avisos Varios .... **$ 151.00 (*)**

Venta de Comercios .... **$ 107.00 (*)**

Remates .... **$ 151.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria .... **$ 57.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones) .... **$ 915.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 151.00 (*)**

TARIFA ([2])

Balances .... **$ 16.358.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas — Tarifa ([1])

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9) .... **$ 76.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas .... **$ 416.00 (*)**

Publicaciones Extractadas — Tarifa Fija

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 4.840.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 8.300.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones) .... **$ 405.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

([1]) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

([2]) Precio por página.

Sección Documentos
Publicaciones Oficiales — Tarifa ([3])

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones) .... **$ 179.00 (*)**

([3]) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

Ejemplares anteriores al 1 de julio de 2016
$ 250

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos.................................... $ 37 c/u (*)
Página de Sección Documentos.................................... $ 16 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.